TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Martes 25 de Junio de 1912 — Núm 1974

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Permite la introducción al país de ganados procedentes de Inglaterra.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 22 de 1912.

(Carpeta núm. 1153|1910).

Habiendo desaparecido las causas que motivaron el decreto de 17 de Marzo de 1911, por el cual se declaraba prohibida la importación al país, de ganado bovino, ovino, caprino y porcino procedente de Inglaterra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el referido decreto de 17 de Marzo de 1911, quedando por consiguiente nuestros puertos abiertos á todas las especies de animales que procedan de Inglaterra y que hayan salido de aquel país con posterioridad á la fecha del presente decreto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Prescribe para las Exposiciones-ferias, el establecimiento de baños de ganados y bretes mecánicos destinados al examen de animales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 22 de 1912.

(Carpeta núm. 42).

Vistos estos antecedentes relacionados con la última Exposición-feria celebrada en el Departamento de Rocha;

Atento á la indicación hecha en la precedente nota de la División de Ganadería,

SE RESUELVE:

Ampliar el artículo 5.o del decreto del 18 de Noviembre de 1911 en la siguiente forma:

"No se acordarán subsidios oficiales á las Exposiciones-ferias cuyos locales no estén provistos de un bañadero para ganado mayor y menor y de un brete mecánico destinado al examen de los animales."

Acuérdase el plazo de un año para que las respectivas Comisiones se coloquen en las condiciones indicadas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Deniega el permiso solicitado por los señores Furtado y Cía., para construir un muelle dentro del puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 20 de 1912.

Visto el escrito presentado por los señores Furtado y Cía., solicitando autorización para construir un muelle de madera que arrancando de un punto situado entre los números 3 y 5 de la escollera Este se extienda hasta llegar aproximadamente al talud de la zona dragada del puerto, así como para extender sobre dicha escollera las vías destinadas á las zorras que utilizará en la conducción de la carga que se mueva por el referido muelle con destino al depósito de mercaderías que se proponen construir;

Considerando: Que la intervención dentro del puerto artificial, de intereses privados ó de particulares, se opone al régimen de la nacionalización de los servicios del puerto, sancionada por el artículo 1.o de la ley de 4 de Enero de 1909, que aplica la administración y explotación exclusiva del puerto por el Estado; Que por otra parte, debiendo presentarse en breve al Cuerpo Legislativo un proyecto general de ampliación de las obras portuarias, no es oportuno autorizar construcciones nuevas en el puerto artificial;

Y atento á lo manifestado por la Dirección Puerto de Montevideo del Ministerio de Obras Públicas, y el Consejo de Administración de dicho puerto, en sus respectivos dictámenes,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Apruébase la declaración de urgencia formulada por la Junta E. Administrativa de la Colonia, relativa al arreglo de la plaza Constitución del Rosario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 20 de 1912.

En mérito de lo que resulta de estos antecedentes y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia á solicitud de la Comisión Auxiliar de Rosario, para el arreglo de la plaza Constitución de dicho pueblo.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 1 y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva este expediente á la Intendencia Municipal de Colonia.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Apruébase la declaración municipal de urgencia, respecto de reparaciones en el paso del arroyo Espinillo de la Colonia.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 20 de 1912.

En mérito de lo que resulta de estos antecedentes y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los recursos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia, para la realización de las reparaciones que demande el mal estado del paso del arroyo Espinillo.

Las obras proyectados se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 1 y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese, publíquese y á sus efectos vuelvan estos antecedentes á la Intendencia de Colonia.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Apruébase la declaración municipal de urgencia, para la ejecución de reparaciones en el paso «Buen Paseo» de la Colonia.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 20 de 1912.

En mérito de lo que resulta de estos antecedentes y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para efectuar reparaciones en el paraje denominado "Buen Paseo".

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 1 y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y á sus efectos pasen estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Colonia.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1912.

1—Se libra orden de pago á favor del Jefe Político de Artigas por la suma de ciento cincuenta pesos (150.00) para sufragar los gastos de viaje, etc., que se le ocasionen con motivo del desalojo de ocupantes en los campos vendidos al señor Félix Revello. (Firmado el 18 del corriente).

2—Se eleva con mensaje á la Honorable Asamblea General el proyecto de Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para el ejercicio 1912 y 1913. (Firmado el 19 del corriente).

3—Mensaje y proyecto de ley dirigido á la Asamblea General y á que hace referencia la anotación anterior. (Firmado el 19 del corriente).

4—Se dicta resolución en el sumario instruído al Administrador del "Diario Oficial" con motivo de denuncias de irregularidades imputables al referido funcionario, disponiéndose amonestar al señor Juan Dufort y Queirolo por las omisiones reveladas en la gestión inherente á dicho cargo, trasladándolo al de Inspector General de Pavimentos para que ha sido propuesto por la Intendencia Municipal con fecha 12 del corriente. (Firmado el 20 del corriente).

5—Decreto nombrando Administrador del "Diario Oficial" al señor Manuel E. Rombys. (Firmado el 22 del corriente).

6—Se resuelve autorizar el desvío de la senda de paso que atraviesa el campo de don Felipe Arrata en la 4.a sección del Departamento de Paysandú, con carácter precario y sujeto á lo que se resuelva en definitiva sobre la red itineraria de los caminos de dicho departamento.

7—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos con ocho centésimos ($ 9.08), reintegro de lo abonado al comisario de la policía móvil de Durazno por gastos de conducción de dos personas á esta Capital.

8—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para descargar la suma de $ 30.00 con que contribuirá á las fiestas del árbol que se celebrarán en la villa de Dolores.

9—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos con treinta y ocho centésimos ($ 3.38), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Tacuarembó Julián Pereyra por gastos de conducción de una enferma á la Capital.

10—Se nombra vigilante auxiliar de la Comisión Auxiliar de los Pocitos (Intendencia Municipal de Montevideo) al señor Adolfo Requena Lenzi.

11—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Bonifacio Albo.

12—Se expide la carta.

13—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 732.36, por pasajes y fletes en Enero de 1912.

14—Se concede licencia por un año, sin goce de sueldo, al médico de sanidad doctor Modesto Devincenzi y se nombra para sustituirlo al doctor Andrés Pujol.

15—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos ($ 6.00), reintegro de lo abonado al oficial 2.o de la Jefatura de Río Negro por gastos de conducción de un penado á la Capital.

16—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para descargar la suma de $ 300.00 para pago de gastos con motivo de la recepción que se hizo á un grupo de damas y caballeros que en peregrinación patriótica visitó la ciudad el 25 de Mayo último.

17—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo $ 130.39 por suministro de luz en Mayo ppdo.

18—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Pujol.

19—Se expide la carta.

20—Se aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, por la cual se aceptan las siguientes propuestas para arrendamiento del servicio de peaje: Constancio Casas, Paso del Dragón, $ 40.00; Francisco Odera, Paso de la Cruz, $ 40.00.

21—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por cincuenta y ocho pesos setenta y dos centésimos ($ 58.72), importe de inspecciones practicadas en la comisaría de la 1.a sección de San José.

22—Se promulga la ley que eleva á la categoría de ciudad á la villa de San Fructuoso.

23—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por ciento cinco pesos ($ 105.00), importe de la adquisición de forraje en Abril, Mayo y Junio corriente.

25—Se autoriza á la Intendencia Municipal de San José para reforzar con $ 1.500.00 el rubro "Vialidad Rural", tomándose esa cantidad de "Vialidad Urbana".

26—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la publicación de avisos en el llamado á licitación para las obras de la cárcel de Rocha.

27—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para invertir mensualmente en calidad de gasto la suma de $ 40.00 en pagar los servicios de dos peones para mejorar la vialidad urbana.

28—Se acepta la renuncia presentada por el señor Alfredo Gutiérrez Mendoza del cargo de Secretario de la Inspección Departamental de Higiene de Río Negro y se nombra en su reemplazo al señor Eduardo Alzaga.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la adquisición de un juego de arreos para el carro celular.

30—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por veinte pesos ($ 20.00), importe de una inspección practicada en la comisaría del pueblo Juan L. Lacaze.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por treinta y tres pesos ($ 33.00), importe de la construcción de una estantería para la conservación del correaje, etc.

32—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por trece pesos ($ 13.00), importe de una inspección practicada en la cárcel de Melo.

33—Se promulga la ley que prorroga la inscripción en el Registro Civil de los omitidos desde su funcionamiento y disponiéndose la tramitación de oficio de las denuncias que á ese respecto haga la autoridad policial.

34—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por cincuenta pesos con veinticinco centésimos ($ 50.25), importe de la adquisición de forraje durante el mes de la fecha.

36—Se manda remitir con mensaje á la Hnorable Cámara de Senadores el informe de la Dirección del Registro de Estado Civil relativo á la inspección de las reparticiones de su dependencia.

37—Mensaje é informe á que hace referencia la anotación anterior.

38—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por doscientos sesenta pesos ($ 260.00), suma que invertirá en la adquisición de 100 frazadas para las asiladas del Buen Pastor y semillas y útiles de labranza para el establecimiento de Malvín.

39—Se libra orden de pago á favor de

la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por doce pesos ($ 12.00), importe de una inspección practicada en la cárcel de Fray Bentos.

40—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por cuarenta pesos con veinte centésimos ($ 40.20), importe de la adquisición de forraje en el mes de la fecha.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por doce pesos ($ 12.00), importe de avisos publicados en la licitación de comestibles, etc.

42—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisisción de forraje durante el mes de la fecha.

43—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por mil novecientos pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 1.900.69), importe de la planilla del presupuesto del personal de imprenta y Administración correspondiente al mes de la fecha.

44—Se nombran miembros de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres á los señores Luis Hierro y Marco Bodian, en reemplazo de los señores Rafael Ximénez y Fabián del Puerto que renunciaron.

45—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para que acepte la propuesta de don Pedro Stelardo y Cía. que por el precio de $ 3.52 se compromete á realizar las obras de pavimentación de las calles que se indican.

46—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Río Negro para que dé cumplimiento á la resolución gubernativa de 18 de Marzo de 1912, que se refiere á las obras de ampliación y reparación de la casa municipal, prescindiendo del acuerdo de la Junta y sin perjuicio de dar cuenta á ésta una vez que se constituya.

47—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores adjuntando un decreto por el cual se acuerda venia para exonerar á don Torcuato Espinosa del cargo de auxiliar de la Intendencia Municipal de Rivera.

48—Acuse recibo á que hace referencia la anotación anterior.

49—Decreto declarando cesante al auxiliar de la Intendencia Municipal de Rivera Torcuato Espinosa.

50—Se mandan devolver á la Intendencia Municipal de Canelones los antecedentes relativos al recurso interpuesto por el comisario de Salubridad don Froilán Vázquez Ledesma (hijo) de la resolución de la Junta que lo suspendió en sus funciones con motivo de una denuncia del señor cura vicario don Francisco Irrisarri.

51—Se revalida á favor de la Jefatura Política de Durazno la autorización para incluir durante el presente ejercicio nueve pesos mensuales para alquiler de la casa y potrero de la 9.a sección.

52—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Minas por diez pesos veinte centésimos ($ 10.20), importe de cuentas adeudadas desde el mes de Diciempre ppdo.

53—Se aprueba la fórmula propuesta por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional para la venta de billetes de lotería.

54—Se autoriza á la Jefatura Política de Rivera para invertir $ 80.00 en la limpieza del pozo negro de la cárcel departamental.

55—Se resuelve que la Contaduría General continúe liquidando en el nuevo ejercicio las asignaciones mensuales que se incluirán en los presupuestos de la Jefatura de Durazno y que se detallan.

56—Se resuelve que para el próximo ejercicio continúe rigiendo la autorización de que goza la Jefatura de Durazno para tomar mensualmente $ 35.00 del rubro "Gastos de Oficina y Eventuales" y destinarlos á manutención de bestias.

57—Se resuelve que la Contaduría General liquide la partida que con arreglo á la ley de 2 de Enero del corriente año asigna á la Jefatura Política de Paysandú un sargento mayor agregado, que lo es el de igual grado Miguel Sarli.

58—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional por cincuenta pesos ($ 50.00), cuota del mes de la fecha que la ley asigna al Asilo de Huérfanos de Mercedes.

59—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional por cincuenta pesos ($ 50.00), cuota del mes de la fecha asignada al Asilo Diego Yung, de Fray Bentos.

60—Se concede licencia por un año sin goce de sueldo al médico oculista del Hospital Maciel, doctor Luis Demichieri.

61—Se amplía en $ 710.00 más el crédito de $ 3.000.00, aprobado el 23 de Octubre de 1911 para la adquisición de aparatos destinados al Consultorio de Leche número 1.

62—Se acepta la renuncia presentada por el practicante del servicio nocturno de urgencia Orestes S. Beisso y se nombra en su reemplazo al señor Eduardo Abadie Soriano.

63—Se designa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno para subrogar al Asesor Municipal en el juicio que "La Transatlántica" ha promovido por violación de derecho con motivo de la expedición obligatoria de tarjetas mensuales.

64—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Soriano por cinco mil pesos ($ 5.000.00) para la adquisición de inmuebles destinados á la Rambla sobre el Río Negro.

65—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

66—Se autoriza á la Jefatura Política de Treinta y Tres para tomar en arrendamiento una finca para asiento de la comisaría de la 8.a sección, por $ 10.00 mensuales.

67—Se resuelve que la Jefatura Política de Rivera solicite mensualmente la suma de $ 60.00 para forrajes de los animales de "Frontera" y "Extramuros", y que incluya mensualmente en sus presupuestos las erogaciones que se detallan.

68—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública Nacional por la cual vota un crédito de $ 5.500.00 para la instalación de dos ascensores en el edificio de la Maternidad.

69—Se acepta la renuncia del auxiliar de la Jefatura de Rivera Alfredo Cottens y se nombra en su reemplazo á Arístides H. Miláns.

70—Se resuelve revalidar para el próximo ejercicio á favor de la Jefatura Política de Río Negro las autorizaciones, que se detallan.

71—Se acepta la renuncia del oficial 1.o de la Jefatura de Rivera don Pablo Fons y se nombra en su reemplazo al señor Julio Nano (hijo).

72—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por trescientos ochenta y siete pesos (pesos 387.00), importe de la confección de uniformes para oficiales inspectores.

73—Se acepta la renuncia del comisario de la 23.a sección de Montevideo Juan Laborde (jubilado), y se nombra en su reemplazo al subinspector de la 1.a zona don Marcos Stronatti, en sustitución de éste al comisario supernumerario don Mario Méndez, el que será subrogado por el subcomisario de la 4.a sección don Juan Montestruc, y para este puesto al oficial inspector de la 11.a sección don Juan Alvarez.

74—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 10.a sección de Colonia don Pedro Guerreros y se nombra en su reemplazo al sargento 1.o de la 2.a rural Manuel Campaña.

75—Se nombra médico de policía del pueblo Juan L. Lacaze al doctor Horacio Vachelli.

76—Se nombra Agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones al de 2.a Justo E. Gómez.

77—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 2.a sección de Minas sargento mayor José Maciel y se nombra en su reemplazo á José Villagrán.

78—Se nombra oficial inspector de la 11.a sección de la Capital al escribiente de 1.a clase Antonio de Mula Paullier.

79—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por quinientos treinta y dos pesos con treinta y seis centésimos ($ 532.36) por gastos reservados en Junio corriente.

80—Se autoriza á la Jefatura Política de Rivera para invertir la suma de pesos 50.00 en la reparación del portón de fierro del cuartel y construcción de otro para un calabozo.

81—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por mil pesos ($ 1.000.00), importe de la tercera cuota á entregarse al contratista de las obras de la comisaría de Vergara.

82—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por treinta y cinco pesos ($ 35.00), suma destinada á adquirir los materiales que se detallan.

83—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por tres pesos treinta y cinco centésimos ($ 3.35), importe de la inspección practicada en la comisaría de Joaquín Suárez.

84—Se libra orden de pago á favor de Segundo Flores por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de trabajos ejecutados durante el mes de la fecha en el Registro Nacional de Leyes.

85—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos seis centésimos ($ 6.06), para gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno, Guillermo Albertelli.

86—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos cinco centésimos ($ 5.05) para gastos de locomoción del entrante mes, del empleado de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales, encargado de inspeccionar la red telefónica subterránea.

87—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

88—Se nombra encargado de la Oficina de Inspección y Expedición de Ganado en Pie al señor Emeterio Menéndez Píriz, actual revisador de tornaguías de la Oficina de Tablada del Norte.

89—Se acepta la propuesta presentada por la Fábrica Nacional de Sombreros para la provisión de 1.000 jergas de lana á la Jefatura Política de la Capital á $ 0.83 cada una.

90—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Treinta y Tres en Marzo ppdo.

91—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Minas en Marzo ppdo.

92—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de San José en Marzo ppdo.

93—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó en Marzo ppdo.

94—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Salto en Marzo ppdo.

95—Se resuelve declarar que el con-

venio celebrado entre el Consejo de Protección de Menores y el Asilo del Buen Pastor en lo relativo á la liquidación de las pensiones de menores recluídas, rige desde el 1.o de Junio del corriente año.

96—Se autoriza al Consejo de Protección de Menores para incluir en sus presupuestos mensuales $ 10.00 en concepto de remuneración extraordinaria al maestro del taller de carpintería de la Cárcel Correccional y $ 20.00 que se entregarán para gastos de locomoción al Director honorario de los talleres referidos Juan Vallarino.

97—Se dicta resolución en la nota de la Intendencia Municipal de Montevideo haciendo saber que la Junta ha autorizado efectuar las erogaciones que demande la creación de plazas destinadas á formar los créditos de pavimentación pública, la medición de las calzadas y las recaudaciones de los arbitrios, y autorizándose el servicio á que se ha hecho referencia y aprobándose las siguientes propuestas: Dos medidores con 80 pesos mensuales cada uno, cargos que serán desempeñados por los estudiantes de Ingeniería Raúl Regules y Lincoln Beltrán; un dibujante con $ 40.00 mensuales, cargo que desempeñará don César Pesce Castro, y un encargado de formular las cuentas con $ 70.00 mensuales, el que será desempeñado por la persona que proponga la Intendencia.

98—Se autoriza á la Jefatura Política de Tacuarembó para incluir en su presupuesto mensual la suma de $ 20.00, complemento de lo necesario para el pago de la locación del campo de pastoreo para la caballada policial.

99—Se resuelve ampliar en $ 225.00 la cantidad autorizada para la instalación del servicio de aguas y cañerías en la comisaría de la villa del Cerro.

100—Se autoriza la adquisición del terreno lindero con el de la cárcel departamental de Maldonado por $ 2.500 y se manda librar la orden de pago correspondiente.

101—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

102—Se revalidan las autorizaciones concedidas á la Jefatura Política de Canelones y que se detallan, para alquileres, pastoreo, banda de música, etc.

103—Se resuelve declarar sujetos á expropiación los inmuebles propiedad de la sucesión Dassori, José y Francisco Carvallido, Antonio Paz, Felipe Schelotto, Manuel García y José Cruz, situados en la manzana comprendida entre las calles Colorado, Guaviyú, Vilardebó y Porongos de esta ciudad, etc.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación en Cuba — Informa respecto á la carne conservada. — Se pasa con oficio al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Legación en Cuba — Amplía su nota anterior sobre la carne conservada.— Se remite con oficio al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Legación en Inglaterra —Remite un folleto relativo al Comité Permanente de la Corte Internacional de Arbitraje. — Se acusa recibo.

—Legación de los Países Bajos — Remite el instrumento de ratificación por parte de Cuba á seis de las Convenciones firmadas en la segunda Conferencia de la Paz. — Se acusa recibo agradeciendo.

—Viceconsulado en el Haya — Remite una sentencia arbitral y un boletín sanitario. — Se acusa recibo.

—Legación en Francia — Remite una nota de la Asociación Internacional del Frío y los estatutos de la misma. — Se remiten al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación en el Paraguay — Remite copia de una nota que le dirigió el señor Vicecónsul en Villa Encarnación y de la respuesta que dió á dicha nota. — Se acusa recibo.

—Legación en el Paraguay — Confirma dos telegramas que dirigió á este Ministerio. — Se acusa recibo.

—Legación en el Paraguay — Confirma un telegrama relativo á un asesinato ocurrido á bordo del vapor "Braga". — Se acusa recibo.

—Legación en el Paraguay — Comunica el regreso del vapor "Vanguardia". —Se acusa recibo.

—Legación en el Paraguay — Confirma un telegrama relativo á la proclamación del señor D. Eduardo Schaerer. — Se acusa recibo.

—Legación en el Paraguay — Remite copia de la nota que le dirigió el señor don Félix Paiva para comunicarle que había sido nombrado Ministro de Relaciones Exteriores. — Se acusa recibo.

—Legación de Bélgica — Expresa que según una comunicación del Ministerio de Ferrocarriles de Bélgica, el Comité de la Asociación Internacional de los Congresos de Ferrocarriles hace efectivo el cobro de las cuotas correspondientes al ejercicio 1912-1913. — Se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que gire á la Legación en Bélgica el importe de la cuota correspondiente á la República y se avisa á las respectivas Legaciones.

—Legación Americana — Solicita permiso para que los ciudadanos americanos puedan izar el pabellón de su nacionalidad el día 4 de Julio próximo, aniversario de la independencia de dicho país.— Se oficia en el sentido solicitado al Ministerio del Interior.

—Legación en Chile — Comunica los nombres de las personas que forman el nuevo gabinete de Chile. — Se acusa recibo.

—Legación en Italia — Remite la Memoria correspondiente al último año y un breve informe respecto á lo actuado por el Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura, durante el expresado año. — Se acusa recibo.

—Legación de Francia — Transcribe un telegrama que recibió del Director de los servicios competentes de Dakar, en el que le comunica que ha sido modificada la luz del faro "Manual". — Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Legación en la Argentina — Comunica los nombres de los uruguayos que se han ciudadanizado argentinos. — Se pasa al Ministerio del Interior y se avisa.

—Legación en la Argentina — Amplía su nota anterior. — Se pasa al Ministerio del Interior y se avisa recibo.

—Legación en Italia — Remite una circular que le dirigió el Ministerio de Negocios Extranjeros de Italia declarando el bloqueo de la Isla de Rodas en el mar Egeo. — Se acusa recibo.

—Legación de España — Comunica que del 26 de Septiembre al 2 de Octubre del corriente año se celebrará en Madrid el X Congreso Internacional de Taquigrafía. — Se comunica al Ministerio de Instrucción Pública y acúsese recibo agradeciendo.

—El señor doctor don Alejandro Alvarez, Consejero del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, remite tres ejemplares de su obra "La Codification du Droit International". — Se acusa recibo agradeciendo.

—Notas á los delegados de la República, á la Legación en Río de Janeiro, á la del Brasil y al interesado, comunicándoles el nombramiento del señor don José Luis Zorrilla de San Martín para Secretario de la representación del Uruguay en la Junta Internacional de Jurisconsultos.

—Legación en los Estados Unidos de América — Remite un folleto que contiene un mensaje presentado por el Presidente de los Estados Unidos de América al Congreso Nacional para elevar uno de los informes de la Comisión de Economía y Eficiencia en el servicio del Gobierno. —Se remite la nota y el anexo al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

—El señor ingeniero don José M. Paullier, Delegado de la República al IX Congreso Internacional de Agricultura, remite un impreso relativo á dicho Congreso. — Se envía al Ministerio de Industrias y se avisa recibo.

—Notas á la Legación en Italia y al interesado comunicándoles el nombramiento del señor don Fortunato M. de Fazio para Agregado honorario á la expresada Legación.

—Asociación Internacional para la Protección de la Infancia — Solicita el pago de la cuota correspondiente á la República por el año corriente. — Se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que gire á la Legación en Bélgica el importe de la cuota solicitada y se avisa al Ministerio del Interior y á la Legación en Bruselas.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Nicolás Venditto—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de José Arno—Solicita se deje sin efecto el decreto de 13 de Diciembre pasado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Cecilia Rodríguez—Sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de Lastenia P. de Almanza—Sobre pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de José D. Lena—Sobre embargos contra el empleado Roque Vila.—A la Tesorería General.

—Expediente de Elvira C. de Perichón. —Sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de la Empresa Luz Eléctrica de Mercedes—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio Varesepi—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expedientes (cinco) de Rodolfo Favaro—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio T. Coelho—Sobre jubilación.— A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Cviles.

—Expediente de Rafael Gutiérrez—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Benito D. Domínguez —Respecto á su situación de empleado interino.—A la Contaduría General.

—Expediente de Elisa M. de Landinelli—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Elisa A. de Akerman —Sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

—Expediente de la Sociedad "Unión del Rosario" —. Sobre aprobación de estatutos. — A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Augusto Nery—Sobre tránsito de mercaderías. — Vista al interesado.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve acusar recibo, hacer saber al Honorable Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior, la nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haber decretado la libertad condicional de la penada Genara Rodríguez.

—A la Excelentísima Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á que alude la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Comunicación relativa á las anotaciones anteriores.

—Se resuelve archivar la nota de la Dirección General del Registro de Estado Civil adjuntando un ejemplar del Anuario de la misma, correspondiente al año ppdo.

—Se resuelve pasar al Ministerio de Relaciones Exteriores á los fines que estime conveniente, la nota del doctor Alfredo Hartwit solicitando la remisión de las leyes en vigencia dictadas en los dos últimos años.

—Se pasa á la Universidad la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando copia de la que el Consulado General de la República Argentina remitió á este Ministerio pidiendo la nómina de los profesores universitarios.

—Se resuelve acusar recibo y pasar á la Universidad la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de la dirigida por la Legación de España acompañando el programa del "Curso de Vacaciones para extranjeros" organizado en Madrid.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Acuse de recibo á que alude la anotación anterior.

—Vuelven á la Universidad con lo informado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares los antecedentes relativos á la resistencia del salón que ocupa la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

—Se resuelve pasar á la Contaduría General la nota de la Universidad comunicando la fecha en que tomaron posesión de sus cargos las empleadas de Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 1912.

1—Se designa á don José Bariso para ocupar el cargo de peón en el Instituto de Medicina Experimental de la Escuela de Veterinaria.

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de veintitrés pesos sesenta centésimos ($ 23.60), importe de trabajos efectuados para este Ministerio.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación precedente.

4—Se acepta la renuncia que del cargo de director de la Escuela de Veterinaria presentó el doctor Daniel E. Salmón.

5—Se acuerda la renovación del registro de la marca "Evviva Italia" á favor de Macgregor Aitken y Cía.

6-7—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de mil doscientos catorce pesos setenta centésimos ($ 1.214.70), importe de la impresión y encuadernación de la Memoria de este Ministerio, correspondiente al año 1911.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación precedente.

9—Se designa al horticultor diplomado señor Mauricio Colpin para desempeñar el cargo de ayudante de horticultura de la Escuela de Agronomía.

10 y 11—Se desestima la solicitud de registro de la marca "Metallurgique", presentada por la Sociedad "Metallurgique Limited", de Londres.

12—Se confirma en todas sus partes la resolución, cuya reconsideración fué solicitada por el señor Díaz Requeijo, de 22 de Julio de 1911, que declara nulos los registros de la marca "Retrato de S. M. el Rey de España don Alfonso XIII".

13—Se autoriza á la Comisión de Estaciones Agronómicas para contratar en Bélgica, por un año, un mecánico diplomado, quien gozará de $ 50.00 mensuales de sueldo, y de $ 150.00 por una sola vez para gastos de viaje.

14—Se manda liquidar por la Contaduría General la suma de $ 1.329.77, á que ascienden los sueldos de Marzo (19 días), Abril y Mayo ppdos., que corresponde percibir al ex Director de la Escuela de Veterinaria, doctor Daniel E. Salmón.

15—Se autoriza la introducción al país de seis equinos destinados al servicio de las Estaciones Agronómicas.

16—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para aplicar al pago de diversos gastos la suma de $ 2.024.44, existente en la Tesorería de dicha repartición.

17—Decreto derogando la prohibición de importar al país ganado bovino, caprino y porcino procedente de Inglaterra.

18 y 19—Resolución reforzando el rubro "Eventuales y Reemplazos", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con la suma de $ 3.677.13 que se tomará de los rubros "Vapor Correo" é "Impresión de Estampillas".

20—Se autoriza á la División de Ganadería para contratar por la suma de $ 305.80, con las casas de Dornaleche, Soury y Costa, la impresión de varios libros y formularios.

21—Se designa Inspector Veterinario Departamental de Río Negro al doctor Primo Rossi; para reemplazar á éste en el cargo de Inspector del Saladero de San Miguel, de Jaume Hnos., en Paso de los Toros, al doctor Juan Pedro Torres de Llosa, á quien sustituirá en el puesto de ayudante de la Sección Fábricas y Saladeros de la División de Ganadería el señor Luis Valenti.

22—Se amplía el artículo 5.o del decreto de 18 de Noviembre de 1911, reglamentario de la ley de subsidios á las Exposiciones-ferias.

23—Decreto nombrando el personal de la Oficina de Exposiciones.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Concédese licencia por el término de 40 días al Jefe de Sección de este Ministerio don Juan A. Buero, á fin de trasladarse á Lima como delegado del Uruguay al 3.er Congreso de Estudiantes Americanos.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con la solicitud de la Sociedad A. Algodonera Uruguaya pidiendo exoneración de derechos para productos destinados á la fabricación de tejidos.

—Ministerio del Interior—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos relacionada con el traslado del aparato telefónico de la comisaría de la villa de Sarandí del Yí.

—Contaduría General — Estados de ingresos y egresos de la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 21 del mes en curso.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con la solicitud de Enrique Brusco por Paúl Flussfisch pidiendo revalidación de la patente argentina número 8215 "Carro perfeccionado para regar".

—Oficina de Patentes de Invención—Para que informe se le devuelven los antecedentes relacionados con el pedido de reconsideración de la resolución de 10 del mes en curso de Pascual y Vicente de Benis.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con la solicitud de patente de invención de Barbosa Caravia y Cía., en representación de Conway Freiherr, de Alemania, para "Un procedimiento para obtener cola".

—Cámara de Comercio — Antecedentes relacionados con el pedido de registro de la marca "Favorita" de E. A. Bunge y L. Borm, de Buenos Aires y pedido de anulación de Andrés Podestá y Cía.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con el pedido de privilegio de invención para "Un calentador á aguardiente ó á bencina", de Barbosa Caravia y Cía., en representación de Fritz Ferrini, de Buenos Aires.

—Barbosa Caravia y Cía. — Se les da vista del expediente relacionado con el pedido de patente de invención para "Trasmisor telefónico" de Killey Mourve, de Nueva York.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con el pedido de privilegio de invención de S. Pintos Ríos para "Mechero á gas de alcohol desnaturalizado sistema Pintos".

—Ulises Isola — Por Secretaría se le hace saber que existe en ella, remitido por nuestra Legación en Cuba, un informe sobre carne conservada de su procedimiento.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con el registro de la marca "Autopiano" de Julio Mousqués.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relacionados con la remisión de materiales destinados para la red telefónica policial del Departamento de Tacuarembó.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente relacionado con la solicitud de privilegio de invención de Domingo Mendy para "Calzado popular y militar".

—División de Ganadería — Solicitud de subsidio de la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Solicitud de privilegio de invención de Eduardo M. Alvarez, en representación de Eduardo Belín, de París, para "Taquitelégrafo y máquina telepática".

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Solicitud de liberación de derechos de importación para tierra y ladrillos refractarios de la Sociedad A. Sud Americana (Fábrica de vidrios).

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Antecedentes relacionados con su pedido de disponer de sus ingresos por concepto de rentas propias en todos los casos que urgentes adquisiciones de material de enseñanza así lo exijan.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Pedido de Ricardo Victory para que la Comisión respectiva estudie su procedimiento para conservación de carne, aves, pescado y legumbres.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Se le hace saber que por resolución de esta fecha, de acuerdo con el dictamen fiscal y del artículo 41 del De-

creto Orgánico de los Ministerios, se ha suspendido sin goce de sueldo por el término de quince días al empleado de esa repartición don Rodolfo Bermúdez.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio de invención de S. Pintos Ríos para "Estufa á gas sistema Pintos Ríos".

—Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con el pedido de inspección de la industria "Privilegio de invención para mejoras en instrumentos acústicos" de Luis Luminiere.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Solicitud de privilegio de invención de S. Pintos Ríos para "Mechero á gas de alumbrado de llama azul sistema Pintos".

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Se le acusa recibo á su nota adjuntando un tomo relativo al IX Congreso Internacional de Agricultura celebrado en Madrid en Mayo de 1911.

—División de Ganadería—Antecedentes relacionados con las gestiones de nuestro Cónsul en Nápoles para la instalación entre nosotros del señor Somma con fábrica de manteca y quesos estilo europeo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Solicitud de exoneración de derechos aduaneros para una partida de incubadoras de José M. Mañé.

—Oficina de Exposiciones—Nota de la División de Ganadería relacionada con la ocupación del local dejado por esa repartición en la calle Solís número 54.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con la instalación de la red telefónica en Cerro Largo.

—División de Agricultura — Nota del señor Alejo Rosell y Ríus relacionada con la subdivisión de chacras en Colonia Pereyra.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la aceptación de la garantía propuesta por el señor David R. Olivera, jefe de la Sección Encomiendas de esa repartición.

—Contaduría General—Nota comunicándole que ha sido aceptada la fianza presentada por el jefe de la Sección Encomiendas don David R. Olivera, en la persona de don Luis Barbagelata.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes sobre la solicitud de la Sociedad Rural del Departamento del Durazno pidiendo exoneración de derechos aduaneros para galpones de hierro galvanizado que adquirió en Estados Unidos de Norte América destinados á su local de exposiciones.

—Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relacionados con la instalación de un Laboratorio en la Escuela de Veterinaria.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota del de Instrucción Pública pidiendo nómina de ingenieros nacionales expertos en materia de propiedad industrial, para la Sociedad Italiana Brevette.

—Contaduría General—Nota de la Escuela de Veterinaria solicitando se acuerde acumulación de sueldos al doctor Antonio Cassamagnaghi.

—Ministerio de Hacienda—Se le acusa recibo á su nota adjuntando legalizado un número 1965 del "Diario Oficial" del 14 del mes en curso, donde se encuentra publicada la ley organizando la Estadística General.

—Contaduría General — Se le transcribe la resolución por la cual se concede autorización al gerente del Semillero y Vivero Nacional para ceder á la Granja Modelo á precio de costo los forrajes que necesite para la alimentación de sus haciendas.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota transcribiéndole la resolución por la cual se autoriza al gerente del Semillero y Vivero Nacional para cederle á precio de costo el forraje necesario para la alimentación de sus haciendas.

—Consejo de la Escuela de Agronomía — Se le transcribe la resolución por la cual se le autorzia para adquirir 300.000 macetas destinadas al vivero de Toledo.

—Contaduría General — Nota transcribiéndole la resolución por la cual se autoriza al Consejo de la Escuela de Agronomía para adquirir 300.000 macetas destinadas al vivero de Toledo.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Se le transcribe la resolución por la cual se autoriza al Consejo de la Escuela de Agronomía para fundar en el establecimiento de Toledo un curso complementario de 50 alumnos capataces.

—Contaduría General — Se le transcribe la resolución por la cual se autoriza al Consejo de la Escuela de Agronomía para fundar en el establecimiento de Toledo un curso complementario de 50 alumnos capataces.

—Oficina de Patentes de Invención—Antecedentes relacionados con la desestimación de la gestión iniciada por la Sociedad Metallurgique Ldt. de Londres, sobre registro de la marca "Metallurgique".

—Contaduría General — Antecedentes relacionados con la designación de don Mauricio Celpin para ayudante de Horticultura de la Escuela de Agronomía.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Se le transcribe el decreto derogando el de 17 de Marzo de 1911 y abriendo nuestros puertos á todas las especies animales procedentes de Inglaterra.

—Ministerio de Hacienda—Se le transcribe el decreto por el cual deroga el 17 de Marzo de 1911 y abriendo nuestros puertos para todas las especies de animales procedentes de Inglaterra.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo el decreto derogatorio del 17 de Marzo de 1911 y abriendo nuestros puertos á todas las especies de animales procedentes de Inglaterra.

—Oficina de Patentes de Invención — Expediente relacionado con la inscripción de la marca "Evviva Italia", á favor de Macgregor, Aitken y Cía.

—Contaduría General — Antecedentes relacionados con el pago de haberes que se adeudan al profesor Salmon.

—Contaduría General—Resolución por la cual se acepta la renuncia presentada del cargo de Director de la Escuela de Veterinaria del doctor E. Sálmon.

—División de Ganadería — Autorización para contratar con las casas Dornaleche, Soury y Costa, por la suma de $ 305.80, libros y formularios que son indispensables.

—Contaduría General — Resolución nombrando peón del Instituto de Medicina Experimental de la Escuela de Veterinaria al señor José Bariso.

—Contaduría General — Resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para reforzar el rubro de "Eventuales y Reemplazos" con $ 3.677.13, que serán tomados de los rubros "Vapor Correo" é "Impresión de Estampillas".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite, á sus efectos, al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes sobre reformas y ampliaciones en los Institutos de Higiene Experimental y Química de la Facultad de Medicina.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito de los señores Maumus y Dodero sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la misma Dirección adjuntando cuatro órdenes del Ministerio de Guerra y Marina sobre transporte y suministro de agua corriente á la escuadrilla nacional.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando una cuenta de don José Costa, proveniente de la inspección practicada en los resguardos de La Boca y Corralito, Departamento de Colonia.

—A informe de la Dirección de Minas pasa un escrito de la fábrica de tejidos de algodón de don Jover Frynet y Cía. sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando una cuenta de don E. Bardazano y Cía., proveniente del suministro de mil kilos de cal viva para la obra "Jardín de Infantes".

—Se pasan, á sus efectos, al Ministerio del Interior los expedientes caratulados: "Pedro Soraga solicita permiso para alambrar una fracción de campo de su propiedad en el Departamento de Florida" y "Don Fermín Irigaray, solicita permiso para cerrar una portera en campo de su propiedad, Departamento de Soriano".

—Se remite al Ministerio de Industrias, á sus efectos, el expediente relativo á los actuales medios de comunicación y transportes por la colonia "General Lavalleja".

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente relativo á la construcción de una línea telefónica para el servicio de los resguardos de la costa del Departamento de San José.

—Se remite á la Dirección de Hidrografía el expediente relativo á las reparaciones que requiere el muelle de la Subreceptoría de Nueva Palmira.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa la nota del vapor "Oyarvide" solicitando diez mil kilogramos de carbón Cardiff.

—Se mandan entregar al señor Vicente Iraztorsa las instrucciones solicitadas para efectuar mensuras.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO ANTONIO SOSA

Tribunal Militar de Apelacioens.

Montevideo, Junio 21 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Tribunal de segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio contra el soldado de la 2.a Compañía del Batallón de Infantería número 9, Antonio Sosa, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, del delito de insubordinación con maltrato de obra, por lo que, basado en los artículos 857, 858 (segunda parte), 813 y 762 del Código Militar, pide se le imponga la pena de seis años de penitenciaría; en oposición al cual la defensa estima que debe ser disminuída, alegando al efecto que asisten al procesado los atenuantes 3 y 8 del artículo 752 del precitado cuerpo de leyes, y no conformándose las partes con la sentencia de 1.a instancia que impone á Sosa cuatro años de la indicada pena, interpusieron el recurso de apelación;

Resultando: Que siendo próximamente las seis menos veinte p. m. del día 24 de Octubre del año anterior, al re-

gresar á su cuartel, sito en Guadalupe, el soldado Sosa, le fué notificado por el sargento 1.o Gabriel Insiburo: "Que le quedaba prohibida la licencia por esa noche" (fs. 10, etc.);

Resultando: Que pareciéndole á Sosa injusta la detención que acababa de recibir, pidió la venia por el conducto correspondiente, y se fué en queja al capitán (fs. 10, etc.);

Resultando: Que habiendo interpuesto la queja, recibió por respuesta que el arresto le había sido impuesto "por dejar el poncho abandonado en el cuerpo de guardia, según así él tenía conocimiento" (fs. 10, etc.);

Resultando: Que al regresar á su alojamiento, halló en el trayecto al sargento Félix dos Reis, que "le había dado la voz de arresto por la misma causa (abandono del poncho), y al acercarse, le dijo: "Usted, sargento, me anda calumniando injustamente", y se retiró en busca de algún objeto con la idea de acometer al referido sargento" (fs. 10 vta., etcétera);

Resultando: Que habiéndose provisto de un fierro, se acercó al sargento que se hallaba sentado en la mesa comiendo, y le aplicó un fierrazo, produciéndole la contusión que describe el recaudo pericial (fs. 10 vta., 20, etc.;

Resultando: Que el sargento le dió un empellón á Sosa, y viendo el deponente de fs. 35 "que el sargento Dos Reis luchaba con el prevenido" para sacarle el hierro que tenía en la mano, acudió en su ayuda en momentos que intervino el teniente Acosta, quien, siendo también desacatado, aplicó á Sosa unos cintarazos para reducirlo á la obediencia, produciéndole las contusiones que expresa el recaudo respectivo (fs. 11, 21, etcétera);

Resultando: Que habiendo en ese momento concurrido el teniente Queirolo al lugar del suceso, entre ambos condujeron al procesado al calabozo (fs. 1, 3, 7 vta., 11, etc.);

Resultando: Que Sosa, al entrar de centinela, á las 4 a. m. de ese día, había prestado y encargado su poncho al soldado Ramón Martínez Maldonado, el cual cuando oyó que el sargento Dos Reis preguntaba quién era el dueño de aquel poncho, contestó: "que era el poncho del soldado Antonio Sosa, que se lo había prestado, y que no lo había podido entregar personalmente porque estaba de servicio" (fs. 9 y 17);

Considerando: Que la ley del ejército en su sabia previsión (artículo 632 del Código Militar), declara que: "A todo militar le es permitido el recurso, por la vía que corresponda, para llegar hasta los superiores", á fin de ser amparado en los derechos de que se crea asistido, y en consecuencia, si Sosa creyó que el capitán no le había hecho justicia, debió acudir en demanda de ellas á sus jefes, y en manera alguna recurrir á la violencia, porque tal hecho llevado á cabo contra un superior, en el orden militar, en ningún caso puede tener justificación;

Considerando: Que la acción del procesado constituye el delito de insubordinación comprendido en la 2.a parte del artículo 858 del Código Militar, el que debe ser castigado en consonancia con la disposición invocada y los números 790 y 813 y ley de 23 de Septiembre de 1907;

Considerando: Que en la comisión del hecho concurre la agravante número 1 del artículo 760, y la atenuante número 3 del 752 del propio Código, no reconociéndose la número 8, á mérito de que Sosa tiene instrucción militar, y se le han leído las leyes penales;

Considerando: Que la causa generatriz del delito (abandono del poncho), no es imputable al enjuiciado, ni al soldado Martínez Maldonado, sino á un cúmulo de circunstancias motivadas por actos del servicio, ajenas á la voluntad de ambos, lo que hace deba aplicarse á favor de Sosa lo dispuesto por el artículo 758 del Código invocado, falla: Revócase la sentencia apelada, y condénase al procesado como reo de insubordinación con maltrato de obra á la pena de dos años de penitenciaría, con más las que ésta trae aparejadas, de acuerdo con las disposiciones preinvocadas, debiéndosele computar la detención preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al Consejo de Guerra Permanente, á sus efectos.—Martín Souberán.—Telémaco Braida.—Juan N. Villar. — Antonio González. — Pedro Quintana.

Lo proveyó, etc.

José L. Martínez, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á LIBORIO MIRABAL, POR HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Primera: Que está probado que el día 3 de Febrero del año 1911, el prevenido Liborio Mirabal y Eduardo Cabrera fueron á la casa de comercio de don Luis Sopeña, situada en San Ramón, con el objeto de pedir este último un mandolino prestado á Cabot, y como éste se lo negara, se suscitó entre Cabrera y Cabot una agria discusión á la que puso fin el dueño de casa pidiéndoles al prevenido y su compañero que se retiraran;

Segunda: Que Mirabal y Cabrera se retiraron y montaron en sus caballos, que los tenían en la puerta, y ya se alejaban cuando salió á la puerta Cabot y les dirigió unas palabras insultantes y desandando el camino, volvieron otra vez hasta la puerta de la casa de comercio, en cuyo instante salió González del interior de ésta y á quien se dirigió Mirabal, diciéndole: "ves como es el dependiente el que nos provoca?", á lo que contestó el interpelado, que si bien era cierto que en ese momento los provocaba, había sido Cabrera el provocador;

Tercera: Que acto continuo González les pidió que se retirasen, replicándole Mirabal que no tenía derecho para hacerlos retirar, y entonces González, diciéndole que lo haría retirar, se acercó hacia él y, quitándole bruscamente el rebenque que llevaba el procesado en la mano, le dió un golpe en la cara; Que Mirabal se apeó del caballo que montaba, y, como siguiese siendo agredido por González, á pesar de retroceder, sacó un arma y le infirió una puñalada que le produjo la muerte instantáneamente;

Cuarta: Que el procesado no provocó el incidente é hizo uso de su arma para defender su vida, amenazada seriamente;

Quinta y última: Que el procesado es menor de diez y ocho años y ha observado con anterioridad buena conducta, así como que no tenía el hábito de usar armas.

Y lo firman de qué certifico.—Jiménez de Aréchaga.—Martínez.—Mendoza y Durán.—José Corso.—Juan B. Bacigalupe.—Joaquín J. Baena.—Federico Gibbs.—Andrés Lapido.—Antonio P. Musso.—Juan P. Bermúdez.—Juan P. Corbo.

Lorenzo Márquez, Escribano Público.

Sentencia

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Liborio Mirabal por imputación del delito de homicidio, venida por la apelación que interpuso el defensor contra la sentencia de fojas 98, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, que condena al procesado á la pena de siete años de penitenciaría con un mes y medio de reclusión celular;

Atento lo declarado unánimemente por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que en la tercera proposición del veredicto se consigna que González le arrebató el rebenque á Mirabal y lo agredió insistentemente, siendo en tales circunstancias que el procesado le infirió la herida que le produjo la muerte;

Considerando: Que igualmente se establece en la cuarta proposición del veredicto que el prevenido no provocó el incidente y se vió en la necesidad de defender su vida, seriamente amenazada;

Considerando: Que la falta de provocación por parte del procesado surge también de la segunda proposición del mismo veredicto, de la que se desprende que Mirabal fué provocado, pues éste y Cabrera se retiraban montados en sus caballos cuando Cabot salió á la puerta á insultarlos, circunstancia que hicieron presente á González al producirse el incidente con éste;

Considerando: Que establecidos esos hechos, se impone la conclusión de que el procesado dió muerte á González con la concurrencia de todas las circunstancias exigidas por el inciso 6.o del artículo 17 del Código Penal para que la defensa exima de toda responsabilidad, pues sin haber provocado el incidente, vió en peligro su vida por una agresión injusta y empleó un medio racionalmente necesario para repeler el ataque, defendiendo su existencia;

Considerando: Que dadas las conclusiones á que arriba esta sentencia, de acuerdo con las declaraciones hechas por el Jurado, no hay necesidad de entrar á apreciar las circunstancias generales de atenuación que fluyen del mismo veredicto;

Por estos fundamentos, se revoca la sentencia apelada, absolviéndose de culpa y pena al procesado, declarándose, no obstante, que ha existido mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Publíquese y en oportunidad devuélvase.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA. — MARTÍNEZ.—MENDOZA Y DURÁN.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DE LA CAUSA DE ATILIO ANDREUCCI Y OTROS, POR ROBO Y HOMICIDIO.

Veredicto

Primero: Que el 19 de Marzo del año ppdo. los procesados Atilio Andreucci, Domingo Potence y Alfredo Santoriello se pusieron de acuerdo para robar y matar personas;

Segundo: Que el 20 empezaron á preparar los delitos, comprando un cuchillo en la casa de José Rego, llevándolo á afilar á la de Antonio Russo, donde lo cambiaron por otro más conveniente á los fines que se habían propuesto;

Tercero: Que en la tarde del mismo día 20 los tres procesados fueron á la casa de Marcos Darredondo, violentaron la puerta de uno de los cuartos, penetrando Potence y Santariello, quedando de vigilancia afuera, Andreucci; y después de haber robado tres pares de botines, saltaron el cerco y se retiraron;

Cuarto: Que en la noche del mismo día, decidieron los tres, á indicación de Andreucci, matar y robar al vecino de las inmediaciones del Parque Urbano señor Manuel Sambado, que habitualmente y á altas horas de la noche transitaba por la calle Samayúa;

Quinto: Que siendo como las once y media apareció el señor Sambado en su trayecto de costumbre, y á la altura de la quinta de "Berrutti" se le acercaron los tres procesados y sin que el nombrado señor pudiera sospecharlo, uno de ellos le dió una puñalada en el vientre que, interesando órganos de importancia, causó la muerte cinco días después;

Sexto: Que el señor Sambado presentaba también una herida en el labio inferior y en el mentón;

Séptimo: Que el instigador del delito fué Andreucci, que conocía al señor Sambado, sabía que era comisionista y andaba con dinero y además le constaba la hora en que regresaba á su casa y el camino que recorría;

Octavo: Que los procesados Potence y Santoriello tenían diez y ocho años de edad en la época del suceso;

Y lo firman de que doy fe.—Montero Paullier.—Piñeyro.—Furriol.—Carlos E. Druillet.—Pedro Duhalde.—Manuel Pascual.—Pedro Camejo. — Nicolás Cagnone.—Dámaso Erosa.—Alfredo Crosa. — Alfredo Canosa.—I. Silván Fernández.

Alberto Goldaracena, Secretario Adjunto.

Sentencia

Vista en segunda instancia y en definitiva, esta causa criminal seguida de oficio contra Atilio Andreucci, Alfredo Santoriello y Domingo Potence por robo y homicidio, y venida al conocimiento de esta sala por la apelación que la parte acusadora y los defensores de los prevenidos interpusieron contra la sentencia de fojas 92 en que el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno impone pena de penitenciaría indeterminada para el acusado Andreucci y de treinta años para los otros dos;

Por lo que resulta declarado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que la responsabilidad criminal que emerge de los hechos que el veredicto ha establecido como probados, es de la misma naturaleza y de igual significación para los tres acusados, que resultan autores de los delitos de robo y del de homicidio, perpetrado éste con el propósito de robo;

Que de las proposiciones 1.a y 3.a deriva la responsabilidad de los tres acusados en el carácter de coautores de un delito de robo ejecutado en las condiciones previstas por el artículo 372 é incisos 2.o (violación de cerraduras), 3.o (salida del lugar del delito por camino distinto del usual) y 6.o (reunión de más de dos personas con el propósito de robar) del Código Penal;

Que por solo ese delito, la pena podría ser para los culpables hasta siete años de penitenciaría, conforme á las reglas de los artículos 375 y 69, y aún hecha la rebaja que cabría, según el artículo 376;

Considerando: Que de las proposiciones 1.a, 4.a y 5.a resultan contra los encausados los elementos constitutivos de la responsabilidad de un delito de homicidio perpetrado con el propósito de robar á la víctima;

Que si bien el robo así procurado se frustró, no ocurrió otro tanto con el homicidio que siguió á la obra de los prevenidos;

Que ese delito entra en la clasificación del inciso 4.o del artículo 320 del Código Penal, y á los autores responsables de él corresponde la pena máxima, vigente ahora en sustitución de la pena de muerte;

Considerando: Que la igualdad de los tres acusados en la ejecución material del delito, aparece claramente del texto del veredicto que, si ha imputado al prevenido Andreucci la inspiración del delito de que fué víctima el señor Sambado, no distingue en cuanto á la actuación individual de los tres encausados en la ejecución del delito;

Que por consiguiente, ante la ley, la culpabilidad de los tres acusados es idéntica;

Considerando: Que es, pues, arreglada á derecho la sentencia apelada al imponer á Atilio Andreucci la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado;

Considerando: Que también corresponde esa pena á los encausados Santoriello y Potence, aunque al tiempo de delinquir eran menores de veintiún años y mayores de dieciocho;

Que les corresponde la pena máxima, sustitutiva de la de muerte, porque las excepciones que ésta, cuando regía, había establecido, ya no tienen ni existencia legal ni tampoco razón de ser;

Que, en efecto, el artículo 84 del Código Penal resulta derogado por la ley de 23 de Septiembre de 1891, junto con el inciso 1.o del artículo 32, al que directamente se refiere, y con los artículos 88 á 90 del Código precitado, que comprendían las ritualidades propias de las ejecuciones capitales;

Considerando: Que las excepciones que el referido artículo 32 comprendía, si tenían razón de ser en sus tres conceptos relativos á mujeres, á menores de 21 años y sexagenarios, no la tienen ya, porque no existen respecto á aquellos exceptuados los mismos motivos de especial favor que explicaban el beneficio acordado;

Que las excepciones se fundamentaban, en los tres casos y en primer término, en una idea de consideración, por considerarse horrible la ejecución capital para las mujeres y para hombres ó muy jóvenes ó ya viejos, y con relación á las mujeres por el temor de que pudieran estar grávidas, pero esas determinantes del favor antiguo no subsisten frente á la pena máxima de nuestro régimen actual, porque treinta ó cuarenta años de penitenciaría, que la legislación nacional, generalmente, permite reducir en proporción importante para los penados de buena comportación, representan una represión de intensidad muy semejante;

Considerando: Por otra parte, que en materia de represión para delincuentes perversos, que conmueven hondamente á la sociedad y representan para ella una fuente permanente de zozobras y un peligro real, resultaría impropio extremar complacencias y extender concesiones que, si en doctrina aparecen como signos brillantes de una cultura refinada, desdicen con la imperfección y la rudeza de la constitución presente de las sociedades, especialmente, cual la nuestra, á las que tan fácilmente se incorporan elementos extraños (como los tres extranjeros acusados de este proceso), cuyo pasado se ignora, aunque puede ser, y es con frecuencia, promesa, hasta seguridad de males intensos é irreparables;

Por estos fundamentos:

Se "confirma" la sentencia apelada en cuanto se refiere á Atilio Andreucci, y se "revoca" en lo concerniente á la pena impuesta á Alfredo Santoriello y Domingo Potence, declarando que esa pena será la misma que para Andreucci.

Publíquese esta sentencia, oportunamente, devuélvase la causa.—MONTERO PAULLIER.—PIÑEYRO.—FURRIOL.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Junio de 1912

Trámite—Una causa por falsificación, R. de Casación.

Administrativo—El Juez de Instrucción de la capital de la República Argentina solicita testimonio de una partida de nacimiento. El Poder Ejecutivo comunica que ha librado orden de pago para atender los gastos del traslado de los señores Jueces L. Departamentales de Canelones y Paysandú. El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto de la Autoridad Judicial de Hamburgo en autos de Lemos con Hess Ferd y otros. La Secretaría de la Alta Corte de Justicia da cuenta que los señores Jueces L. Departamentales de Cerro Largo, Colonia y Durazno no han remitido las relaciones á que se refiere el Acuerdo de 1.o de Julio de 1909. El señor Juez del Crimen de Concordia pasa un exhorto solicitando una extradición. El Escribano de Gobierno y Hacienda pide se autorice la inscripción de copias dentro de los diez días de la fecha. La Oficina de Identificación y de Estudios Médico-legales remite los comprobantes de la inversión del presupuesto por el mes ppdo. El señor Juez L. de lo Civil de 3.er turno pasa tres exhortos para las autoridades judiciales españolas en los autos testamentarios de Bernardino Araújo Pereira. Antecedentes relativos al examen practicado en el protocolo de los escribanos Isidro Rodríguez Martín, Enrique Berro, Luis Basso y Enrique A. Decoud.

Expedientes entrados—Administrativos, 9; en consulta, 6; á estudio, 12; relaciones quincenales, 56; oficios librados, 10; legalizaciones, 2.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia decretó la libertad condicional del penado Alfredo Luis Acosta.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite—Antonio Piaggio. Felipe Montero y suc. Teresa M. Pastori con Juan Goyeche. José P. Milans con el doctor Gabriel Terra. Legeman con Pedro Balestrino. Briellier y Pérez, denuncia minas Buezzedin con Neffa (2). Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Intelocutorias—Antonio Rebagliatto con Enrique Rebagliatti. Cándida Mainero de García Mont, suc.

Definitiva—Hilario Correa, suc.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 24

Trámite — Jacinto Medina con Domingo Perinetti. Un sumario por el delito de homicidio. Rafael Pascale con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Un sumario por pelea y heridas. Sebastián Palmer con Antonio y Manuel Lussich. Un sumario por contrabando. Un oficio de la Alta Corte. Gerardo Belleza con el Fisco. Un sumario por falsificación y estafa.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite — Suc. Julio Vietes. Suc. Juliana Ramos de Sampere. Federico Delgado con José A. Lapido. José Duarte Paiva con Fermín Regalado, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Julio Silva y Antuña con Angel, Susana y Angela Galindo. Suc. Ana Respeiro de Cáceres. Suc. Víctor Vaillant. Suc. Ema Duhagon. Francisco Santullo Rodríguez con Estafanía Collazo. Juan Cerecetto, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Juan Martínez. Antonio Márquez Rodríguez con Julio Mousqués. Suc. Venancio Ruiz, incidente Leopoldo González Lerena. Suc. de Ciriaco Crespo y Elvira Py Crespo. Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga. Suc. Pedro Antonio Aicardo. Suc. Manuel Cores. Suc. Rosario Lombardo y Carmen Vilano. Antecedentes relativos á la menor Luisa Carballo. Séptimo Piffaretti con Gustavo Pereira. Segundo Peracini con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Comercial. Suc. María Varela y Boedo. Suc. Josefa Sánchez de Varela. Antecedentes relativos á la menor Dominga Sandes. Exhorto del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Carballo (España), en autos Juan Bolon Lamas con José Balboa Viñas. Suc. Ramón Silveira. María Tassano de Chioppe con José L. Cremata. Suc. Matilde Pimentel de Py y Ceferino Pimentel Py. Suc. Ana Respino de Cáceres. Suc. Ambrosio Gabino Crespo y Flora Concepción Crespo. Suc. María Torterolo de Colazo. Antecedentes relativos al menor Teodoro Velázquez. Suc. de Felicia Maciel. Suc. María Olascoaga. Brígido Ruybal con Agustín Avelleyra. Antecedentes relativos al menor Manuel Gómez.

Interlocutorias — Test. de Flora Silva de Espinosa.

Domingo E. González, **Actuario**.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 24

Trámite—Suc. Juan Más. Suc. Gila González de Castilla. Suc. Juan Barlocco. Suc. Andrés Coggia. Suc. María Ayzaguerre de Simonetti. Encarnación Hernández de Bentancour. Daniel Reinante con Manuel B. Comesaña. Suc. Sixta Lenguas. Magdalena Berlanguieri de Di Nápoli. Suc. Gilberto Antonio Picasso. Suc. Rosa Algorta de Mackinon. Suc. Numa Julio Gran incidentes sobre observaciones al inventario. Antonio Guimaraens con Francisco Piria. Suc. Benito Couciño ó Cousiño. Suc. Agustín Berrutti. Test. Francisco Guerra. Suc. Juan Arroqui y María Arriet. Rosal Hermanos con la Compañía de Navegación Lloyd Brazileiro. Suc. Juan Caillava. Petrona Rocha de Pereira con Juan B. Fernández, venido en apelación de Rocha. Julio Herrera y Obes con Antonio Sala. Sucs. Clara Toll de Biaggio y Manuel León Quijano. Suc. Guillermo D. Saunders, incapacidad. Santiago Rodríguez. Suc. Juan José, Antonio y Angel Reimundo, Rayimundo ó Reymundo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Suc. Salvador Cazeaux. Suc. Elvira Rodríguez de Tutzo. Suc. Juan Ferreira. Juan Cardelli. Antonio Rodríguez (hijo) con The Uruguay Manganese Company. Test. Mariano Conde Fernández.

Interlocutorias—Suc. Petrona Lacuague. Suc. Josefa Medina de Mora. Suc. Juan Francia. Test. José Aretche. Suc. Manuel Sineiro y María Camejo de Sineiro. María R. Sóñora de Zeballos. Dolores García de Pérez. Anselmo Zugasti y Arturo Juncosa con Aureliano Rodríguez Larreta. Suc. María Folle de Montautti. Suc. Josefina Labandera de Maciel. Pedro Ansaldi.

Definitivas — Suc. Santiago Bertranne. Gila Lencina de García. Félix Leone. Suc. Nicolás Ricardi.

Andrés R. Chiptio, **Actuario**.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 24

Trámite—Suc. Manuel Robustiana González. Suc. Pedro Laneri. Suc. José M. S. González. Suc. Angela Agueda Tejada de Ayala. Suc. Carlos S. Pratt. Suc. Margarita Spensa de Laraia. Suc. y test. Juan Bti. Santero y Catalina Rocha de Santoro. Suc. Carmelo Agosto. Suc. José Calesia. Eloy Bangueses contra la suc. J. López Saralegui. Suc. Miguel Olaizola. Suc. Juan Carrara. Suc. Juan Luis Irigaray, incidente sobre rendición de cuentas. Suc. Margarita Calandria de Fasciola. Suc. Juan Pablo Caravia y Amelia Gutiérrez. Romualda Tabares contra su esposo Epifanio Amaro, por divorcio. Suc. Nicasia Yarza de González. Julio Cirilo Díaz contra Cesarina Busso de Gotuzzo. Suc. Luis B. Fernández y Dionicia Bages de Fernández. Lucio da Costa Gutiérrez contra Inocencio Alanis. Suc. Dionisio Guerra. Juan Ramaso y otros, infor. ad perpetuam. Alberto G. Pombo y Humberto de Lilla contra Daniel M. Reinante. Lefor Gallardo por su señora esposa Emilia Echavarría de Gallardo, venia. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando que el ciudadano Juan Antonio de Luis queda autorizado para ejercer la profesión de escribano en toda la República. Gerónima Prego de Barruti, venia. Osvaldo Aliseris, venia. Manuel Cheda contra Luis Federidi, rescisión de contrato. Inc. relativo á los honorarios devengados por Alfredo Horne Lavalle. Gregorio Loza, conc. vol. Medardo, Orfilia, Honorina y Blanca Araújo, nombramiento de tutor. Juan Dretti, incapaz. Luis Brandi. Inocencio y José P. Ferrari. Carmen V. Gilardoni de Fontana y otras, venia. Carmen Rubio de Durán, venia. Sebastián Rivero, venia. María Márquez de Buela, venia. Suc. Santiago Perrone. Suc. Agustín Martínez é Inocencia González. Pastora Casaniego de Echeverrito, venia.

Interlocutorias—Rosa, Juana y Manuel Rodríguez, nombramiento de tutor. Dorotea Vega y Avalos solicita la declaración de incapacidad de Horacio Tajes. Suc. Elisa Saint Lannes de Montes. Suc. Julio Scianca. Manuel R. Alonso contra Carlos Hies, cobro de pesos (trámite).

Definitivas—Martín San Martín y Manuela Elhordoy de San Martín, sucs. María Andrea Faustina Correa de Costa, venia. Teresa Garabelli de Queirolo, venia. Suc. Juan Bautista Morandi. Conc. vol. de Luis Castelucci. Jesusa Rodríguez de Parada, venia.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite—Andrés Lenena con Luis Esteve. César J. Martinelli con Miguel Reyes. León Cayssials con la Granja y Bodega Solla. M. Arbistondo con Andrés Lerena. A. M. Smith con J. B. Pucciarelli. Helene C. de Mercadé, consignación. José B. González, concordato. R. Alonso con Eulogio C. Maglio y Cía. M. Brunet y Cía. con José Echeverría. Sanguinetti y Cía. con D. Fernández Agrelo, oficio. C. Volgelbacher con J. Baliñas y otro. Lamaison y Villemur con J. Echeverría. Pablo Guazzoni, auxiliatoria, con Miguel Biurrun y otros.

Interlocutorias — Manuel Echeverría, concordato. Engelbert, Hardt y Cía. con Blancó y Cía. Pedro Civitate, concurso. Juan B. Bidegaray con Ernesto Piñeyrúa. B. de Galicia y B. Aires con Constantino Tavárez.

Definitivas — Pereira, Brugo y Cía. con José Rosados é hijos. Arno Halberg con G. Bongoll.

Avelino Javier Figares, **Actuario**.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 24

Trámite—López y Martínez con Silvestre y Cía. Manuel Fernández Rojas con La Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Mariño y Cía. con José Cambón. Socorro González con Ramón Tabares y Cía. Leoncio de León con Vicente Pirotti. Exhorto de Buenos Aires en autos con José Angel de la Peña. Pedro Giona, concordato. José N. Vaccaro con Miguel Pucurull. Leoncio de León con Smith y Cía. Una providencia reservada. Pedro Girena, concordato.

Definitiva—Angel J. Nicoletti solicitando auxiliatoria de pobreza con Escalante y Giménez.

Salvador Aguerrebere, **Actuario**.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 24

Trámite — Blanca Adela Goicochea. Laureano Mauri con Antonio Salas, apelación del Juzgado de Paz de la 14.a sección de la Capital. Juan y Ernesto Biglio con J. Gómez Martínez. Luisa Ibonomo de Bula con Ricardo B. Bula. Francisco Duido y Vicente Tronconi con Pedro Aita, apelación del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital. Amador Aguilar y otros con Sosa Días y Cía. Mercedes Sierra. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres librado en los autos seguidos por doña Socorro Lerena de Fernández con José E. Lemo. Suc. Leopoldo E. Pedemonte. Juan Alberti con Aída Pra. Camilo Carvalho Vignoly. Alberto R. Daquino con Guillermo Cassarotto (dos providencias). Elvira Vieytes. Adela Montenegro con José Hernández, inc. por costas. José Beiró. Juan Portilla con José Palacio. Suc. Antonio de Dovitiis. Julia B. de Bidegain. Honorato H. Darriulat con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital. Arturo P. Arata con Cristina Carlo. Dolores Patiño con Juan Secane. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno librado en los autos seguidos por Carlos Becchi con la Empresa La Transatlántica. Ercilio Sagi Barba. Gregorio Etchenique. Antonio Coppetieri. Nicolás Lombardi con Hermenegildo Cassatti. Berta Weigle de Achumiger con Luis Cabrera. Suc. Severina Nieves. Ramón Corominas con Tristán Errasquin. Rosa Sapettini con Juan Passo inc. por costas. Eduardo Chucarro con Jaime Ferrer y Barceló. Luis González con Rufino Benítez. Luciano Belleza con Damiana Arana. Suc. Eugenio Courras. María Massi de Laguarda con

Ernesto Laguarda. Cristóbal T. Duamarco. Antonio Francharó con Clara Capello.

Interlocutorias — Romana Michelena. Victoriano Santos con Domingo Gismondi. Libia Paulazzo de Brunetti con José y Rómulo Paulazzo. Aurelio Magariños con Leoncio de León.

Definitivas — María Viviani. Ramón Vázquez con Vicente Gabazzo y Martiniano Rosas y Cía. Baldomera Izzi. Pelegro y José Riboli con suc. Antonio Rueta, apelación del Juzgado de Paz de la 5.a sección de la capital.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 24 DE JUNIO DE 1912 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube al Oeste del Continente Temperatura sube en toda la República Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en la costa. El cielo se mantiene en general cubierto con lluvias y garúas.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 760.60.

Temperaturas: Normal 20°50, á la intemperie 20°50; máxima 21°80, á la intemperie (sol) 24°10, mínima 14°10, á la intemperie 13°10.

Viento Oeste, 42 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 6 h. 15 a. m.

Tensión del vapor de agua: 14.30. Humedad relativa 80.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 10°80.

Cloruro de sodio por litro, gramos 6.30.

Cloro libre por litro, gramos 3.81.

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

—Vientos del Sur al Oeste con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 24 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de mes	78 —

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 25 de Junio	98 80
932 50	idem ídem	98 80

Certificados A del Banco Hipotecario

5.000	para fin de mes	46 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

23.500	para fin de Julio	78 30
9.400	idem ídem	78 30
11.750	para fin de mes	78 —
9.400	para fin de Julio	78 20
4.700	idem ídem	78 10
4.700	idem ídem	78 10

Empréstito de Conversión

932 50	para el 25 de Junio	98 80
932 50	idem ídem	98 80

Certificados A del Banco Hipotecario

10.000	para fin de mes	47 —
10.000	para fin de Julio	47 50
10.000	idem ídem	47 50
10.000	para fin de mes	47 —
10.000	idem ídem	47 —
10.000	para fin de Julio	47 —

Títulos Hipotecarios serie G

10.000	para fin de mes	99 50
2.900	para el 25 de Junio	100 —

Títulos Hipotecarios serie I

3.000	para el 25 de Junio	99 50
10.000	idem ídem	99 50

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 25 de Junio	99 50
2.000	idem ídem	99 50
5 000	para fin de Julio	98 30
5.000	idem ídem	98 30

Títulos Hipotecarios serie L

10.000	para fin de Julio	98 30
3.500	para el 25 de Junio	99 50
20.000	idem ídem	99 50
15.000	para fin de mes	99 50
10.000	para fin de Julio	98 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 25 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8 p. m.

Cordillerf, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 a. m.	Central 8 a. m.

Konig Wilhelm II, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 4 p. m.	Central. 3 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Junio de 1912

Carlos Cataldi, italiano, 34 años, casado, Arapey 272.

María Hoffman, alemana, 38 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Pablo Carpito, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Martínez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Constantino Alonso, español, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Reyes, oriental, 3 días, Hospital Maciel.

Día 24

Antonio Lázaro, oriental, 10 días, Asilo D. Larrañaga.

Jode Stiglich, austriaco, 64 años, casado, Pagola 64.

María Ubalde de Errecart, española, 99 años, viuda, Cuareim 298.

Francisco Romeo, italiano, 74 años, casado, Daymán 222.

Felipe Crego, español, 75 años, soltero, Hospital Español.

Julia Irene Spera, oriental, 15 días, 2.a 18 de Julio 11.

María Mercedes Ferrullo, oriental, 1 año, Joaquín Requena.

María L. de Onabehere, oriental, 68 años, viuda, Caiguá 14b.

Agustín Malacrida, oriental, 31 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Herminia Casaravilla de Adami, oriental, 56 años, casada, Zabala 47a.

Constantino Varela, español, 32 años, casado, Agraciada 404.

Pablo Asiain, oriental, 3 días, Caiguá número 14c.

Francisco Bisinday, español, 65 años, viudo, Hospital Maciel.

Carlos José Ameglio, oriental, 22 años, soltero, Uruguay 669.

Teresa Orsé de Picone, oriental, 63 años, viuda, Ituzaingó 205.

Un feto, Panamá 2.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE SENADORES

41.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 24 de Junio de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 35 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Tiscornia, Albín, Repetto, Lenzi, Astigarraga, Saldaña, Enciso, Espalter, Ferrer, Fleurquin, Gomensoro, Accinelli, Arena y Pérez Olave.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal y Otero.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que acuerdan pensión á la señora Pascuala Iraola de Soumastre y menores de Falco y de la que computa servicios al señor Angel E. Cossio."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que prorroga hasta fines del año 1913 las inscripciones de nacimientos y defunciones en el Registro del Estado Civil."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las de las señoras Sara Márquez de Santos, Elvira Acosta de Akerman, Isabel Gaye de Zubillaga, Angela M. Pugno, Deidama Báez de Conrado, María G. de Massini, Soledad Vigo y María y Juana Josefina Canals, Francisca Valeria Rodríguez y señoritas de Suárez."

—Repártanse.

"El señor Luis Bruno solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Vuelvo á molestar al Honorable Senado haciendo moción para que se traten las pensiones informadas con preferencia y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Albín—Pido la palabra; si no se opone ningún señor senador, pediría que se suprimiera la lectura de los informes y las segundas discusiones de estos asuntos.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición de doña Francisca Valeria Rodríguez, y tratándose, como se comprueba por los documentos que se acompañan, de una hija del servidor de la Independencia Eugenio Rodríguez, cree que debe Vuestra Honorabilidad acceder á lo que se solicita, como se ha hecho siempre en casos análogos.

En consecuencia, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Francisca Valeria Rodríguez, hija del servidor de la Independencia Eugenio Rodríguez, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Sara Márquez, viuda del alférez Atilio Santos, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le acuerde el cómputo de los servicios de un año que, como oficial, le faltaba á su esposo para causar pensión, ó en su defecto, que se le otorgue una pensión por gracia especial, por haber quedado en la mayor pobreza.

De la foja de servicios expedida por el Estado Mayor General del Ejército resulta que el alférez Atilio Santos prestó nueve años de servicios militares, siendo soldado distinguido en 4 de Febrero de 1889, sargento 2.o el 12 de Diciembre de 1889, sargento 1.o el 16 de Mayo de 1890, alférez el 25 de Febrero de 1891 hasta el 30 de Marzo de 1898 que se le dió de baja por fallecimiento, faltándole poco menos de un año para cumplir los ocho de antigüedad como oficial, necesarios para causar pensión.

La Comisión de Peticiones cree que no debe hacerse lugar al cómputo de servicios, pero por razones de equidad, no vacila en aconsejar que se acuerde una pensión modesta á la peticionaria que mitigue en algo la afligente situación en que se encuentra.

En consecuencia, y habiendo la postulante justificado los servicios prestados por el causante y comprobado su estado civil, así como que es pobre y desvalida, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Sara Márquez de Santos, viuda del alférez Atilio Santos, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos setenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Isabel Gaye de Zubillaga, pensionista del Estado, viuda del ex empleado jubilado don José B. Zubillaga, solicita que por gracia especial se le acuerde un aumento en la pensión que actualmente disfruta, por encontrarse enferma, atacada de reumatismo crónico, como lo justifica con un certificado médico que acompaña, y no contar con más recursos que la pequeña suma que percibe.

El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles extendió "Cédula de Pensionista" á favor de la señora Isabel Gaye de Zubillaga como viuda del ex auxiliar de la Dirección de Alumbrado y Salubridad José B. Zubillaga, con el goce de la suma de "ciento ocenta y un pesos y setenta y ocho centésimos" anuales que le corresponde con arreglo al artículo 30 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Consecuente esta Comisión con sus opiniones en casos análogos, y teniendo presente que la peticionaria es una señora anciana, atacada de reumatismo crónico, afección que la inhabilita para el trabajo, se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad que conceda la gracia solicitada sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Isabel Gaye de Zubillaga una pensión alimenticia é inembargable de "cuatrocientos veinte pesos anuales", quedando sin efecto la que persibe actualmente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

Carlos Albín. — José Astigarraga. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión, después de estudiar detenidamente la petición de la señorita Angela M. Pugno y los documentos que la acompañan, ha resuelto aconsejaros una sanción favorable al pedido de gracia especial que en él se solicita.

De esos documentos resulta probado que el padre de la señorita Pugno, sargento mayor graduado Paulino Pugno, prestó servicios durante el sitio de Montevideo, pero tales servicios no fueron tomados en cuenta para los efectos de la pensión acordada por el Poder Ejecutivo, por haber aceptado aquél sin reparo las dos pagas acordadas como compensación á los oficiales de la guardia nacional.

Entiende Vuestra Comisión que si es evidente que el Poder Ejecutivo ha dado cumplimiento á disposiciones legales, Vuestra Honorabilidad debe juzgar, como lo ha hecho siempre, los servicios prestados á la patria y á la causa de la libertad y la civilización del Río de la Plata en aquellas épocas aciagas, con un criterio amplio y generoso, y no sujeto á las restricciones de disposiciones que sólo tuvieron su razón de ser en ciertos momentos de dificultades económicas; y, por tanto, debe amparar á los descendientes de aquellos héroes, cuando, como en el caso presente, ocurren á solicitar protección del Estado, para remediar sus necesidades.

En el caso de que se trata, concurre además la circunstancia de ser la señorita Pugno nieta del coronel don Fortunato Silva que fué servidor de la Independencia.

En consecuencia, os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señorita Angela M. Pugno una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Queda sin efecto la pensión que actualmente percibe como hija del sargento mayor graduado don Paulino Pugno.

Art. 3.o Comuníques, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

Jesé Repetto.—José Astigarraga.—Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó).

(El informes cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Soledad Vigo, hija del ex empleado jubilado don José María Vigo y Castro, solicita un aumento modesto en la pensión de "ocho pesos con noventa y tres centésimos", suma líquida que actualmente percibe.

El padre de la peticionaria fué jubilado en el empleo de Jefe de la Oficina de Rentas y Correos de Pando, después de haber prestado servicios al Estado durante 24 años, 10 meses y 18 días, expidiéndosele la cédula respectiva de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, y á su fallecimiento le fué concedida á su hija Soledad Vigo una pensión de ciento ochenta y cinco pesos anuales sujeta á los impuestos de ley, suma igual á la cuarta parte del sueldo de $ 540.00 que disfrutaba su extinto padre al obtener su jubilación.

Ha comprobado la peticionaria que es pobre y que se encuentra enferma, no contando con más recursos para atender á las necesidades de la vida que la pequeña pensión que disfruta.

Esta Comisión opina que dada la situación precaria en que se encuentra la peticionaria y lo exiguo de la pensión que percibe, debe accederse á lo solicitado, y en consecuencia, se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que percibe doña Soledad Vigo, hija del ex empleado jubilado don José M. Vigo y Castro, á la suma de doscientos setenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1912.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Deidamia Báez de Conrado solicita que se le acuerde un aumento en la pensión que actualmente disfruta como hija del guerrero de la Independencia coronel Bernardino Báez.

Con la suma líquida que percibe, dice la peticionaria, que le es imposible vivir, dadas las cargas que pesan sobre ella, su ancianidad y la carestía actual de la vida.

Las causas invocadas son más que suficientes para considerar justo ese pedido; y estando, por otra parte, comprobado que el padre de la postulante, coronel don Bernardino Báez, prestó importantes servicios durante nuestras guerras de la Independencia, Vuestra Comisión se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Deidamia Báez de Conrado, hija del guerrero de la Independencia coronel Bernardino Báez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 22 de 1912.

Carlos Albín. — José Astigarraga. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó).

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora María González de Masini solicita por gracia especial un aumento en la modesta pensión que actualmente disfruta, como hija del servidor de la Independencia sargento mayor don Anselmo González.

Dice la peticionaria que la cantidad que percibe es notoriamente insuficiente para atender á las más apremiantes necesidades de la vida, pues por su avanzada edad y por hallarse enferma no puede trabajar, encontrándose también imposibilitada de hacerlo una hija que con ella vive por haberle sobrevenido parálisis en el brazo derecho.

La postulante goza una pensión de cuatrocientos pesos anuales sujeta á los descuentos de ley, ó sea la cantidad líquida de veintiséis pesos con cuarenta y seis centésimos.

Teniendo en cuenta los hechos expuestos en la solicitud mencionada y estando comprobado por el certificado médico que corre agregado á este expediente, expedido por el doctor José Romeu, que la señora María González de Masini sufre hace largo tiempo de diabetis y de reumatismo crónico, enfermedades que por su intensidad y por la depresión que imprimen al organismo la imposibilitan para todo trabajo, Vuestra Comisión cree que es un acto de justicia que se hace al acordar un aumento en la pensión á que se ha hecho referencia.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora María González de Masini y á su hija Adela Paulina, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia é inembargable de setecientos veinte pesos anuales, como hija y nieta, respectivamente, del servidor de la Independencia sargento mayor don Anselmo González.

Art. 2.o Queda sin efecto la pensión que actualmente disfruta la señora María González de Masini.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 22 de 1912.

José Astigarraga. — José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó).

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas María y Juana Josefina Canals, hijas del ex empleado de la Dirección General de Correos don Jaime Canals, solicitan se les aumente la reducida pensión que actualmente perciben con arreglo á la ley de 1838.

La Comisión que suscribe ha tenido á la vista y revisado con detenimiento todos los antecedentes, y se ha enterado de lo siguiente:

Que su señor padre, el señor Canals, sirvió á la Administración Pública por espacio de treinta y seis años, por lo que, con arreglo á la citada ley de 1838, se les otorgó á las peticionarias la cuarta parte de lo que á aquél le correspondía, y la que, una vez deducidos los enormes descuentos que sobre esa clase de pensiones recaen, les queda reducida á la ínfima cantidad de $ 8.40 mensuales.

Vuestra Comisión cree no deber entrar en mayores consideraciones para aconsejaros el aumento que os va á proponer á una pensión de monto tan reducido, máxime teniendo en cuenta que ella es para dos personas, y por quienes el Estado debe velar, en atención á que son huérfanas é hijas de un servidor de la Nación con treinta y seis años de servicios.

Os propone, por lo expuesto, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á las señoritas María y Juana Josefina Canals, hijas del ex empleado de la Dirección General de Correos don Jaime Canals, una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó).

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Elvira Acosta de Akerman, viuda de don Antonio Akerman, ex jefe de la Sucursal de Correos del Cerro, solicita que se le acuerde por gracia especial una modesta pensión, por haber quedado en el mayor desamparo con nueve hijos, después del fallecimiento de su esposo, ocurrido el día 5 de Junio de 1902.

El esposo de la peticionaria fué jefe de la Sucursal de Correos del Cerro durante veinte años, desde 1882 hasta el día de su fallecimiento, en Junio de 1902, y su viuda no puede ampararse ni á la ley de 28 de Marzo de 1853 ni á la de 14 de Octubre de 1904, para que se le expida cédula de pensionista, porque el causante prestó servicios como empleado público desde el año 1882 hasta 1902, en cuyo año falleció, ocupando el puesto de jefe de la Sucursal de Correos del Cerro.

La situación de la viuda é hijos menores de este servidor del Estado es afligente y no es posible dejar desamparada la familia de un empleado que durante veinte años prestó servicios públicos á satisfacción de sus superiores y que falleció pobre sin dejar á los suyos recursos de ninguna clase.

Esta Comisión cree que es un acto de justicia que se hace, concediendo la pensión solicitada, y en consecuencia, aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Elvira Acosta de Akerman é hijos menores una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Areco — Pido la palabra.

Yo tengo que abstenerme de votar en este asunto porque se trata de una parienta, aunque lejana, y como me cuesta mucho trabajo retirarme de sala, supongo que se puede hacer una excepción, dándome por ausente mientras se vote ese asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó).

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Eugenia Carmen, Emilia María y Braulia Eufemia Suárez se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando aumento de pensión, fundándose en los largos y meritorios servicios prestados á la Administración Pública por su extinto padre don Fermín Suárez y lo insignificante de la asignación que por tal concepto reciben y que no les alcanza para solventar las más indispensables exigencias de la vida.

Vuestra Comisión ha comprobado, por los recaudos que acompañan las peticionantes, que el señor Suárez fué, en efecto, un funcionario de una honestidad, contracción y laboriosidad ejemplar, que sirvió á la Nación por un espacio mayor de cuarenta años en la Inspección del Resguardo de la Aduana de Montevideo. No obstante eso, sus hijas solteras reciben sólo una pensión líquida de $ 20.10, porque, estando regida esa pensión por la ley de Mayo de 1838, sólo les corresponde la cuarta parte del sueldo que percibía su causante, sujeta á los descuentos correspondientes.

En casos como el de que se trata, Vuestra Comisión ha considerado que es de justicia y equidad amparar á los hijos de esos meritorios servidores que después de consagrar toda la vida al servicio de la Administración Pública, dejan sólo como patrimonio un alto ejemplo de honradez y de virtud; y siguiendo ese mismo criterio, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Eugenia Carmen, Emilia María y Braulia Eufemia Suárez una pensión alimenticia de setecientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que éstas percibían como hijas del señor Fermín Suárez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que modifica los artículos 72, 74, 75, 76 y 77 relativos á la rectificación de las actas en el Registro de Estado Civil.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Pérez Olave—De acuerdo con lo resuelto por el Honorable Senado, la Comisión de Legislación escuchó, en la sesión celebrada al respecto, al señor senador por Río Negro, el cual se proponía introducir algunas modificaciones á este proyecto.

La Comisión las acepta, y así lo propone al Senado, pues ellas están en un todo de conformidad con el espíritu que ha informado este proyecto de ley.

En el artículo 72 se hace un agregado estableciendo que la rectificación puede solicitarse ante el Juez de la sucesión, además de los Jueces Letrados, como lo determina la ley de Registro de Estado Civil, y de los Jueces Letrados de lo Civil, como lo establecía el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

Esta modificación tiene por objeto que aun ante los Jueces de Paz, que, como se sabe, entienden en ciertos casos en pequeñas sucesiones, pueda también solicitarse la rectificación de partidas, por cuanto de este modo se abarata en mucho el juicio respectivo.

En el artículo 74 se suprime la citación á los interesados que fueren conocidos y estuvieran en la residencia del Juzgado, por cuanto, si no se hace la citación á los ausentes, que es á los que realmente habría interés en citarlos, no hay por qué hacerlo con respecto á los presentes, que en cualquier momento pueden, si tienen interés, salir al juicio.

Se introduce una modificación en el artículo 75 de la ley de Febrero 11 de 1879. Este artículo 75 establece que en todo juicio de rectificación será oído el Ministerio Público y el Juez de Paz que autorizó el acta en el Registro.

Se suprime esta última parte por ser innecesaria. La práctica enseña que siempre que se han solicitado informes del Juez de Paz respectivo, nunca éste ha podido dar una respuesta satisfactoria, y se explica porque con el transcurso del tiempo se olvida completamente lo sucedido en el acto de inscripción, aparte de que el Juez no hace nada más que extender lo que la parte interesada afirma y confirman los testigos.

A fin de hacer menos onerosos estos juicios, se agrega un inciso, el cual establece: "Si el Fiscal estuviere fuera del lugar del juicio, no será necesaria la notificación, pasándosele de oficio el expediente libre de porte, antes de dictarse sentencia definitiva". En rigor, el Ministerio Público no tiene por qué intervenir en el expediente sino antes de dictarse la sentencia definitiva. Sólo en este momento es oportuna su gestión.

El artículo 76 se modifica estableciendo que únicamente en caso de haber oposición, es que el juicio de rectificación se seguirá con los trámites y con los recursos del juicio ordinario, por cuanto, si no hay oposición, no hay razón alguna para que se siga todo el trámite con pérdida de tiempo y muchos gastos para las partes.

Estas son, señor Presidente las modificaciones introducidas al proyecto de ley y que, como habrá visto el Honorable Senado, vienen perfectamente á estar de acuerdo, como lo he dicho al principio, con el espíritu que ha presidido la redacción de este proyecto de ley: hacer menos costosos los juicios de rectificación de partidas.

Aconseja, pues, la Comisión de Legislación se vote este proyecto de ley en la forma que lo ha presentado nuevamente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó):

"Artículo 1.o Los artículos 72, 74, 75, 76 y 77 de la ley de Febrero 11 de 1879 se modifican así:

"Artículo 72. La rectificación ó modificación de las actas del Estado Civil puede solicitarse ante el Juez de la sucesión, Jueces Letrados Departamentales y Jueces Letrados de lo Civil."

"Artículo 74. Cuando se intente la rectificación de alguna acta del Estado Civil, el Juez ordenará se publique un extracto de la petición durante quince días y admitirá á contradecirla á cualquiera que se presente y alegue derecho."

"Artículo 75. En todo juicio de rectificación será oído el Ministerio Público. Si el Fiscal estuviese fuera del lugar del juicio, no será necesaria la notificación, pasándosele de oficio el expediente, libre de porte, antes de dictarse sentencia definitiva."

"Artículo 76. Habiendo oposición, el juicio de rectificación se regirá por los trámites y con los recursos de los juicios ordinarios."

"Artículo 77. La sentencia que cause ejecutoria se comunicará al Juez de Paz á cuyo cargo estuviese el Registro ó á la Junta Económico-Administrativa y Dirección del Registro de Estado Civil, si ya estuviese archivado."

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó):

"Artículo 2.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 de la siguiente manera:

"Cuando por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada se modifiquen ó anulen algunas de las partidas que extraídas ó testimoniadas de los libros á cargo de los curas párrocos, tengan por objeto comprobar el estado civil de las personas, se hará una publicación en extracto de dicha sentencia en un diario de la Capital, y además se pasará por el Juez de la causa copia de ella en forma auténtica y en papel de actuación, á la Dirección General del Registro Civil.

Esta llevará un libro especial en el cual extractará dicha sentencia al margen de la partida modificada ó anulada, que también se insertará íntegra en el libro referido."

Está en discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Pérez Olave—En nombre de la Comisión de Legislación manifiesto á la Mesa que ella está pronta para informar en nueva forma en el proyecto relativo á la prescripción en materia de empedrados y medianerías.

Pido, pues, que se incluya en la orden del día del viernes próximo.

Señor Presidente—Muy bien.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

(Eran las 4 y 55 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1912 hasta el 30 de Junio de 1913, regirá el siguiente

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE SALA Y SECRETARÍA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES.

1 Secretario Redactor	$	4.252 50
1 Secretario Relator	»	4.252 50
1 Oficial 1.o	»	2.961 —
1 Oficial 2.o	»	2.100 —
1 Oficial 3.o	»	1.740 —
1 Oficial 4.o	»	1.500 —
1 Contador Tesorero	»	2.100 —
1 Auxiliar de 1.a clase	»	1.200 —
2 Idem ídem ídem ídem al servicio de las Comisiones, á $ 1.200	»	2.400 —
2 Idem de 2.a clase, á $ 903.	»	1.806 —
1 Bibliotecario	»	1.008 —
1 Auxiliar de 3.a clase	»	794 —
1 Escribiente	»	600 —
2 Idem, á $ 480	»	960 —
1 Oficial de Sala 1.o	»	1.320 —
2 Oficiales de Sala 2.os, á $ 1.200	»	2.400 —
1 Intendente	»	1.020 —
1 Conserje	»	720 —
1 Ujier electricista	»	687 —
7 Ujieres, á $ 567	»	3.969 —
4 Mensajeros, á $ 300	»	1.200 —
	$	38.990 —

Sección Corrección del «Diario de Sesiones» y publicaciones en el DIARIO OFICIAL

1 Encargado	$	2.100 —
1 Escribiente	»	600 —
	$	2.700 —

Sección de Taquigrafía

1 Jefe	$	4.095 —
1 Jefe 2.o	»	3.300 —
2 Taquígrafos Revisores, á $ 2.400	»	4.800 —
4 Taquígrafos, á $ 2.100	»	8.400 —
1 Auxiliar de 1.a clase	»	1.470 —
2 Idem de 2.a clase, á $ 945.	»	1.890 —
1 Idem de 3.a ídem	»	720 —
3 Idem de 4.a ídem, á $ 600	»	1.800 —
6 Aspirantes, á $ 480	»	2.880 —
	$	29.355 —

Gastos

De Sala y Secretaría	$	7.600 —
Para impresión del «Diario de Sesiones»	»	6.000 —
Idem ídem de «Asuntos Repartidos»	»	4.500 —
Para publicación diaria de las versiones taquigráficas	»	6.000 —
Asignación para fomento de la Biblioteca	»	2.500 —
Idem al personal de Taquigrafía	»	2.184 —
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	»	1.500 —
Idem de la casa calle Juan Carlos Gómez	»	300 —
Representación de la Presidencia	»	1.800 —
Uniformes para ujieres	»	550 —
Quebrantos de Caja	»	120 —
Extraordinarios	»	3.000 —
	$	36.054 —
	$	107.099 —

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 21 de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

65.a SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1912

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presupuestos Municipales. (Modificaciones para la Intendencia del Salto.
4—Proyectos presentados:

1.o Edificios escolares en Mercedes, por el señor J. Ferrer Olais.
2.o Cuota contributiva á favor del "Centro Guerreros del Paraguay", por los señores Sosa, Ramón Guerra y Martínez Thedy.
3.o Depósitos francos de Aduana en Paysandú, por el señor P. Cosio.
4.o Modificaciones al Reglamento interno de la Honorable Cámara, por el señor A. M. Rodríguez.

5—Licencia concedida al señor J. Gilbert.
6—Mociones de preferencia.
7—Sesiones permanentes para tratar el Presupuesto y la Reforma de la Constitución.
8—Integración de la Comisión de Instrucción Pública.

ORDEN DEL DÍA

9—Prórroga del Presupuesto vigente hasta el día 15 de Julio próximo.
10—Contribución Inmobiliaria para la Capital. (Discusión particular).
11—Presupuesto General de Gastos. (Discusión particular—Obras Públicas).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Bélinzon, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canosa, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 68.
Faltan:
Con aviso, los señores: Avegno, Barbosa, Borda y Pagola, Canessa, Cañizas, Castro, Díaz, Martínez, Muró, Paullier (don Juan), Semblat, Travieso y Vecino.
Total: 13.
Con licencia, los señores: Blanco, Gilbert, Giribaldy Heguy, Mora Magariños y Pons.
Total: 5.
Sin aviso, los señores: Herrera, Soca y Vidal.
Total: 3.

(Asisten también los señores Ministros de Hacienda, ingeniero don José Serrato, y de Obras Públicas, ingeniero don Víctor Sudriers).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo remite los informes solicitados respecto á la petición del señor Nicolás Nicastro, por su hijo Oscar Nicastro, sobre prórroga de la beca de estudios musicales en Europa."
—A la Comisión de Instrucción Pública.
"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionados los proyectos de decreto siguientes: Aumento de pensión á las señoritas Clemencia y Amelia Estévez Antonini, Ignacia Vignart de Sanguinetti, Sara Roldán de Moratorio, María y Ernestina de Acha Aguilar, Julia Peone de Olivera; pensión á las señoritas Mercedes Irene Barbat, Margarita Estévez de Corbacho y Benita Benítez de Chimiente."
—A la Comisión de Peticiones.
"La misma comunica la sanción de los proyectos que acuerdan pensión á las señoras Carmen Delgado de Alvarez, Rosalía Onetti, Josefa R. de Ríos, María E. de Fresia, Angela Cavassa de Palleja, Andrea Devoto de Rilo, Juana Leira de Alcoba, Virginia Diparraguerre; señoritas Inés González y Aura Acuña y de León y cómputo de servicios á los señores Avelino Barbot y Félix Vitale."
—Archívese.
"La misma comunica haber sancionado el proyecto sobre carreteras en el Departamento de Canelones y el que declara pueblo con la denominación de "Santiago Vázquez" á la población de la Barra de Santa Lucía."
—Archívese.
"La Comisión de Instrucción Pública informa la petición de la sociedad "Amigos de la Educación Popular".
—Repártase.
"El doctor Augusto Turenne solicita cómputo de los servicios prestados honorariamente á la Administración Pública."
—A previo informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"Las señoras Teresa Pla de Gómez y Liberata Ocampo de Pla solicitan el pago de la reclamación de dietas adeudadas á don José M. Pla."
—A sus antecedentes.
"El señor Melitón González solicita que se le dé vista del expediente que ha iniciado sobre cómputo de tiempo de servicios, á fin de ampliar las justificaciones de su petitorio."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Ramón E. Flores solicita pensión por gracia especial."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Juan Lamarque solicita cómputo de servicios para optar á la jubilación."
—A previo informe de la Caja de Jubilaciones.
"El señor Juan Soriano, Jefe del faro de José Ignacio, solicita pensión por gracia especial."
—A la Comisión de Peticiones.

3—El señor representante don Aníbal Semblat presenta las siguientes modificaciones al proyecto de Presupuestos Municipales:

MOCIONES

Para que se eleve á la cantidad de novecientos sesenta pesos anuales el sueldo del Secretario de la Junta Económico-Administrativa del Salto.
Para que se eleve á la cantidad de veintitrés mil pesos lo asignado para vialidad rural en el Departamento del Salto.

Montevideo, Junio 24 de 1912.

Eduardo Martínez García, diputado por Salto.—Aníbal Semblat, diputado por Salto.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—El señor representante Ferrer Olais presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales, la suma de veinte mil pesos, de los que doce mil se destinarán á la construcción que aquél tiene proyectada para la escuela de varones de 2.o grado número 8 de la ciudad de Mercedes, y los ocho mil pesos restantes, para refacciones del local escolar de la calle Colón esquina Cerro Largo. de dicha ciudad.
Art. 2.o El edificio escolar á que se refiere el artículo anterior se construirá en el primitivo local de la escuela número 8, situado en la calle San José entre Uruguay y Buenos Aires.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 24 de 1912.

Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las obras á que se refiere el precedente proyecto están ya totalmente planeadas, aunque con otra amplitud, por la autoridad técnica escolar y aprobadas por el Ministerio de Instrucción Pública, donde Vuestra Honorabilidad encontrará los expedientes concluídos y á la espera de fondos para las ejecuciones.
El hecho de estar casi agotado el rubro para edificación escolar, explica la presentación de este proyecto; de lo contrario, seguramente á esta fecha estarían iniciadas ó terminadas las obras referidas.
Tanto el terreno en que se edificará, como el local á refaccionarse, son propiedades del Estado.
Como se dice en el artículo 2.o, el edificio para la escuela de 2.o grado número 8 se levantará en el terreno de la calle San José y Buenos Aires, donde actualmente existe el primitivo local, en estado ruinoso y que, así como el otro, están situados en parajes céntricos de Mercedes y actualmente abandonados, por disposición de las autoridades escolares.
Respecto al primero, baste decir que posiblemente nada de su actual edificación quedará en pie, cuando se practiquen las nuevas obras proyectadas, no sólo debido á la mala calidad de los materiales y al estado general de deterioro, sino á la inadecuada orientación y distribución de salones, pues el local no fué construído para escuela; no obstante haber funcionado unos diez años, hasta que la Inspección Técnica constató que el local amenazaba desplomarse.
Pero lo más grave es que desde ese día existe una escuela menos en Mercedes, por falta de local; escuela de 2.o grado para varones que tenía al clausurarse más de 150 alumnos, y cuyo personal enseñante está distribuído en otros establecimientos, figurando en el Presupuesto como si aquélla funcionara. Y esta situación anómala, tán perjudicial para la niñez educanda de Mercedes, lleva más de

quince meses de existencia, originando las consiguiente protestas del vecindario, que no reconoce disculpas por ese abandono sin precedentes, respecto al cual pueden decirse y comprobarse cosas muy graves.

Creo que estos son motivos más que suficientes para que á la brevedad reciba sanción el proyecto que dejo presentado.

Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.

—A la Comisión de Fomento.

Los señores representantes Sosa, Ramón Guerra y Martínez Thedy, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la suma mensual de ochenta pesos, como cuota contributiva del Estado al sostenimiento del "Centro Guerreros del Paraguay".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 24 de 1912.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado, — Ubaldo Ramón Guerra, diputado por Canelones.—Eugenio Martínez Thedy, diputado por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de rigurosa justicia que el Estado contribuya al sostenimiento de una institución tan meritoria como el "Centro Guerreros del Paraguay", cada día en situación más desesperante á causa de la sucesiva desaparición de los veteranos que lo integran y mantienen. De ciento y tantos asociados que constituyeron el centro hace ya muchos años, sólo unos cincuenta son los que hoy sobreviven á su fundación, contribuyendo á su sostenimiento, porque los demás han muerto cargados de años y de servicios á la República. Y el "Centro Guerreros del Paraguay" no debe desaparecer sino con el último de sus miembros componentes, para honor suyo y para honor del país que, sean cuales fueren los juicios provocados por ciertos hechos históricos, no puede desconocer la bizarría y la gloria con que los veteranos del Paraguay defendieron la bandera de la Patria, lejos de ésta, en trágicos torneos entre héroes.

El centro, el hogar de esos veteranos pasa por un momento de crisis, que irá acentuándose cada día más por el hecho recordado de disminuir sus contribuyentes. Dicho centro, similar á los que funcionan en el Brasil y la Argentina con el apoyo oficial, reclama una modestísima ayuda, no sólo para persistir como vínculo vivo de los sobrevivientes del Paraguay, sino también para continuar su obra de rememoraciones históricas dentro del país, en forma educativa del civismo nacional, y contribuir á la fraternización de los hombres de armas de los tres pueblos que, unidos, libertaron al heroico Paraguay de una vieja y atrabiliaria tiranía. Precisamente, en estos momentos, el centro, que ya tiene una meritoria tradición de solidaridad internacional, ha promovido la iniciativa de una federación de las asociaciones del mismo carácter existentes en las otras dos Repúblicas de la Triple Alianza, á fin de consolidar los vínculos entre antiguos camaradas de campaña y constituir un factor permanente de rememoraciones y de amistad, en contacto íntimo de sentimientos y propósitos que, sin duda alguna, contribuirá al mayor acercamiento afectuoso de pueblos por muchos conceptos hermanos.

Aparte de todo esto, el "Centro Guerreros del Paraguay" pasa por una crisis tan premiosa que para poder sostenerse decorosamente y cumplir los fines de su institución, se verá muy pronto en el caso doloroso de enajenar la valiosa colección de cuadros episódicos de la campaña en que intervinieron sus componentes, que son obra de nuestro malogrado artista Diógenes Hecquet, y que constituyen verdaderos documentos históricos, si la ayuda oficial no concurre á aliviar su situación económica. Y como el centro se había propuesto, desde que las adquirió, donar al Estado esas telas, con destino al Museo Nacional, la necesidad lo obligaría á desistir de tan generoso propósito, para arbitrar fondos que requiere imprescindiblemente su mantenimiento en forma capaz de alternar con los demás centros análogos del Brasil y la Argentina.

Estos son, rápidamente esbozados, los fundamentos del proyecto adjunto que sometemos á la consideración de la Honorable Cámara.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.—Ubaldo Ramón Guerra, diputado por Canelones.—Eugenio Martínez Thedy, diputado por Salto."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Pedro Cosio presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para permitir á empresas particulares la construcción y explotación de depósitos que serán habilitados como almacenes generales de Aduana, con franquicias limitadas en el puerto de Paysandú.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta diez hectáreas en la región adyacente al citado puerto que más convenga para la ubicación de los depósitos, disponiendo de la suma que dicha expropiación importa, que tomará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3.o La tierra adquirida se venderá á los que soliciten construir depósitos, y con el importe de las ventas se reintegrará á las rentas generales todo ó parte del costo de la expropiación.

Art. 4.o Las construcciones de depósitos deberán subordinarse á los planos y modelos que determine el Poder Ejecutivo y á todas las reglamentaciones que se dicten en ejecución de esta ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta la suma de doscientos mil pesos de rentas generales para construir depósitos aduaneros en el puerto de Paysandú.

Art. 6.o Las franquicias que se conceden á los depósitos á que se refiere el artículo 1.o son las siguientes:

1.o Cambio de envases de las mercaderías sin modificación industrial del contenido.
2.o Envasamiento de artículos conducidos por los buques á granel.
3.o Completar ó armar artefactos de madera ó hierro, tengan ó no accesorios de otros materiales.
4.o Trabajar en cualquier forma la madera, el hierro y mármoles para exportación.

Art. 7.o Serán considerados como depósitos los establecimientos fabriles que se dediquen á:

1.o Producción de harina con trigo extranjero para reexportar.
2.o Refinerías de azúcar, de petróleo ú otras análogas.

Art. 8.o Será permitida la instalación de astilleros con todas las obras que sean necesarias. Todo artículo sujeto á derechos de importación que sea destinado á la construcción de buques en los astilleros saldrá de depósito con tal destino como si fuera reexportado.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo podrá disponer la expropiación de terrenos en todo ó en parte de la extensión autorizada y podrá prescindir de la expropiación en las fracciones de terreno cuyos propietarios mismos quieran construir depósitos para las operaciones previstas en esta ley.

Art. 10. Todas y cada una de las franquicias que se acuerdan serán materia de reglamentaciones especiales del Poder Ejecutivo tendientes á evitar el contrabando.

Si en algunas de las operaciones autorizadas se observa la excesiva facilidad para cometer el contrabando y se descubren reiteradas tentativas en tal sentido, el Poder Ejecutivo podrá prohibir dicha operación en todos los depósitos que la practicaran, dentro de un plazo que no excederá de un año.

Art. 11. Las contravenciones á lo dispuesto en esta ley y los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, serán penadas con multa de cincuenta á quinientos pesos.

El contrabando cometido en cualquier forma con mercaderías de los depósitos será penado con el decomiso de la mercadería objeto del delito y una multa igual al valor de la misma.

Será igualmente penada la tentativa de contrabando.

Art. 12. Se considera contrabando ó tentativa de tal:

A) Toda mercadería que se descubra fuera de los depósitos, en paraje no autorizado para su circulación, tengan ó no los documentos de salida de los almacenes; ó en parajes autorizados para su circulación si los interesados no tienen los permisos y demás documentos requeridos para la salida de los depósitos.
B) Toda mercadería que se descubra dentro de los depósitos, que difiera en cantidad, calidad ó especie de la declarada á su entrada.
C) Toda mercadería que después de embarcada se desembarque y se pretendá introducir clandestinamente al país, ó que después de su entrada á depósito, real ó ficticia pero constatada on las tramitaciones del permiso, se encuentre fuera de los almacenes respectivos.
D) Toda mercadería que aparezca en los depósitos sin corresponder al registro de existencias del almacén respectivo.
E) Todo caso en que la Aduana descubra en un reembarco que la mercadería ha sido sustituída ó extraída.

Art. 13. Si en el caso del inciso E del artículo 12 la mercadería cuyo reembarco se pide ha sido extraída ó sustituída por otra inferior ó que pague menos derecho de importación, en vez del comiso se exigirá al empresario, concesionario ó representante que corresponda al depósito de donde la mercadería ha salido, el pago del valor del artículo declarado y

como multa se aplicará otro tanto de dicho valor.

Art. 14. En los depósitos, talleres ó fábricas á que se refiere esta ley, no se cobrará ningún impuesto, patente ú otro cualquier tributo por el término de diez años.

No se exigirá sellado en los documentos de trámites de manifiestos, permisos, transferencias, conocimientos, solicitudes ni certificados.

Art. 15. Todo buque de ultramar que haga término de su línea en el puerto de Paysandú estará exento de patente y gastos de sellados en los trámites indispensables para abrir registro y habilitación para la carga y la descarga y no pagará impuesto de faros por el término de diez años.

En caso de que se establecieran líneas de navegación de ultramar con bandera nacional, después de los cinco años de la promulgación de esta ley, sólo alcanzarán á ellas los beneficios del inciso anterior, ó á las de otras naciones con las cuales existan tratados de reciprocidad.

Art. 16. El Poder Ejecutivo dispondrá de inmediato la construcción de uno ó más depósitos aduaneros dentro de la suma que se establece en el artículo 5.o, los que habilitará para almacenes generales, pudiendo cederlos á empresas particulares en arrendamiento.

Art. 17. Los reembarcos por vía fluvial no se permitirán en embarcaciones menores de cincuenta toneladas de registro.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

Pedro Cosio, diputado por Montevideo.

FUNDAMENTOS

H. Cámara de Representantes:

El proyecto que propongo no es de una zona franca, sino de lo que entre las fórmulas ensayadas para hacer compatibles las exigencias de la defensa fiscal con las facilidades al comercio ha dado prácticamente mejor resultado. Es lo mismo y apenas algo más que lo autorizado en el puerto de Montevideo en el depósito llamado de "detalle".

Una zona franca implica la absoluta neutralización fiscal del recinto limitado á ese objeto, la libre manipulación, el embarco y desembarco á toda hora, sin control aduanero. Los almacenes generales con franquicias limitadas, que es lo que propongo, no son otra cosa que el "entrepot", el depósito aduanero universalmente admitido, con la aplicación de franquicias que se reducen á aquellas operaciones que la Administración puede perfectamente fiscalizar. Es la fórmula que se encuadra en el significado de aquel aforismo con que Mr. de Saint Cricq expresaba esa dualidad y antagonismo de intereses: "Si le commerce veut des facilités, l'administration doit vouloir des garanties".

Si en 1907, efectuando por cuenta de la Administración un estudio aduanero, percibí sobre el terreno mismo la situación de los puertos del Uruguay y tuve ocasión de expresar en el informe que presentamos con el señor Jaime Herrera, hoy diputado por Río Negro, la persuación absoluta de que el puerto de Paysandú es el punto más avanzado á que puede llegar la navegación de ultramar, ahora, después de leer y meditar los ilustrativos y fundadísimos informes consulares del señor Manuel Bernardes, y más aún, de recibir por conducto epistolar del mismo la advertencia de qué convendría afianzar esa valiosa conquista de una línea de navegación directa de Paysandú á Manaos, mediante una zona franca que equilibre las ventajas de la que el gobierno argentino se propone crear en Concepción del Uruguay, me he decidido por un proyecto de almacenes generales con franquicias limitadas.

Las franquicias son de índole comercial é industrial. Las primeras se reducen á facultades de las que por principios generales se conceden aún en algunos países contrarios á la institución de las zonas francas: esto es, la estadía en franquicia y bajo el control aduanero, de todo lo que ha de reexportarse; la manipulación de mercaderías limitada á operaciones que no dificulten la identificación del producto entrado á depósito. El cambio de envase, para hacer de un bulto grande varios de menor volúmen; para colocar en latas ó botellas lo que viene en cascos; para colocar en cascos lo que viene en tanques; para embolsar lo que traen los buques á granel, permite la identificación, porque en cada depósito se llevará oficialmente, como para los actuales almacenes de aduana, una contabilidad minuciosa de entradas y salidas.

En cuanto á la acción industrial, es evidente que lo que concedería la ley es apenas lo mismo que la legislación vigente autoriza en caso de admisión temporaria, que puede concederse, como en muchas naciones se hace, para fábricas ubicadas en cualquier punto del territorio. También alcanza solamente á lo que es susceptible de identificación. Basta decir que sobre esto existe el precedente del permiso, de admisión temporaria acordado á los señores Plotier y Cía. para trabajar la madera introducida en bruto y reexportada después de cierta elaboración, lo cual se practica en depósitos de dichos señores; que se hallan al lado de la Aduana y son fiscalizados por ésta, que tiene en su poder una de las llaves con que se abren y cierran las puertas. Tal franquicia ofrece trabajo á muchos obreros. Centenares y miles de trabajadores podrían así radicarse en la ciudad de Paysandú, si á favor de los beneficios de una ley como la proyectada se crean astilleros, industrias de madera y de hierro, al propio tiempo que la acción comercial constituye un centro de actualidad para las operaciones de tránsito internacional á cuyo servicio están las vías férreas trazadas y construídas en el país hacia varios puntos de la frontera.

Siendo la navegación el medio de transporte más barato, hay que utilizarlo en su máximum posible. Esta simple regla de política comercial es la que determina imperativamente la designación del puerto de Paysandú para el ensayo del régimen propuesto. Y la exclusividad de este puerto no puede ser observada por ninguna razón seria, si se tiene en cuenta otro elemento técnico de política comercial que proclama como medio de alcanzar la mayor economía en estas operaciones, la concentración á un solo punto, sobre todo durante un período preliminar en que ni á favor del conjunto de medidas concurrentes á estimular el tráfico, será posible sostener un volumen de tonelaje de entrada y salida que pueda refluir en un intenso movimiento de buques. En otros términos: dispensar las cargas, importaría debilitar la vitalidad para las operaciones de tránsito de los puertos nacionales que se hicieran competencia, y la resultante fatal de este hecho sería el beneficio de los puertos extranjeros, poderosos rivales.

La suma recientemente votada por el Cuerpo Legislativo para las obras de dragado en los pasos de Almirón, Urquiza y Vera, facilitarían el arribo de los buques de ultramar en todo tiempo á Paysandú.

Los peligros de fraude no se aumentan en mayor grado de lo que actualmente pueden existir con el tránsito internacional, y me atrevo á afirmar que estableciendo como corresponderá oportunamente una adecuada reglamentación y un personal idóneo y bien pagado, se correrá, por parte del fisco, menos peligro que hoy; porque actualmente la "non curanza" reglamentaria da lugar á que la conducción de bulto-mercancías de trasbordo ó reembarco desde Montevideo á Paysandú en tránsito para países extrajeros se haga en una forma que excede en peligros á todas las liberalidades, "fiscalizadas", de mi proyecto. Yo he visto en el Puerto de Paysandú atracar al muelle un buque que conducía mercaderías de tránsito en conjunto con las de removido, ó sea con mercaderías nacionales ó despachadas. Ese buque, llegada la noche é interrumpida la descarga, pasaba hasta el día siguiente en aquella situación. Para darse cuenta de lo que importa esta liberalidad baste decir que en otros países las simples mercaderías de removido, materias de las operaciones de cabotaje, se someten al procedimiento del "plombaje" para su identificación, ó van en bodegas cerradas cuyas encotillas son selladas por la Aduana del punto de partida, para evitar la sustitución de bultos, y ese sello es la garantía de identidad para la Aduana del punto de destino.

El proyecto que presento será indudablemente perfeccionado con el ilustrado concurso de la Comisión que lo informe, y ante ella, lo mismo que ante la Honorable Cámara, daré si es necesario mayóres explicaciones.

Montevideo, Junio 24 de 1912.

Pedro Cosio,
Diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Antonio M.a Rodríguez, presenta el siguiente

PROYECTO DE ADICION AL REGLAMENTO

Artículo 1.o Salvo la sesión de instalación á que se refiere el artículo 9.o del Reglamento y lo dispuesto en el artículo siguiente, la Honorable Cámara podrá funcionar y deliberar válidamente con solo la presencia de la tercera parte más uno del total de sus miembros.

Art. 2.o En el caso á que se refieren los artículos 153 y 154 del Reglamento, será indispensable la presencia de la mitad más uno del total de los miembros de la Honorable Cámara para formar quórum y adoptar resolución.

Igual quórum será indispensable para alterar la orden del día ó considerar cualquiera resolución adoptada en sesiones anteriores.

Art. 3.o Ningún proyecto ó resolución de la Honorable Cámara se comunicará al Poder Ejecutivo ó al Honorable Senado sino después de aprobada tácita ó expresamente el acta ó versión taquigráfica de la sesión en que se adoptó, salvo el caso de que la Honorable Cámara, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, disponga lo contrario.

Montevideo, Junio 24 de 1912.

Antonio M.a Rodríguez, diputado por Tacuarembó.

H. Cámara de Representantes:

Sin perjuicio de que se apliquen estrictamente las disposiciones reglamentarias destinadas á asegurar la asistencia de los señores diputados á las sesiones de la Honorable Cámara, y su regular funcionamiento, cabe adoptar una medida que contribuya á evitar la repetición de las sesiones sin número que todos los años se producen, cada vez que para activar el despacho de los numerosos asuntos que penden de su consideración se resuelve celebrar sesiones diarias.

La experiencia permite inducir que si se disminuyera el quorum de la mitad más uno que exigen los artículos 9 y 72 del Reglamento á la tercera parte "más uno" del total de los miembros de la Honorable Cámara, habría mayores probabilidades de evitar aquel inconveniente, pues la falta de los señores diputados son más de puntualidad que de asistencia, y sería posible de esta manera celebrar con regularidad sesiones diarias en los últimos meses del período ordinario y hasta darles mayor duración de la que tienen actualmente, lo que permitiría evacuar la extensa orden del día que hace más de dos meses se halla á nuestra consideración, fenómeno éste de la acumulación de asuntos que se reproduce todos los años en esta misma época.

A esta reducción del quorum no se opone, como ha solido creerse, el artículo 47 de la Constitución, que sólo ha fijado el que actualmente rige para la sesión de instalación, dejando libertad á cada Cámara para determinar en sus Reglamentos el de las demás sesiones subsiguientes.

Así lo reconoce expresamente nuestro reputado constitucionalista, el doctor Aréchaga, en su obra "El Poder Legislativo" en la que ocupándose de este asunto, dice:

"Nuestra Constitución dispone á este respecto lo siguiente en su artículo 47: "Ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros; y si esto no se hubiere verificado el día que señala la Constitución, la minoría podrá reunirse para compeler á los ausentes bajo las penas que acordare". "Pero, como esta disposición constitucional se refiere especialmente al número de miembros necesarios "para la instalación" de la Cámara, los reglamentos internos de éstas han tenido que establecer el quorum para todas las sesiones y han adoptado también la regla de la mitad más uno del número total de miembros de que se compone cada Cámara".

Por otra parte, según lo recuerda el propio doctor Aréchaga, las prescripciones del Derecho Parlamnetario positivo relativas al quorum, varían mucho en los diferentes pueblos de instituciones representativas. En Inglaterra, la Cámara de los Lores puede funcionar legalmente con la sola asistencia de tres miembros sobre más de 500 que la forman, y la de los Comunes con 40 sobre un total de 670 miembros. En Chile, la tercera parte de los senadores y la cuarta parte de los diputados constituyen quorum en sus respectivas Cámaras. En Colombia, la Constitución de 1886 dispone que las Cámaras no podrán abrir sus sesiones ni deliberar con menos de una tercera parte de sus miembros. En Francia, donde el quorum es actualmente de la mitad más uno, fué en épocas anteriores mucho más reducido. Bajo la primera Constituyente era sólo del quinto de sus miembros y posteriormente la Constitución lo fijó en menos del tercio ó sea en 200 miembros sobre un total de 745.

A estos precedentes que justifican la enmienda propuesta, puede agregarse que las restricciones que en el proyecto adjunto se establecen para la decisión de todos los casos en los cuales la Constitución exige dos tercios de votos, así como para la alteración de la orden del día, la reconsideración de los asuntos sancionados, y otros, conjuran los inconvenientes que pudieran atribuirse á esta reducción del quorum, haciendo imposible toda resolución impremeditada ó inconsulta de la minoría. Además, siempre que haya asuntos de gran importancia ó muy controvertidos, en la orden del día, los señores diputados se procurarán de asistir con puntualidad, para intervenir en su deliberación y asegurar el predominio de las opiniones que á su respecto profesen, como ocurre en todos los Parlamentos en estos casos y sucede también entre nosotros.

Dejo, con estas breves consideraciones, que prometo ampliar oportunamente si fuere necesario, fundada la adjunta enmienda al Reglamento Interno de la Honorable Cámara."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

5—"El señor representante don Jenaro Gilbert solicita cinco días de licencia para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6—**Señor Puppo** — Hago moción, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Presupuesto, para que se trate en primer término el proyecto de ley prorrogando el Presupuesto General de Gastos.
—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción formulada por el señor diputado Puppo, á nombre de la Comisión de Presupuesto, para que se trate en primer término el proyecto de prórroga de vigencia del Presupuesto General de Gastos.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Cosio — Hago moción, señor Presidente, para que se trate en segundo término la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital, que pende de la discusión particular.

A la fecha en que nos hallamos, yo creo ya está en la conciencia de los señores diputados la urgencia inaplazable de la sanción de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Cosio, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—**Señor Sosa** — Creo, señor Presidente, que ha llegado el momento de modificar la resolución que adoptó anteriormente la Honorable Cámara respecto á las sesiones diarias hasta terminar el Presupuesto General de Gastos.

Me parece que, si seguimos como hasta ahora, llegará el término de las sesiones ordinarias sin que hayamos podido ocuparnos de otro asunto que el relativo al Presupuesto, no obstante figurar en la orden del día otras cuestiones de verdadera importancia también, entre ellas la de la Reforma Constitucional, que, de una vez por todas, debe terminar los prolongados trámites que ha sufrido en la Honorable Cámara. Igualmente es necesario que contemos con algunos días libres de sesión para tomar en consideración las solicitudes de pensión por una parte, la renuncia del doctor Vecino por otra, que es realmente de urgencia, y, en fin, otros asuntos que requieren también preferente atención de la Honorable Cámara, antes del término de sus sesiones ordinarias.

Por estas rápidas consideraciones, hago moción á fin de que la Cámara se concrete en la sesión de hoy, en la del martes y en la del miércoles próximo, á tratar el Presupuesto General de Gastos, hasta terminarlo, en sesiones permanentes, y para que, después del miércoles, en sesiones diarias, se siga considerando el proyecto de Reforma Constitucional, también hasta terminarlo, exclusivamente, á fin de ver si es posible en esa forma que podamos tener doce ó catorce días al mes de sesiones completamente libres de estos asuntos de importancia, para dedicarlos á los demás asuntos que figuran en la orden del día.

Es la moción que dejo formulada.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Rodó — Me parecería conveniente que la moción del señor diputado Sosa se dividiera porque abarca dos partes, y bien puede ser que muchos señores diputados sean partidarios de una y no de la otra.

Por eso pediría al señor diputado que se votasen sucesivamente las dos partes de la moción: la referente á la discusión del Presupuesto y la referente á la Reforma Constitucional.

Señor Sosa — Hasta terminar cada una de esas dos discusiones.

Señor Presidente — Si no hay inconveniente, así se hará.

Señor Salteráin — Me cuesta, señor Presidente, contrariar una moción que parece resultaría provechosa en la práctica; pero como estoy convencido de que sucederá lo contrario, me voy á oponer á ella.

Yo ya soy viejo en estos manejos, y estoy acostumbrado á ver que cada vez que en lo más mínimo se excede algo el trabajo de la Cámara, se producen sesiones sin número.

Así, por ejemplo, antes de ahora, en las sesiones alternativas, rara vez sesionábamos sin número: después que se han declarado sesiones diarias, es todo lo contrario. Yo no he faltado nunca á las sesiones y creo que los señores diputados lo que deben hacer es lo mismo que yo hago, sin ponerme yo como ejemplo.

Frecuentemente pasa esto y ha pasado: que se votan prorrogas de sesión, y, cosa curiosa, los que votan la prórroga,—sin señalar á nadie, especialmente,—son los que generalmente se ausentan de la Cámara, y quedamos discutiendo los que hemos votado contra la prórroga. Esas anomalías, dolorosamente, no tienen en la práctica correctivo, sino apelando á la buena voluntad de los señores diputados,—que es lo que yo voy á hacer,—y aplicando el Reglamento en lo posible. No es de ahora esto que pasa; siempre ha pasado lo mismo: cada vez que la Cámara pretende salir de su carril para andar más ligero, anda más despacio.

Si las sesiones se hubieran verificado alternativamente, yo estoy seguro que habríamos terminado con el Presupuesto.

Siento contrariar una moción que está bien inspirada,—no lo dudo,—pero me parece que, en la práctica, dará resultados contraproducentes.

(Ocupa la Presidencia el doctor Lagarmilla).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar en dos partes, como se ha pedido, la moción del señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Mi moción es para que cada día de éstos, hasta el miércoles, se destine á un Ministerio.

Señor Presidente—¿En sesión permanente?

Señor Sosa — En sesión permanente, terminándose el miércoles definitivamente la consideración del Presupuesto.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la segunda parte de la moción.

Señor Sosa — Para que el jueves próximo se inicien diariamente las sesiones destinadas á Reforma Constitucional.

Señor Presidente — Se va á votar esa moción.

Si una vez concluído el estudio del Presupuesto, se destinan los días siguientes á la discusión de la Reforma Constitucional.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Puppo — La Comisión de Presupuesto ha estudiado ya el presupuesto de la Honorable Cámara y está habilitada para informarlo verbalmente; pero como cree la Comisión que es conveniente que la Honorable Cámara conozca ese presupuesto, hago moción, en nombre de ella, para que se publique en el "Diario Oficial" y se trate en primer término el jueves.

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.

Un señor Representante — No se ha oído.

Señor Presidente — El señor diputado Puppo hace moción, á nombre de la Comisión de Presupuesto, para que se publique el presupuesto de esta Honorable Cámara en el "Diario Oficial", y se trate el jueves en primer término.

Señor Doria — Pero ya hemos votado una preferencia.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Es una reconsideración.

Señor Puppo — Es un presupuesto que hay necesidad de votarlo: el viernes termina el ejercicio económico.

Señor Presidente — Es una reconsideración.

La Mesa advierte á los señores diputados que el 30 de Junio termina el ejercicio económico. De manera que es necesario que antes de esa fecha se vote el presupuesto de la Cámara.

Señor Doria — En vista de esa observación, no tengo inconveniente en retirar la observación.

Señor Presidente — Se va á votar esa moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—Señor Ferrer Olais — La Comisión de Instrucción Pública, para informar en la solicitud de suscripción á la obra del señor Defféminis sobre sistema métrico decimal, necesita que sea integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación, porque el asunto encierra un punto esencialmente legal, que es fundamental para el informe requerido de la Comisión á cuyo nombre hablo.

Señor Presidente—¿Que se integre con dos miembros de la Comisión de Legislación?

Señor Ferrer Olais—Que se integre con dos miembros.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa nombra á los señores diputados Aragón y Etchart y Puppo para integrar la Comisión de Instrucción Pública sobre el asunto á que se ha referido el señor diputado Ferrer Olais.

Va á entrarse á la orden del día.

9—Está en discusión el proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta tanto se sancione el que debe regir en el ejercicio económico 1912-1913.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Señor Puppo — Los firmantes de ese proyecto hemos resuelto cambiarle la redacción. En vez de prorrogar el Presupuesto General vigente hasta que se sancione, como dice el artículo, que va á regir en el ejercicio 1912-1913, hemos convenido en prorrogar el vigente hasta el 15 de Julio.

En nombre, pues, de los compañeros que firman ese proyecto, propongo esa modificación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 15 de Julio próximo."

En discusión en esa forma.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Léase el artículo 1.o como lo propone la Comisión.

Después se leerá como lo ha propuesto el señor diputado Gregorio Rodríguez.

(Se lee):

"Artículo 1.o En el año económico de 1912-1913, los bienes inmuebles de particulares, á cualquier título que los posean éstos, del Departamento de Montevideo, pagarán como Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil, quedando únicamente exceptuados del impuesto":

El resto de los dos artículos es igual. Lo que propone el señor diputado Rodríguez es que en lugar de 6 1|2 por mil sea una cuota de 5 1|2 por mil.

Está en discusión este artículo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Cuando en la discusión general anuncié que iba á sostener esta modificación al artículo 1.o, expresé, á la vez, que no me hacía la ilusión de que mi propuesta prosperase, por las razones que expresé en ese momento.

Pero estoy persuadido, señor Presidente, de que la modificación que yo preconizo tendrá forzosamente que ser aceptada más tarde ó más temprano,—ésta como otras respecto de impuestos sobre artículos de consumo, en virtud de la extraordinaria carestía de la vida, que se palpa ya en nuestro país con caracteres alarmantes.

La gente pobre sufre verdaderas torturas hoy día con los excesivos alquileres y con los altos precios de las substancias alimenticias.

Los elevados alquileres reconocen por causa, tal vez, dos factores: uno de carácter general, que puede atribuirse á la valorización creciente de la propiedad, y al deseo natural de los propietarios de sacar un rendimiento en consonancia con ese valor, y el otro, reconoce por causa el mayor valor que el Estado asigna á las propiedades, á efecto del pago del impuesto inmobiliario.

El Poder Ejecutivo, al inaugurar el 2.o período de sesiones de la XXIV Legislatura, manifestó el propósito de hacer un estudio de los impuestos existentes, para proponer algunas modificaciones.

De manera, señor Presidente, que mi iniciativa, en este caso, no hace otra cosa que secundar los planes generales enunciados por el señor Presidente de la República el 15 de Febrero del año corriente.

El Poder Ejecutivo decía en su mensaje: "La gestión financiera de esta Administración se señala por no haberse hecho emisión alguna de deuda pública, y por no haberse creado impuestos nuevos que recargaran el costo de la vida, pues la elevación del aforo de la tierra en condiciones prudentes, á los fines del impuesto territorial, no debe considerarse como tal, desde que la tasa del impuesto quedó rebajada de 7 1|2 á 6 1|2 por mil sobre ese valor.

Esta modificación y otras de la ley respectiva, responden á mejorar la situación deficiente de la percepción del impuesto, haciendo desaparecer en lo posible las desigualdades, acercándose á su más equitativa distribución."

El Poder Ejecutivo ha reducido, es cierto, la tasa del impuesto inmobiliario en campaña, pero nada ha dicho respecto del impuesto inmobiliario de la Capital, y, sin embargo, el señor Ministro de Hacienda sabe que el impuesto inmobiliario de la Capital es tal vez cuatro veces superior al impuesto inmobiliario de campaña. Esto es: que las propiedades urbanas en Montevideo pagan cuatro veces más, con relación á su valor real, que lo que pagan las propiedades rurales, con la circunstancia agravante de que en tanto que las propiedades urbanas año á año desmerecen de valor por el desgaste natural de la construcción, las propiedades rurales aumentan año á año por la exigencia de demanda de tierras y por la mejor remuneración ó interés que por ellas se paga.

La situación de nuestro país, señor Presidente, permite ya que el señor Ministro de Hacienda aborde el estudio de la reforma de nuestro sistema tributario y procure hacer más fácil la vida de sus habitantes.

Los impuestos no pueden ser reducidos en épocas difíciles, cuando las rentas públicas, lejos de acrecer, disminuyen, y no alcanzan para satisfacer las necesidades generales; pero ciertos impuestos deben ser modificados, deben ser reducidos cuando la situación es próspera, y esa prosperidad se manifiesta en una forma constante, permanente y fundada.

Por fortuna, nuestro país viene demostrando, de algunos años á esta parte, cuál es su creciente prosperidad y su constante riqueza, viene demostrando con cifras elocuentes que las rentas públicas son siempre superiores á las necesidades del tesoro, es decir, á las necesidades consignadas en la ley anual de Presupuesto; fenómeno que no es común en los demás países de América, y, precisamente, cuando todo nos hace presumir que ese estado de prosperidad no ha de decaer, sino que, por el contrario, se mantiene y ha de aumentar en lo sucesivo por las nuevas fuerzas productoras que se incorporan á la actividad nacional, es lógico que nos preocupemos, á nuestra vez, de hacer más fácil y más económica la vida.

El último mensaje que leyó el doctor

Williman ante la Asamblea, refiriéndose á los superávits obtenidos durante su período presidencial, establecía para los cuatro años de su gobierno las siguientes cifras: $ 2.149.000, $ 2.035.000, $ 1.716.000 y $ 2.255.000, ó sea, en cuatro años, un superávit de $ 8.156.000.

Ese superávit, señor Presidente, se mantuvo en el ejercicio siguiente, es decir, en los ocho meses finales de la presidencia del doctor Williman, y en los cuatro meses primeros de la Administración del señor Batlle. No fué tan considerable como los anteriores, pero asimismo sobrepasó la cifra de $ 800.000, y si no llegó á un millón y medio ó dos millones de pesos, que acusaron los ejercicios anteriores, fué debido á circunstancias especiales enunciadas por el propio doctor Williman en el documento á que me refiero, demostrando que había apelado á las rentas generales para saldar obligaciones del momento, ocasionadas por el movimiento insurreccional de Octubre, por el cumplimiento de leyes que habían sido votadas por la Asamblea, aumentando el ejército y la policía, y otras circunstancias de ese género que hicieron reducir el excedente de rentas á la suma de 800.000 ó 900.000 pesos.

Esta disminución, señor Presidente, aparente, por fortuna, no se ha mantenido; y cuando el señor Batlle inauguró el período actual de sesiones ordinarias, al referirse á este punto de la situación del tesoro, manifestó que el ejercicio económico que va á terminar el 30 de Junio, brindaría un excedente de rentas superior á 1.500.000 pesos.

Estas cifras que figuran en el mensaje á que me refiero, han sido suministradas seguramente por el señor Ministro de Hacienda que, como en épocas anteriores, las ha calculado con una prudencia excesiva, tan excesiva, señor Presidente, que es muy posible que el ejercicio económico que va á terminar dentro de pocos días, en vez de 1.500.000 pesos acuse tal vez el doble.

El señor Ministro de Hacienda me dice que no; pero en el propio mensaje del Poder Ejecutivo encuentro la prueba de mi aserto; por un lado se establece la cifra de 1.500.000 pesos, y más adelante se consigna esto otro: "En cuanto á la situación del presente período financiero, fluye del balance formulado por la Contaduría General de la Nación, que resultaría un superávit de 1.539.000 pesos *aproximadamente, siempre* que los futuros meses no acusen sensible disminución".

Lejos de haber acusado disminución, ha acusado un notable aumento, al punto de que este millón quinientos mil pesos probablemente lo va á obtener el señor Ministro tan sólo de los impuestos directos, sin contar el superávit que le va á dar la Aduana, que hará cosa de dos meses ya el señor Ministro tuvo la gentileza de manifestar en el seno de la Comisión que probablemente pasaría de un millón.

Pero fuera de estas cifras, más ó menos aleatorias, á que hago referencia, existen las concretas dadas por el propio Poder Ejecutivo: por un lado, este millón quinientos treinta y nueve mil pesos, y por otro, 716.000 que según el Poder Ejecutivo ha distraído procedentes de los recursos ordinarios para solventar créditos por perjuicios de guerra ya liquidados.

De manera, señor Presidente, que el actual ejercicio económico va á cerrar con un exceso de rentas muy superior á los 2.000.000 de pesos que obtuvo por término medio el Gobierno anterior.

De manera, pues, que la reforma que yo propongo no es fuera de lugar, desde que la propongo en una situación notablemente próspera.

Ahora bien: ¿por qué me especializo con la Contribución Inmobiliaria de la Capital?... Sencillamente porque es la primer ley tributaria de que debe ocuparse la Honorable Cámara y que tiene relación estrecha con el problema general á que aludí en el comienzo de mi exposición; y además porque me llama la atención, señor Presidente, el producido tan considerable que ha alcanzado esta renta en un espacio relativamente breve, como lo es el que media entre el ejercicio 1906-1907 y el ejercicio 1910-1911.

En el primer ejercicio económico á que acabo de referirme, la Contribución Inmobiliaria no alcanzó á producir un millón de pesos, apenas 999.000; y, sin embargo, en el ejercicio en que nos encontramos, este mismo impuesto, hasta fines del mes pasado, según datos oficiales que poseo, ha producido ya 1.544.000 pesos. De manera que en cuatro años ha aumentado en un 50 o|o: de un millón escaso ha pasado al millón y medio.

Sin embargo, el crecimiento de la ciudad de Montevideo no ha sido tan extraordinario como para que la renta por concepto de Contribución Inmobiliaria dé sumas tan considerables.

Cuando un impuesto, señor Presidente, crece en esta forma tan vertiginosa y extraordinaria, me parece que no es fuera de lugar proponer una rebaja sobre su tasa.

Yo estoy muy de acuerdo con el plan que ha introducido el señor Ministro de Hacienda en lo que se refiere al impuesto inmobiliario, esto es, fijar el valor más ó menos exacto de las propiedades que pagan contribución. Nunca será bastante aplaudida está iniciativa del señor ingeniero Serrato, pero creo que paralelamente á esa reforma ha debido seguir el criterio que ya adoptó para la Contribución Inmobiliaria de campaña: esto es, rebajar el impuesto y no mantener la tasa que viene rigiendo desde tiempo inmemorial y que se aplicaba al valor facultativo que los propietarios daban á sus bienes raíces.

El doctor Williman, en el mensaje último de su gobierno, decía lo siguiente: "Las fuentes del impuesto no han sido agotadas: se ha procedido con todas las contemplaciones posibles y se ha aplazado la modificación de los aforos de la propiedad rural, actualmente un 70 o|o inferior á su valor real."

De manera que la afirmación que yo hacía momentos antes, es una afirmación fundada en datos oficiales: que la propiedad en la Capital paga notablemente mucho más que la propiedad en campaña.

Ahora bien: la propiedad rural va á sufrir el mismo empadronamiento que la urbana de la Capital y tal vez en Abril del año entrante estén empadronadas todas las propiedades del país.

Tendremos entonces el valor real de la propiedad raíz en toda la República.

Bien, señor Presidente: la Contribución Inmobiliaria de campaña se mantiene más ó menos inalterable desde muchos años á esta parte: produce alrededor de 1.800.000 pesos. Sin embargo, si se mantuviera la tasa del 6 1|2 o|oo, una vez que todas las propiedades rurales se hallen empadronadas, esa contribución que es hoy de 1.800.000 pesos ascendería tal vez á 7.000.000.

¿Será posible mantener la cuota del 6 1|2 o|oo una vez que se haya dado á la propiedad rural su aforo real como se está dando á la propiedad en Montevideo? Yo creo que no, que el señor Ministro de Hacienda no podrá solicitar de la Honorable Asamblea que le vote una ley de impuesto inmobiliario para obtener un rendimiento de cerca de 7.000.000 de pesos contra 1.800.000 que está obteniendo al presente; tendrá forzosamente el señor Ministro que abatir la tasa del impuesto, rebajar el 6 y 1|2 o|oo á un porcentaje equitativo de manera que le dé un producido racional dentro de los términos generales en que vivimos.

Pues bien, señor Presidente: yo, al proponer que se fije en 5 y 1|2 o|oo la tasa para la Contribución Inmobiliaria de la Capital, no hago más que aplicar el criterio que forzosamente tendrá que aplicar el señor Ministro de Hacienda cuando llegue ese momento, que será el año próximo.

Es sorprendente el aumento gradual de la Contribución Inmobiliaria de la Capital. Yo, señor Presidente, tomo los datos oficiales que se contienen en el mensaje último que se ha leído en esta Asamblea, para no incurrir en error. En los años 1907-8-9 y 10 los nuevos aforos de la Contribución de la Capital han producido un aumento de renta de 115.000 pesos, por concepto de nuevas edificaciones, reedificaciones y avalúos. El promedio ha sido, en cada uno de esos años, de 6.000.000 de pesos. Pues bien, señor Presidente: la Honorable Cámara se sorprenderá al saber que este promedio de 6.000.000 de pesos en esos cuatro años ha saltado, de pronto, en el año anterior, á 17.000.000 de pesos.

Las avaluaciones en 1911 han acusado un aumento de 17.000.000 de pesos, y la Contribución Inmobiliaria que se ha percibido por ese solo concepto es de 113.483 pesos, casi la misma cifra que se obtuvo en los cuatro años anteriores, que fué de 115.000 pesos.

¿A qué se debe este fenómeno? ¿Acaso se ha edificado en Montevideo, en el año 1911, por valor de 17.000.000 de pesos? No. La edificación particular—pues sólo á ella me refiero—no ha sobrepasado la cifra corriente de los años anteriores: ha oscilado entre 6 y 7.000.000; los 10.000.000 restantes se deben á la manifestación voluntaria que han hecho los propietarios, acudiendo á la Dirección de Impuestos Directos para fijar el valor que, con arreglo al criterio de cada uno de ellos, tienen respectivamente sus propiedades, habiendo dado este paso ante el temor de que sus propiedades caigan bajo el imperio de la ley de expropiación, no deseando verse despojados de ellas por un valor equivalente, tal vez, á la mitad, á la tercera parte ¡quién sabe! del valor real.

De manera que esta amenaza ha inducido á los propietarios á aumentar por su parte en 1911, el valor de sus propiedades en más de 10.000.000 de pesos. Y eso que recién estamos en el comienzo de los efectos de esa ley de expropiación.

En este año de 1912 tal aumento de valor va á ser notablemente más considerable. Los expedientes que se van á iniciar con ese motivo van á sumar algunos miles y no será extraño que en Diciembre de 1912 la Dirección de Impuestos Directos sorprenda al señor Ministro de Hacienda diciéndole que el producto de la Contribución Inmobiliaria de la Capital es de algunos cientos de miles de pesos más que el que ha producido el ejercicio anterior.

Ahora bien, señor Presidente: ante estos factores que son evidentes, cabe preguntar: ¿debe mantenerse siempre la tasa del 6 1|2 o|oo ó debe rebajarse? ¿Es posible que el Estado pretenda extraer de la propiedad urbana de Montevideo en menos de 5 años de plazo casi el doble de lo que extraía á fines de 1907?

Yo creo que no. Creo que los impuestos deben repartirse más equitativamente.

Está bien que la Contribución Inmobiliaria produzca un porcentaje superior al que ha producido hasta hoy, en virtud de los nuevos aforos; pero ese porcentaje no debe ser en manera alguna excesivo.

Ese exceso de impuesto, señor Presidente, si bien enriquece al Tesoro Público, empobrece en cambio á los habitantes del país, sobre todo á la inmensa mayoría que vive en casas de alquiler.

Es sabido que cuando un propietario sufre un aumento de Contribución Inmobiliaria por parte del Estado, equivalente por ejemplo á 25 pesos al año, él lo traduce en un aumento á sus inquilinos de más de 100 pesos, como ha sucedido en estos últimos tiempos, y esa es una de las razones en virtud de las cuales los alquileres, sobre todo los de las propiedades más insignificantes, han aumentado en proporciones inconcebibles.

Estas son, señor Presidente, en resumen, las razones que yo he tenido para proponer la modificación de que se ha dado cuenta.

Estando, como estamos angustiados por el tiempo, no quiero tomarle mayor á la Honorable Cámara, haciendo nuevas demostraciones.

Basta, á mi modo de ver, lo que he expuesto para dejar fundada la rebaja que sostengo.

Es cuanto debo decir por el momento.

Señor Ministro de Hacienda—La primera parte del discurso del señor diputado por Montevideo me hizo creer que sólo se proponía formular un voto para que el Poder Ejecutivo y el Cuerpo Legislativo se abocaran el estudio de nuestro régimen impositivo; pero la segunda y última parte de esa meditada exposición ha tenido otro alcance, tiene otra finalidad.

Al comentar el producido de determinados impuestos, al considerar la incidencia de alguno de ellos, el señor diputado por Montevideo se propone conseguir de la Cámara la rebaja inmediata de la tasa territorial en la capital.

Es esta circunstancia y la de estarse tratando la ley financiera fundamental del Estado, la que me determina á estudiar esta cuestión con un poco más de amplitud de lo que pensaba hacerlo.

Mucho de lo que voy á decir ahora tiene relación directa é inmediata con el estudio que hace esta Cámara de la ley de Presupuesto.

Esta cuestión puede ser considerada desde dos puntos de vista: de aquel de la doctrina impositiva, y de aquel de los rendimientos fiscales y recursos del tesoro.

Soy el primero en reconocer que nuestro régimen impositivo merece un estudio profundo y una transformación también bastante profunda; pero estoy seguro también que la orientación financiera que yo creo debe inspirar esa reforma no ha de ser aquella que inspira el criterio financiero del señor diputado por Montevideo.

Nosotros tenemos casi todo nuestro régimen impositivo fundado en los impuestos reales, en las fuentes de los productos, esto es, el impuesto territorial sobre la tierra y sobre las construcciones, el impuesto á los beneficios industriales ó comerciales, los que recaen sobre los consumos, los que gravan la circulación de la riqueza, etc.

Es un sistema empírico, completamente contrario á la justicia social en materia de régimen tributario.

El impuesto á un régimen fundado en esa forma no tiene en cuenta,—ó las tiene en muy poco,—las facultades contributivas personales de cada uno de los elementos sociales.

El único régimen en la época actual que tiende á aminorar esas injusticias tributarias, es aquel que se funda en la renta, considerándola bajo tres aspectos: la renta del capital, la del trabajo y la de carácter mixto, ó sea resultado del capital y del trabajo, y considerando una y otra fuente de productos con distinto criterio á los efectos de la imposición de la tasa.

Pero mientras ese estudio no se hace, no hay ningún interés en agravar las desigualdades y las injusticias que el régimen actual produce.

Bastaría preguntar cuál es el fundamento actual de la mayoría de los recursos del Tesoro Público, si recaen sobre la riqueza adquirida y consolidada, ó si por el contrario recaen sobre las pequeñas rentas, sobre las rentas del trabajo, y sobre los consumos.

Es notorio que nuestro régimen impositivo está fundado principalmente en los impuestos indirectos á los consumos, y precisamente á los consumos más generalizados. Son, pues, impuestos gravámenes á las clases menos favorecidas por el capital; y lo que trata la orientación moderna en materia financiera, es precisamente buscar los recursos que el presente demanda y el futuro también nos exige, no agravando esas desigualdades producidas por el régimen de impuesto al consumo, sino buscando — ya que no siempre es posible implantar el impuesto á la renta,—el mayor rendimiento de los impuestos á la riqueza adquirida y consolidada. Que los que poseen, paguen algo más, sin exigir nada nuevo á los que nada poseen.

No hay que olvidar también que el impuesto territorial viene en cierto modo á corregir, á atenuar, por lo menos, una evidente injusticia del régimen económico vigente en todo el mundo.

La propiedad territorial es la que más fuerte, más directamente recibe los beneficios del esfuerzo de todos.

Ese esfuerzo de todos, de la sociedad entera, recae muy principal y directamente sobre la propiedad territorial, especialmente sobre la tierra.

Sólo Inglaterra y Alemania han implantado ya la contribución al mayor valor territorial.

El Presidente argentino, en su último mensaje de apertura del Congreso de la nación vecina, establece, como un gran desiderátum, como una gran aspiración nacional, el llegar, en un futuro breve, que él se propone acortar, enviando el proyecto respectivo, al establecimiento de la contribución al mayor valor no ganado.

Pues bien: yo digo que si bien es cierto que el impuesto territorial en sus rendimientos, se acrece de un año para otro, esto no es más que recuperar para la sociedad entera una mínima, pero muy mínima parte de la riqueza que la misma sociedad ha contribuído ha aumentar en beneficio de los propietarios de la tierra.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Que no la recupera de campaña, señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda—En campaña, el señor diputado Rodríguez olvida que lo que ha hecho el Poder Ejecutivo es igualar la tasa impositiva.

La campaña pagaba 7 o|oo, que con más el 1|2 o|oo proyectado para la Defensa Agrícola, eran 7 1|2 o|oo. La Capital sólo paga 6 1|2 o|oo.

La reforma hecha por el Poder Ejecutivo en la ley de Contribución Inmobiliaria de campaña última, fué precisamente preparando, si se quiere, los elementos que han de traer lentamente la transformación de nuestro régimen impositivo.

Se ha igualado, pues, la tasa de campaña con la tasa de Montevideo...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero no el valor.

Señor Ministro de Hacienda—Existe todavía una enorme diferencia, lo reconozco. El impuesto territorial en campaña recae además exclusivamente sobre la tierra,—fuente, en mi opinión, muy favorable para el establecimiento del impuesto,—mientras que en la Capital, la misma tasa rige para la tierra, sobre cuyo origen no es el caso que yo haga ninguna manifestación; pero es, sí, la que recibe con mayor influencia el esfuerzo de la colectividad entera, y que recae, también, sobre las construcciones, que es capital, riqueza, producto propio del trabajo individual, puesto al servicio del país en una determinada orientación de embellecimiento y desarrollo urbano.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor Ministro me está contestando como si yo fuera enemigo del impuesto inmobiliario. No lo soy.

Señor Ministro de Hacienda—El señor diputado por Montevideo ha analizado esta cuestión unilateralmente; por eso es que ha podido llegar, analizando los sobrantes de rentas y las obligaciones que gravan al tesoro, á la conclusión de que debe rebajarse la tasa territorial. Pero este problema que aparentemente podría ser considerado así, no lo es en mi opinión: es una cuestión compleja que tiene que ser analizada con relación á todos los demás impuestos que rigen en el país, y con relación á las cargas generales del tesoro.

El señor diputado Rodríguez se asombra de que en cinco ó seis años de impuesto territorial de la Capital haya producido un aumento en su rendimiento, pasando de un millón á 1.550.000 pesos.

El señor diputado Rodríguez cree que en gran parte es eso debido á las nuevas edificaciones, á la subdivisión de la tierra y su venta en solares; pero el señor diputado Rodríguez no hacía el mismo comentario con relación á la renta de Aduana que, en el mismo plazo á que él se refería, ha pasado de 12.800.000 pesos á 16.300.000 pesos.

Se puede decir, sin exageración, que ese aumento de cerca de tres millones y medio de pesos es el producto de un impuesto al estómago y al músculo de los elementos activos de la sociedad, mientras que el otro, el de la Contribución Inmobiliaria, es un aumento en el producido de impuesto á la riqueza consolidada...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Me permite un pequeño aparte el señor Ministro?

Señor Ministro de Hacienda—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No he querido hacer un estudio comparativo, señor Ministro, porque responde á distintos factores. El aumento creciente de la renta de Aduana, á mi juicio, no es debido exclusivamente al aumento de población ó de consumo dentro de las fronteras del territorio nacional.

Creo que si la renta de Aduana aumenta por concepto de importación, es porque una parte de esa importación va á los países limítrofes. En segundo lugar, porque me propongo, también, si el Poder Ejecutivo incluye entre los asuntos de la convocatoria á sesiones extraordinarias el proyecto de tarifas del señor diputado Cosio, proponer reformas también en los impuestos aduaneros para ciertos artículos de consumo.

Esta reforma que yo he esbozado ahora, no es más que el comienzo de otras que propondré más adelante.

Muchas gracias, señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda—Efectivamente, los tres millones y medio de pesos á que me refería, no pueden atribuirse todos,—como yo también lo dije,—á una mayor importación de artículos de consumo general; pero hecha la observación, entonces tendría que agregarle algunos millones más á esos tres millones y medio, por otros impuestos que recaen precisamente sobre esos artículos de consumo general y que en conjunto han producido también algunos millones.

La ley de 24 de Julio de 1900 establece un impuesto de consumo á determinados artículos importados.

No figura entre la renta de Aduana el producido de esos impuestos. Mientras que hemos aplicado antes, tendría que tomar como recursos para 1912-1913 lo que

tanto, produce anualmente unos 450.000 pesos.

Está el impuesto á los fósforos, á la cerveza, á los tabacos y cigarrillos, que en conjunto producen alrededor de 1.300.000 pesos. Entre todos ellos, cerca de dos millones más; dos millones de pesos que, reunidos á los tres y medio á que me refería, forman cinco millones y medio.

Puede hacerse alguna rebaja, por lo que el señor diputado por Montevideo decía; pero siempre, de cualquier manera, nos queda que los artículos de consumo más generalizados, aquellos artículos que son consumidos por las familias más numerosas, son los que han contribuído en los últimos años á acrecentar con mayor contingente los recursos del Tesoro.

Parece que fueran, en cierto modo, impuestos contrarios al desenvolvimiento normal de nuestro país; parece que son impuestos á las familias más numerosas, á las que tienen más hijos, á las familias más pobres.

Pues bien: el Ejecutivo, al no solicitar del Cuerpo Legislativo recursos nuevos, fundados en los indirectos, trata de no agravar esa desigualdad, de no contribuir á aumentar el peso que recae, por el progreso general del país, sobre las clases menos acomodadas, sobre las que no están en situación de poder soportar sin sufrir perniciosas consecuencias, las cargas de nuevos impuestos.

Además, la Cámara no debe olvidar que el monto del Presupuesto que estudia fué presentado alcanzando á la suma de 34.674.000 pesos. Dentro de esa suma están las obligaciones que nos ha legado el pasado, las que nos exige el presente, dado nuestro estado de civilización y progreso, y también aquellas á que nos consideramos obligados en beneficio de las generaciones futuras.

Las primeras, las del pasado, son las de las deudas, las de las clases pasivas, etc.; las del presente, son todas las que constituyen la organización política y administrativa del país; y las del futuro, son todas las obligaciones que tenemos que atender en el sentido de aumentar las fuerzas productoras y los instrumentos del progreso del país, son la construcción de los puertos, de los caminos, de los edificios públicos, las garantías de ferrocarriles, etc., etc.

Todo ese conjunto de obligaciones que recaen sobre el presente, ¿cómo atenderlas? Ya he dicho que el Presupuesto asciende á 34.674.000 pesos.

Con ese monto entró á estudiarse en la Cámara. En la partida de obligaciones figuran 500.000 pesos para leyes dictadas desde el año 1901 hasta 1911-12; es decir, hasta el 30 de Junio de este año. Se han incorporado por separado algunas de las sancionadas durante ese período, y entre las principales voy á mencionar la ley para atender los reclamos de guerra de Noviembre y Diciembre de 1910, para la cual se han establecido 200.000 pesos; para ampliación de los recursos destinados á vialidad general del país se ha establecido 720.000 pesos; para la compra del Dique Cibils Jackson 111.250 pesos, y para la Caja de Pensiones Militares el subsidio de 100.000 pesos á que se refiere la ley respectiva. Hay otras obligaciones de menor importancia que no es del caso referir; pero las leyes votadas durante el período de 1901 á 1911-12 exceden en mucho la partida de 500.000 pesos que se ha establecido para comprender á todas aquellas que no están individualizadas en el proyecto.

En el ejercicio en que estamos y en parte del pasado, se han sancionado leyes que importan una erogación total de doce millones de pesos. Si de esos 12.000.000 de pesos se deduce el importe de las erogaciones que pueden producir algunas leyes que tienen recursos permanentes y propios ó recursos de carácter transitorio, pero que alejan el pago definitivo de la obligación, se tiene que en el período á que me refiero se han votado leyes que importan 9.750.000 pesos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Contra los deseos expresos del señor Ministro y del señor Presidente de la República, manifestados en el mensaje con que abrió el actual período ordinario del Poder Legislativo. Se hace referencia á la exposición que el señor Ministro de Hacienda presentó á la Cámara pidiendo que no se votasen nuevos gastos.

Señor Varela Acevedo — Sin embargo, la mayoría de esos proyectos han sido presentados por el Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Perfectamente, quería hacer resaltar esa circunstancia.

Señor Ministro de Hacienda — Tengo en la mano la relación de todas las leyes á que me he referido. Me parece inútil leerla. Sólo diré que de ese monto de 12.000.000 de pesos á que me refiero, he deducido los gastos que pueden producir las capatacías de Aduana, la construcción de líneas telegráficas, las expropiaciones de campos para las Estaciones Agronómicas y el importe de la adquisición de los transportes para el carbón.

Quedamos entonces en que el monto de esas erogaciones importa alrededor de 10.000.000 de pesos. Muchas de ellas son por una sola vez, que ya están pagas; otras lo son con carácter permanente, y, entre ellas, para no citar más que una, la ley de Enero de este año, de ampliación á la ley General de Presupuesto, que produjo una erogación anual de setecientos y tantos mil pesos, está incorporada...

Señor Varela Acevedo — Pero eso ya está incorporado al Presupuesto, señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Un momento. Voy á contestar.

Señor Varela Acevedo — Yo me refería á que el señor Ministro no puede ponerla con cargo á esas partidas.

Señor Ministro de Hacienda — Algunas de esas leyes, repito, producían erogaciones por una sola vez, que ya están pagas; otras, la mayor parte, con carácter permanente, que se han incluído en el proyecto de Presupuesto, que estudia la Cámara; pero, hay otras, que no se han pagado todavía y que no están tampoco incluídas en el proyecto y que probablemente habrá que pagar en el curso del ejercicio entrante.

Señor Varela Acevedo — Sería interesante, señor Ministro, saber á cuánto ascienden esas deudas.

Señor Ministro de Hacienda — Permítame el señor diputado que yo haga la exposición razonada que me propongo, sin atender las interrupciones...

Señor Varela Acevedo — Con mucho gusto.

Señor Ministro de Hacienda — ...porque me pueden desviar de las líneas que me he trazado.

Por lo tanto, la partida de 500.000 pesos que figura en el presupuesto que estudia la Cámara para atender esas leyes, yo la reputo deficiente,—ya lo dije al entrar al estudio de este asunto con motivo de las observaciones hechas por el señor diputado Varela Acevedo,—lo probable es que esa partida de 500.000 pesos no alcance á cubrir todas las erogaciones de aquellas leyes que no han sido incorporadas á la ley de Presupuesto. Yo dije entonces y lo digo ahora, que si eso llega á suceder, el Poder Ejecutivo tendrá que venir de nuevo al Cuerpo Legislativo á pedir un crédito suplementario á efecto de poder atender las erogaciones que causen esas leyes. Agotada la partida de 500.000 pesos, el Ejecutivo no puede seguir imputando á esas leyes mayores gastos: ó refuerza el rubro de los 500.000 pesos con la autorización que la propia ley de Presupuesto le da, ó viene al Cuerpo Legislativo en solicitud de una ampliación de crédito.

Pero supongamos que esos 500.000 pesos sean suficientes para atender, en unión de las otras partidas del Presupuesto, las obligaciones de todas aquellas leyes á que me refiero, y analicemos el asunto del punto de vista de las obligaciones de las cuales ya tiene conocimiento la Cámara por el estudio que hace del Presupuesto.

El proyecto que ha entrado en discusión importaba, como he dicho, 34.674.000 pesos. Los aumentos que se han hecho en esta Cámara con prescindencia de aquellos que se hicieron en el Ministerio de Industrias, cuyo cómputo aún no se conoce, importan 228.000 pesos; es decir, que el proyecto de Presupuesto, con los aumentos votados con exclusión de los relativos al Ministerio de Industrias, importa ya 34.900.000 pesos.

Supongamos también,—yo me coloco en el terreno más desfavorable para decir lo que sostengo,—que la Cámara, en lo que resta del estudio del Presupuesto, no haga aumento alguno. Tenemos entonces que el Presupuesto ascendería alrededor de 35.000.000 de pesos. Como se ve, me coloco en un terreno poco probable de que en los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas y de Guerra, la Cámara no crea necesario, indispensable, hacer algunos aumentos más ó menos importantes.

Ahora que tenemos, aproximadamente, el monto total de las obligaciones, corresponde analizar el monto de los recursos con que se cuenta.

Esta operación del estudio del Presupuesto no es más,—diré así,—que el traducir las funciones de un cajero: de un lado recibe las rentas y del otro lado paga sus gastos. En el Estado,—entre nosotros y en todos los Estados bien organizados,—es de buena é imprescindible política financiera no presentar un monto de gastos superior al monto de recursos; ni es tampoco de buena política financiera aguar ó inflar los recursos á fin de obtener un equilibrio ficticio que, poco tiempo después, se transforma en un déficit real, déficit presupuestal, que ha sido por muchos años uno de los más serios inconvenientes que han tenido los países americanos en su desenvolvimiento económico y financiero, y uno de los hechos que mayor desprestigio les acarreaba.

Para establecer el cálculo de recursos ha debido el Poder Ejecutivo modificar seriamente la práctica establecida en la formación de los Presupuestos anteriores. Generalmente,—y de esto creo que fuí el iniciador,—se tomaba como rendimientos probables de los impuestos que han de alimentar el Tesoro Público, los promedios producidos en el trienio ó cuatrienio anterior á aquel en que el Presupuesto iba á regir, y eso fué el principal factor para la obtención de los superávits que tanto bien han reflejado sobre la seriedad de nuestro país. Pero las exigencias del país, en su ansia de progreso y mejoramiento, son de tal naturaleza que ha sido imposible, materialmente imposible, obtener el equilibrio del Presupuesto aplicando aquel criterio. Ha debido, pues, modificarlo, fundamentalmente, y no ha podido tampoco ni adoptar el criterio tan aconsejado por los tratadistas y puesto en práctica en la mayor parte de los países de finanzas regularizadas, ó sea el del producido de los impuestos en el penúltimo año de igual en que va á regir el Presupuesto. Si yo hubiera aplicado este criterio, que es distinto y más favorable que el de los promedios

las rentas han producido en el ejercicio 1910-1911; y si lo hubiera hecho, no habríamos podido tampoco equilibrar el Presupuesto.

No sólo la Cámara no habría podido hacer esos aumentos que ha considerado justos, sino que, sin duda ninguna, habría tenido que eliminar de la ley de Presupuesto muchas de las erogaciones que se consideran absolutamente indispensables como exigencias del presente y como preventivas obligaciones para preparar el amplio desarrollo del país en lo futuro.

He tenido que adoptar, tomar como base, no el producido de las rentas en el ejercicio 1910-1911, sino que he tenido que tomar el producido de las rentas en este propio ejercicio. He tomado el producido hasta una fecha determinada que, en un caso ha sido el 31 de Marzo de este año, y en otro, hasta el 31 de Mayo último. A ese producido inmediato, de ayer casi, le he agregado el que en el ejercicio anterior produjeron los impuestos en los meses que faltan actualmente para terminar el ejercicio; he tenido, así, las rentas probables en el ejercicio venidero. Es decir, por ejemplo: respecto de la renta de Aduana he tomado su producido hasta el 31 de Mayo de este año, y para tener la renta del ejercicio no he hecho más que agregarle lo que produjo esa misma renta en el mes de Junio del año anterior.

Criterio más ó menos idéntico he adoptado con las demás rentas que forman el cálculo de recursos del Presupuesto á estudio de la Honorable Cámara.

Por lo tanto, en este ejercicio, probablemente, con toda seguridad casi, el rendimiento de las rentas no será superior á aquel que yo establezco; lo que quiere decir que he debido forzar el cálculo de recursos á efecto de realizar en un Presupuesto perfectamente serio, el equilibrio financiero.

Si los aumentos que haga el Cuerpo Legislativo al Presupuesto no pasan de los hechos hasta el presente, tengo la firme convicción de que, no obstante el criterio adoptado para formar el cálculo de recursos, el equilibrio del Presupuesto se ha producido en la práctica. Lo que sí creo es que no es posible contar para el futuro con aplicables superávits. Los superávits no aparecerán porque ya han sido absorbidos por las leyes de carácter permanente ó transitorio que el Cuerpo Legislativo ha sancionado creyendo atender las necesidades que el país demuestra tener en su continuo progreso y desarrollo.

El señor diputado Rodríguez hizo referencias á los superávits, pero ha cometido algún error. Ha supuesto que el superávit de 1910-1911 alcanzó á unos 800.000 pesos, no es exacto.

El superávit del ejercicio pasado sólo alcanzó á 430 y tantos mil pesos; de los cuales 400.000 pesos se destinaron como primera cuota anual para la construcción de unas carreteras del Departamento de Canelones, y para la construcción del puente sobre el río Santa Lucía, y los treinta y tantos mil pesos restantes se aplicaron al aumento del capital del Banco de la República. Se ha invertido el procedimiento: antes se esperaba que el superávit se produjera para aplicarlo, generalmente en obras de vialidad ó en construcción de grandes edificios. Esta vez, en el año anterior la ley, creo que del mes de Abril de 1911, estableció que se autorizaba al Poder Ejecutivo para invertir 1.100.000 pesos para la construcción de esas carreteras en el Departamento de Canelones y para la construcción del puente sobre el río Santa Lucía: la primera cuota anual era, como he dicho, de 400.000 pesos. Se imputaba, como las dos restantes, á rentas generales.

De manera que sin esperar á que el superávit se produjera en la realidad y en la seguridad, por otra parte, el Ministro de Hacienda que habla, de que ese superávit se produciría, es que se pidió autorización al Cuerpo Legislativo para destinar ya 400.000 pesos de las rentas de aquel ejercicio para las obras que he relacionado.

También el señor diputado Rodríguez expresaba que el superávit del ejercicio vigente alcanzaría probablemente al doble de lo que el Poder Ejecutivo expresó en su mensaje de apertura del Cuerpo Legislativo.

El señor diputado por Montevideo recordó que en ese mensaje se hacía referencia á que probablemente al finalizar el primer ejercicio de la nueva administración se produciría un sobrante de rentas de 1.500.000 pesos. El señor diputado Rodríguez cree que ese superávit será probablemente el doble de la cantidad fijada por el Poder Ejecutivo.

Yo, en cambio, creo, señores, que no solamente no será el doble, sino que probablemente no pasará de la mitad; y esto por una razón muy sencilla: desde el 15 de Febrero, época del mensaje, hasta el momento actual, se han dictado varias leyes, pero varias leyes, por centenares de miles de pesos con imputación á rentas generales.

Por lo tanto, si el cálculo hecho por el Poder Ejecutivo al principio del año hacía suponer un sobrante de 1.500.000 pesos, ese sobrante está seriamente afectado por esas leyes especiales á que me he referido.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— El señor Ministro está haciendo juegos malabares.

Señor Ministro de Hacienda —Permítame la Cámara que cite una, para no citar muchas y molestar por más tiempo. Con una me basta. La conclusión es que mi argumentación es irrefutable: véase.

Hace pocos meses se sancionó una ley estableciendo que se autorizaba al Poder Ejecutivo para invertir 1.450.000 pesos con cargo á rentas generales, en la ampliación de los recursos destinados á vialidad y obras públicas.

Pues bien: esa ley se sancionó hace tres ó cuatro meses, me parece, y ella se está cumpliendo desde el primer día. Las carreteras á que la ley se refiere están en plena construcción; el presupuesto de las Direcciones de Vialidad, de Hidrografía, de Catastro, etc., están también desde el primer día todos con cargo á esa ley y todos se están pagando, con cargo al tesoro, con cargo á los recursos ordinarios.

Sólo con la imputación de esa ley, estimo que dentro del ejercicio en que estamos, serán pagados de 500 á 600.000 pesos, que necesariamente disminuyen el sobrante de renta calculada de $ 1.500.000.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Pero eso no quiere decir, señor Ministro, que no haya tenido en este ejercicio rentas casi por 3.000.000 de pesos. Que se hayan gastado, es otra cosa; pero que se hayan producido las rentas en cifras más ó menos como la que he indicado, no lo niega el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda—El señor diputado Rodríguez me desvía de la exposición que pensaba hacer, pero voy á complacerlo.

El señor diputado Rodríguez decía hace un momento lo mismo que dice ahora: que la renta de Aduana había producido en los meses anteriores algunos centenares de miles de pesos más que en épocas iguales del año anterior.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Ateniéndome á una referencia hecha por el señor Ministro en la Comisión de Hacienda.

Señor Ministro de Hacienda—Bien.

Hay una gran confusión en eso de la renta de Aduana.

Se toma el dato de la liquidación como renta, cuando no es tal renta de Aduana: eso es simplemente, como lo dice el título de la misma publicación, la liquidación aduanera.

La renta aduanera es parte de la liquidación, pero es más exactamente la parte cobrada durante el mes de la liquidación, que puede corresponder á varios meses distintos.

La renta, es, pues, la liquidación, pero después de haberse deducido infinidad de partidas.

Así tenemos que en los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 1911, la renta aduanera, lo realmente recaudado por concepto aduanero, importó 5.025.000 pesos. Bien: en los tres mismos meses de este año, sólo se han recaudado 5.004.000 pesos. Hay una diferencia en contra de 21.000 pesos. El señor diputado Rodríguez cree, en cambio, que ha excedido en cientos de miles de pesos. Es una diferencia insignificante la que resulta de la comparación de los mismos meses de dos ejercicios.

Luego, es cierto lo que he dicho de que la renta aduanera en los meses de Marzo, Abril y Mayo de este año ha sido algo menor de la que ha correspondido á los mismos meses del año anterior.

Yo creo que este ejercicio, por todas estas razones que he dado, no tendrá un sobrante de rentas superior á 800.000 pesos. Pero ese sobrante de rentas, si la Cámara no lo recuerda, voy, á permitirme recordárselo, ya está también destinado, por lo menos, por el Poder Ejecutivo y por la Comisión de Presupuesto.

Ese sobrante de 800.000 pesos, que se supone se obtendrá en este ejercicio, figura en el cálculo de recursos del proyecto de Presupuesto que está estudiando la Cámara. En la página 65 del último repartido del Presupuesto, los señores diputados pueden apercibirse que el último rubro es el siguiente: sobrante de rentas del ejercicio 1911-12, 800.000 pesos.

A los efectos de buscar los recursos necesarios para equilibrar todas las obligaciones que pesarán sobre el tesoro, ha debido ya destinarse ese sobrante para el pago de las obligaciones ordinarias de la nación, y el artículo 17 del proyecto de Presupuesto que estudia la Cámara lo determina de una manera bien precisa. El artículo 17 dice lo siguiente, que por primera vez se incorpora en una ley de Presupuesto: "El sobrante de rentas y los créditos á cobrar que resulten al clausurarse un ejercicio económico, formarán parte integrante de los recursos del Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio siguiente, si no han recibido otro destino por ley especial".

Es en virtud de esta disposición que yo considero de una gran influencia financiera en cuanto tiende á la regularización del Presupuesto, que el sobrante de este ejercicio ha sido destinado para equilibrar las erogaciones que recaerán en el ejercicio siguiente sobre el tesoro.

Y tengo que llamar la atención de la Cámara sobre lo siguiente: en ese cálculo de recursos, que es el fundamento más serio que tiene el Presupuesto, la Contribución Inmobiliaria de la Capital figura con un producido de 1.700.000 pesos.

Pues bien: lo que esa renta va á producir en el ejercicio en que estamos es sólo 1.550.000 pesos, como lo ha referido el señor diputado Rodríguez. Es la

única renta que figura en el cálculo de recursos con un producido superior á aquel que produjo la misma en el ejercicio anterior.

Tiene, pues, la Contribución Inmobiliaria en el cálculo de recursos 150.000 pesos más de lo que ha producido en este ejercicio.

Y si la rebaja que prohija el señor diputado por Montevideo fuera sancionada, importaría una rebaja nueva de 250.000 pesos. El 1 o|o de la tasa impositiva significa percibir 250.000 pesos menos: 250.000 pesos menos, más 150.000 pesos que se han aumentado, contrariando el criterio adoptado para las demás rentas, equivalen á tener 400.000 pesos menos en los recursos que alimentan la Tesorería.

Pues bien: yo digo que, aún sin considerar esta cuestión desde el punto de vista de la doctrina impositiva, aún así, no es posible,—no me parece que la Cámara lo haga,—sancionar una moción que conduce, irremisiblemente, á la producción del "déficit" en el Presupuesto; sólo que la Cámara quisiera sustituir un recurso con otro nuevo á crearse.

Si ese fuera, en realidad, el propósito, yo haría observaciones de carácter fundamental, siempre que el asiento buscado no fuera social y científicamente aceptable; pero me parece que no es necesario que las haga, siendo suficientes las que he hecho ya en esta exposición, para que la Cámara se convenza de que es sumamente inconveniente aceptar la moción formulada por el señor diputado por Montevideo.

He terminado, señor Presidente.—(Muy bien!)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— En realidad, la moción que yo he formulado, sólo ha sido combatida por el señor Ministro en el párrafo final de su interesante exposición. Todo lo demás que ha dicho no tiene una relación estrecha con el punto que se discute.

Señor Ministro de Hacienda—¿Me permite?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Sí, señor.

Señor Ministro de Hacienda—Me parece que tiene estrechísima relación, cuando he dicho que los consumos generales han contribuído,—sin creación de nuevos impuestos,— en tres años, con cerca de 4 ó 5.000.000 de pesos más.

Me parece que es un argumento fundamental este que yo hago.

El consumo general ha contribuído,— sin creación de nuevas cargas,— en cerca de 4 ó 5.000.000 de pesos. La riqueza adquirida, la riqueza consolidada, en la Capital solo, ha contribuído con pesos 300.000 de aumento.

¿Eso no es argumento?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Con el párrafo final del discurso, el señor Ministro ha demostrado á la Cámara que la riqueza territorial de la Capital contribuye, en el espacio de cinco años, casi con un ciento por ciento.

Señor Ministro de Hacienda—El señor diputado Rodríguez debe saber lo que es estadística...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Permítame, señor Ministro, á penas hablaré dos minutos.

La primera parte del discurso del señor Ministro,—la he oído con toda atención,—se refería al sistema tributario general.

Parecía que yo hubiera combatido el impuesto inmobiliario, cuando no es así, señor Presidente.

Yo me he limitado á combatir el exceso de la cuota impositiva, y no el impuesto sobre la propiedad territorial.

El señor Ministro nos ha hablado tal vez de la necesidad de ir al impuesto sobre la renta. Tampoco estoy en desacuerdo con el señor Ministro á este respecto.

De manera que todo lo que ha dicho en su extenso discurso no contesta lo que yo manifesté en mi breve exposición. Por eso me limito á tomar su parte final para hacer notar á la Cámara que el señor Ministro me da la razón.

Un impuesto que en el breve espacio de cinco ejercicios económicos, es decir, desde 1907 á 1912, casi se duplica, es un impuesto excesivo.

Si en 1907 produjo 999.000 pesos, y si el señor Ministro lo calcula ahora, para el ejercicio que vamos á entrar, en 1.700.000 pesos, quiere decir que en el espacio de cinco años ese impuesto ha aumentado en 700.000 pesos, sin que la edificación en el Departamento de la Capital haya adquirido proporciones tan enormes como para justificar tan considerable suba.

Señor Ministro de Hacienda — Cualquiera sabe que la edificación ha tenido un desarrollo extraordinario. ¡Parece que hablara á extranjeros!...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Pero no en esa forma.

Precisamente le leí á la Cámara lo que había dado el impuesto inmobiliario por concepto de nuevas edificaciones, en cuatro años sucesivos.

El aumento en ellos fué de 113 ó 115.000 pesos; pero el señor Ministro, que conoce tan bien como yo el fondo de mi pensamiento en esta parte, sabe que tengo razón en lo que afirmo, respecto al aumento vertiginoso del rendimiento del impuesto inmobiliario; lo confiesa categóricamente al decir que en su cálculo de recursos,—no obstante no haber producido la Contribución Inmobiliaria, en el ejercicio que va á terminar dentro de pocos días, más que 1.550.000 pesos,—él lo calcula, para el ejercicio venidero, en 1.700.000 pesos, es decir, en 150.000 pesos más de la cifra excesiva que ya ha producido este año.

Creo, señor Presidente, que estas palabras del señor Ministro vienen á robustecer la tesis que he sostenido, de que este impuesto es excesivo.

Ahora, si la Cámara ha votado gastos extraordinarios, en parte ha contribuído á ello el propio señor Ministro de Hacienda, porque en el mensaje del Presidente Batlle, al abrir el período ordinario de sesiones del Cuerpo Legislativo, decía:— "De la situación de la hacienda pública resultaba la conveniencia de no crear nuevas erogaciones."

Sin embargo, el señor Ministro, con su autoridad de tal, no sólo ha solicitado del Cuerpo Legislativo que votara leyes que implicaban gastos extraordinarios, sino que ha consentido, también con su beneplácito, que la misma Cámara, y sus demás colegas de gabinete, pidieran al Cuerpo Legislativo que votara leyes para gastos cuantiosos.

Si esto le produce algún pequeño trastorno en sus finanzas, la culpa nunca será del Cuerpo Legislativo, sino del propio director de las finanzas...

Señor Varela Acevedo—No apoyado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Y es claro que, ante esta situación un poco difícil, el señor Ministro trate de defender la renta pública, aun cuando en el fondo no pueda negar que el impuesto inmobiliario de la capital produce una renta exhorbitante.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Cosio—La Comisión de Hacienda, como ya lo manifesté en su nombre cuando este asunto se trató en general, no está de acuerdo con la moción presentada por el señor diputado Rodríguez, nuestro digno presidente, por lo cual es doblemente lamentable para nosotros tenernos que oponer en este caso.

El señor diputado Rodríguez había expresado en el seno de la Comisión que entendía que el impuesto de 6 1|2 o|oo para la Contribución Inmobiliaria de la Capital, era excesivo; y la Comisión, teniendo en cuenta, en general, los argumentos que acaba de manifestar el señor Ministro de Hacienda con toda amplitud, no pudo inclinarse en el sentido de esa reducción del impuesto.

A lo que ya acaba de manifestar el señor Ministro, yo sólo debo agregar que no considero excesivo el impuesto del 6 1|2 o|oo sobre las propiedades de la capital.

Cuando el Cuerpo Legislativo dicta un impuesto que debe recaer sobre el valor de las cosas, entiendo que, en realidad, ese impuesto debe liquidarse sobre el valor exacto; y, sin embargo, estamos muy lejos de la aplicación estricta del principio, cuando sabemos que en diez y nueve secciones que hay ya empadronadas en el Departamento de Montevideo—cualquiera puede verificarlo prácticamente—el valor de una propiedad es siempre muy superior al valor de la tasación que se ha establecido para aplicar el 6 1|2 o|oo de Contribución Inmobiliaria. Aun cuando el mismo propietario declare el valor de las construcciones recién terminadas, la oficina que verifica esa tasación le reduce la declaración del mismo propietario; le reduce siempre el valor declarado en una proporción aproximada á un 20 o|o.

En virtud de esto, puede afirmarse, puede tenerse la más absoluta convicción de que el 6 o|oo es, en realidad, á lo sumo, un 5 o|oo del verdadero valor de las propiedades; y el hecho de que se haya producido un aumento extraordinario en el impuesto, me parece que es una consecuencia lógica y natural de la valorización de todas las cosas, del aumento que se nota en la recaudación de todos los impuestos, y de la vida intensa por que está atravesando nuestro país en estos últimos años.

Precisamente responde á la oscilación de los valores que se produce en la propiedad inmobiliaria, y que necesariamente tiene que traer el aumento en los años de prosperidad, y la disminución en las épocas de depresión de todas las cosas relativas á la vida económica.

Sería curioso tener en este momento— que no lo tengo á mi disposición—el dato del descenso á que ha llegado el tributo de la Contribución Inmobiliaria en las épocas de profundas crisis económicas por que ha atravesado nuestro país.

Precisamente al año inmediato de una crisis económica todos los valores de la propiedad se reducen, y no sería prudente ni razonable traer el descenso de la recaudación del impuesto como un argumento respecto á la rebaja que deliberadamente se hubiera hecho á ese impuesto. Aquí, en cuanto á este impuesto de Contribución Inmobiliaria, no se puede argumentar así, diciendo:—esto es un aumento y esto es una rebaja del impuesto—según lo que produzca en una época y lo que produzca en otra. El aumento ó el descenso de la recaudación es una consecuencia natural de los momentos históricos por que atraviesa el país; en épocas de prosperidad aumenta la Contribución Inmobiliaria en su rendimiento, y en épocas de crisis necesariamente tiene que disminuir.

He terminado.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 25 de Junio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará. .	$ 0.025
" 60 " " " . .	" 0.03
" 30 " " " . .	" 0.04
" 20 " " " . .	" 0.05
" 10 " " " . .	" 0.06
" 5 " " " . .	" 0.08
De 1 á 3 " " " . .	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la compostura de 300 mesas-bancos de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 4 de Julio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2550-v.jl.3.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de artículos de consumo para las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para las dependencias de este Ministerio, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 del mes de Julio del corriente año á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2549-v.jl.2.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la contratación y ejecución de las obras de reparación en las mangueras del matadero de Maroñas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran á consulta de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 3 de Julio próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *La Dirección*.

2557-v.jl.3.

Intendencia Municipal del Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 700 plátanos y 400 paraísos, de reposición en las calles y plazas de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3 p. m. — Durazno, Junio 21 de 1912. — *Rufino Pelúffo*, Intendente. — *Alfredo Marfetán*, Secretario.

2552-v.jl.9.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yí.
Colón desde Río Negro á Yí.
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yí y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Bequeló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yí y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Ituzaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

2553-v.Ag.2.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 309, y doña CARMEN PENALONGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Andes número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2511-v.jl.4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KRASENSKY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 90, y doña ENRIQUETA CRISTINA STRACHHOLDER de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2512-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la Plaza Zabala número 56, y doña HERSILDA SANTOMÉ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2513-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEOANE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 95, y doña ELISA CASAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2514-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TEIGEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 109, y doña MANUELA BAHAMONDE Y REVOLLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2515-v.jl.4.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SENATORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Madrid número 7, y doña ROSA BELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2516-v.jl.4.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEDRONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 64, y doña CANDIDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2517-v.jl.4.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANNI de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrosa, domiciliado en la calle Asunción número 72, y doña ANA GARRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2518-v.jl.4.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MOLINARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Porvenir, y doña LUISA SAVIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2519-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSSELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el barrio Libertad, y doña AMELIA REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2520-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Policía Vieja s|n. y doña JOSEFINA GIACOMETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2521-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MEROLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña ANTONIA ESPERANZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2522-v.jn.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colorado s|n., y doña CRISELDA ACEVEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2523-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SALIBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 240, y doña ANA DEGRANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2524-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FUMAGALLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución s|n., y doña SARA EBOLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2525-v.jl 4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO CANEVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Madrid número 87a., y doña ANTONIA MOSA RIESTRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2526-v.jl.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO MALLERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 15 de Enero de 1870, domiciliado en la calle Córdoba número 14, y doña FELIPA ORTEGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, el 28 de Febrero de 1882, domiciliada en la calle Suárez número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2527-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BLANCO WILSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 124, y doña BLANCA HUGHES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2528-v.jl.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO JOSE ALBORNOZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chuy número 6, y doña EUGENIA LANDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Chuy 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado, lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2529-v.jl.4.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTAPÉ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos número 88, y doña BUENAVENTURA MARGARITA CABOT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2530-v.jl.4.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud del doctor don Juan Rota, se cita y emplaza á doña Rosario Portugal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio seguido por doña María D. Portugal de Guaita y otros contra Antonio Olivera Portugal, sobre nulidad de partición, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2554-v.jl.24.

Aviso

Yo, el abajo firmado Francisco Español, aviso al público haber vendido á don Cayetano Fruyente el negocio de puesto de verdura y fruta sito en la calle Río Negro número 285. Los que tengan cuentas que cobrar se presentarán en el mismo negocio dentro de 30 días á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Francisco Español*. — *Cayetano Fruyente*.

2551-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en particular que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Misiones número 43 de esta Capital, giraba la firma social de Juan Verdera y Cía., quedando constituída otra nueva sociedad que en la misma casa y en el mismo ramo girará bajo la firma social de Francisco Verdera y Cía., quedando el activo y pasivo de la casa á cargo de la nueva firma.—Montevideo, Junio 24 de 1912.—*Juan Verdera y Cía.* — *Francisco Verdera y Cía.*

2547-v.jl.19.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Conti Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1912. —*Pedro Ferré* (hijo).

2558-v.jl.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que proyectamos disolver la sociedad que con negocio en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales en la calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, giraba bajo la firma de Villar y Acevedo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dalmiro Acevedo. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, por cualquier concepto, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Cándido Villar*. — *Dalmiro Acevedo*.

2546-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada el veinte y dos de Junio del corriente año, por el escribano doctor Juan C. Armburú, he vendido al señor Manuel Alves da Cruz, el almacén de mi propiedad que tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, habiendo quedado á mi cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1912.— *Atilio G. Linares*.

2559-v.jl.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que don Luis Peraccini ha vendido su negocio (*salón de lustrar calzado*) situado en la calle 25 de Mayo número 140 al señor Virgilio Galindo. El que se considere acreedor que se presente antes de los 30 días como ordena la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Luis Peraccini.* — *Virgilio Galindo.*

2548-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda y ferretería, tenemos establecida en Escudero (5.a sección del Departamento de San José), al señor Hilario Pino. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta, deberá presentarse en casa de los señores Santos García é hijos, en San José, calle Sarandí y Asamblea, con los justificativos correspondientes á fin de serles satisfechos sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pues pasado que sea el término legal el comprador quedará exento de responsabilidad. — San José, Junio 20 de 1912. — *Ponce hermanos.*

2555-v.jl.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Arambürú, el día 19 de Junio del corriente año, hemos vendido al señor Julio Zenande, la jabonería y velería titulada "El Comercio", que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo que dado á nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 19 de 1912. —*A. M. Linares y Cía.*

2560-v.jl.19.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben presentarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCER LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera vez, para la provisión de paños, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente á las 3 y 30 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, y el acto se realizará con el número de licitantes que asista. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

2514-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de comida destinada á la alimentación del personal del Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, guardias civiles urbanos y suburbanos y presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

2509-v.jn.28.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la *Administración* al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Dirección General de Aduanas

AVISO

Teniendo conocimiento esta Dirección de que existen dudas con respecto á cuál de las dos Visturías corresponde efectuar el despacho de determinados artículos, se previene al comercio que la clasificación de los permisos se hará, según los artículos que en ellos se manifiesten, arreglado á la siguiente distribución:

VISTURIA EXTERIOR — Almacén, ferretería, papelería, artículos de bazar y navales, mueblería, artículos de barraca, drogas y productos químicos.

VISTURIA CENTRAL — Tienda, mercería, joyería, instrumentos de música, tapicería, pasamanería, telas y artículos para tapicería, zapatería, talabartería, pieles y perfumería.

Estos avisos deberán publicarse quince días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2458-v.jn.28.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto interino.

2326-v.ag.24.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Secretaría de la Escuela N. de Comercio

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de idioma inglés en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se pondrán á disposición de los señores interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 14 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde. — Montevideo, Junio 13 de 1912. —*El Secretario.*

2473-v.jl.15.

Ministerio de Industrias

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días para la impresión de cuatro tomos de 700 páginas cada uno, conteniendo los informes producidos por los agrónomos recientemente llegados de Europa. Los precios serán presentados por separado para la impresión de dos mil quinientos y cinco mil ejemplares de cada tomo. El respectivo pliego de condiciones está á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y abiertas el día 1.o de Julio próximo á las 3 p. m. en presencia del Oficial Mayor y los interesados que concurran á la licitación. Esta Secretaría se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *La Secretaría.*

2515-v.jn.28.

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1340

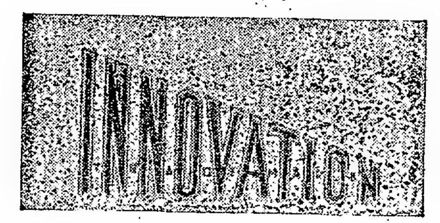
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinatti, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PETERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2540-v.jl.11.

ACTA N.o 1358



Con fecha 10 de Junio de 1912, los señores Hijos de Guillermo Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INNOVATION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 6, clases 36.a á 43.a, inclusive, 54.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2534-v.jl.11.

ACTA N.o 1333

Con fecha 1.o de Junio de 1912, los señores Díaz Aznárez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELLON DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2536-v.jl.11.

ACTA N.o 1325

MARKE

Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hoenigfeld y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

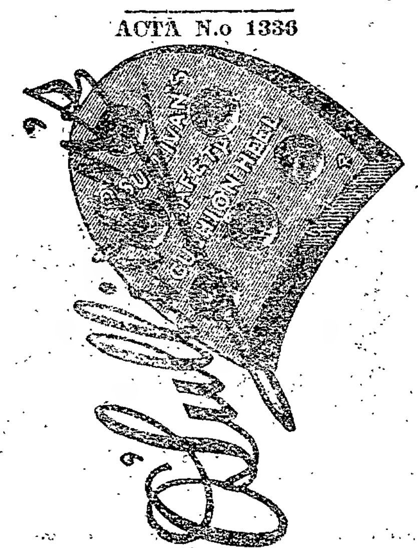
"PRENSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. —

Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2535-v.jl11.

ACTA N.o 1336



Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "O'Sullivan Rubber Company", de la ciudad de Loowell, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"O'SULLIVAN'S SAFETY CUSHION HEEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2536-v.jl.11.

ACTA N.o 1295



Con fecha 26 de Abril de 1912, los señores Fratelli di Lorenzo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SORRENTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2448-v.jn.28.

ACTA N.o 1298

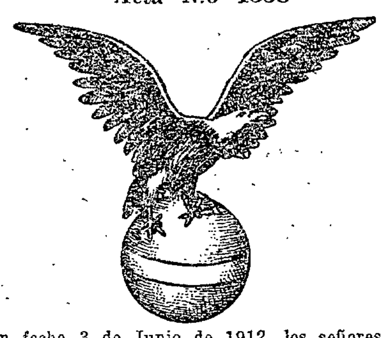
Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MITRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2450-v.jn.28.

ACTA N.o 1349



Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktien Gesellschaftder Hollerschen Carlshutte, radicada en Rensburg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a á 25.a, 27.a, 29.a, 31.a y 35.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2539-v.jl.11.

ACTA N.o 1347

Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Detmolder Kuns werkstater fur Stuch-und Bildhanerarbeiten Alb. Lanerman (Sociedad con responsabilidad Ltda. en Detmolder, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"STUCCOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2537-v.jl.11.

Acta N.o 1338

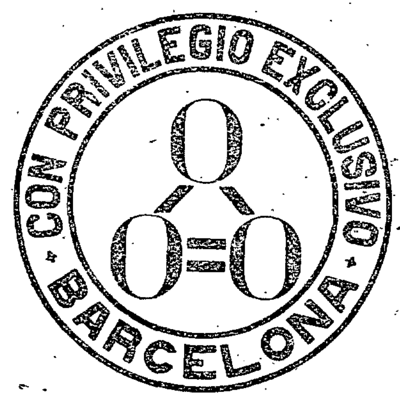
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "American Screw Company", de la ciudad y Condado de Providence, en Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2521-v.jl.9.

ACTA N.o 1331



Con fecha 31 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Grés Casas, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"TRES O"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. Sección.

2511-v.jl.8.

ACTA N.o 1344



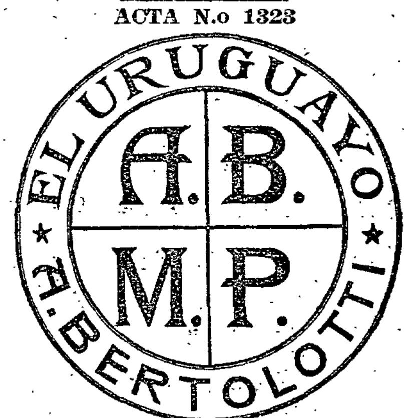
Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Agustín Pin, apoderado de los señores Domino y Dotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a á 60.a, 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2522-v.jl.9.

ACTA N.o 1323



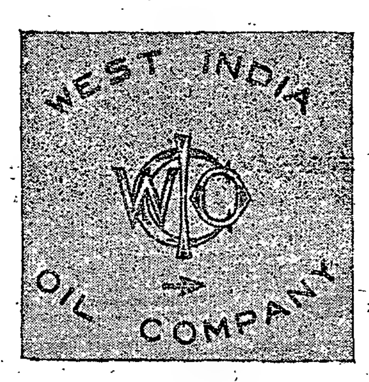
Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"El URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 6, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 38.a, 55.a. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2510-v.jl.8.

ACTA N.o 1324



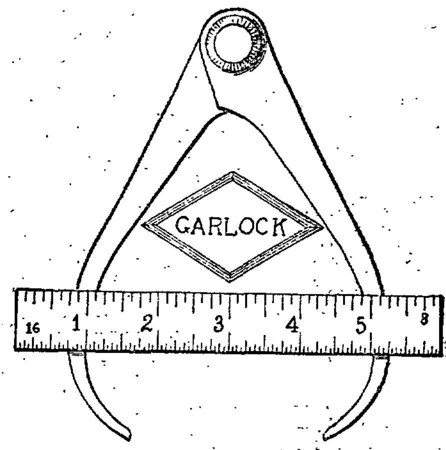
Con fecha 28 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánches,* Jefe de Sección.

2501-v.jl.6.

ACTA N.o 1305



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de "The Garlock Packing Company", de 50 Main Street, Palmyra Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

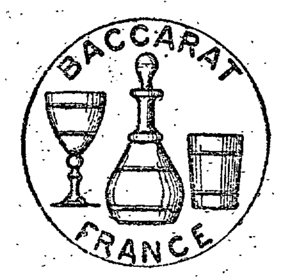
"GARLOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a.—Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2412-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1332



Con fecha 31 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie des Cristalleries de Baccarat", de Francia, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 40.a y 80.a (objetos de cristal, vidrio, etc.). — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2475-v.jl.3.

ACTA N.o 1308

Con fecha 17 de Mayo de 1912, el señor Santiago Tellechea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 8, clases 8.a á 15.a, 16.a, 17.a y 28.a, 32.a, 33.a y 35., 38.a á 43.a, inclusive, 60.a. — Montevideo, Junio 20 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2520-v.jl.9.

ACTA N.o 1342

Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Lacre Motor Car Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LACRE".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a (cauchú y goma).— Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2476-v.jl.3.

ACTA N.o 1321

Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WIKO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2503-v.jl.6.

ACTA N.o 1322

Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2502-v.jl.6.

ACTA N.o 1348



Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma F. Stiibgen y Cía., de Erfurt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MURCIELAGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 39.a. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2512-v.jl.8.

ACTA N.o 1312

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Flussfisch, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALUBRITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2452-v.jn.28.

ACTA N.o 1306

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. P. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.— Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2504-v.jl.6.

ACTA N.o 1310

Con fecha 21 de Mayo de 1912, el señor Pedro Bergeret, por Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO BRANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2500-v.jl.6.

ACTA N.o 1311

Con fecha 21 de Mayo de 1912, el señor Pedro Bergeret, por Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SUBLIMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2499-v.jl.6.

ACTA N.o 1315

Con fecha 22 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Liverpool China y India Tea C.o Ltd", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HARDOMAH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2451-v.jn.28.

ACTA N.o 1313

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lind y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2449-v.jn.28.

ACTA N.o 1299

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2447-v.jn.28.

ACTA N.o 1384

Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza y Pons, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2477-v.jl.3.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para la provisión de los artículos de librería, ferretería y carpintería, que se detallan en la nómina que existe en la Oficina de Utiles de la Dirección General, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en el pliego respectivo, el día 28 del corriente á las tres de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *La Secretaría.*

2508-v.jn.28.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Trabajos de carpintería á efectuarse en los locales del Escuadrón de Seguridad.

Llámase á licitación pública para los trabajos de carpintería á efectuarse en los locales del Escuadrón de Seguridad, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Julio del corriente año, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2544-v.jl.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de calles en la villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública para la pavimentación de calles en la villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores, hasta el día 9 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2525-v.jl.8.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en «La Panela».

Llámase á licitación pública para la construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontraro ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2478-v.jl.2.

LLAMADO A LICITACION

Ampliación del cajón metálico de fundación para la torre de «La Panela»

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación del cajón metálico de fundación para la torre de "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2462-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de las calles anexas á los Depósitos núms. 24 y 25 del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para el adoquinado de las calles anexas á los depósitos números 24 y 25 del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Julio del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2435-v.jl.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado del Galpón de Inflamables en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para el adoquinado del Galpón de Inflamables en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2434-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2449-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION
Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2041-v.jl.13.

LLAMADO A LICITACION
Llámase á licitación pública para el arrendamiento de un local destinado para alojamiento del Batallón de Infantería número 6.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 7 de 1912. *Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
2426-v.jn.25.

Capitanía General de Puertos

ESTACIONES RADIOTELEGRAFICAS
Se hace saber á sus efectos, que la Superioridad ha resuelto prorrogar hasta el 15 de Julio próximo, el plazo acordado á todos los buques que conduzcan pasajeros entre los puertos de la República y extranjeros, para establecer á bordo estaciones radiotelegráficas. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*
2530-v.jl.15.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase á licitación pública para la compra y extracción del estiércol que producen las caballadas del Regimiento de Artillería número 1, Batería de Artillería número 1, Regimiento de Caballería número 8 y Arsenal de Guerra.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 1.o de Julio próximo, cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, y serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.
2545-v.jn.28.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION
Llámase á licitación hasta el día 25 del corriente para la provisión de 80 caballos y yeguas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Sierra número 214a, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Jefe.*
2456-v.jn.25.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación privada

Se hace saber á los interesados que esta Dirección oye propuestas particulares para la construcción del adoquinado en la zona Norte de la ciudad, limitada por la calle Sarandí, Avenida 18 de Julio, 8 de Octubre, camino Propios, camino Monte Caseros, Avenida Garibaldi, calles Hocquart, Arenal Grande, Miguelete y el Río de la Plata hasta la calle Sarandí, excluyendo el camino 8 de Octubre, la Avenida 18 de Julio y las calles que serán asfaltadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 1.o de Julio próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *La Dirección.*
2524-v.jn.28.

Segundo llamado á licitación
Se convocan postores, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en las calles General Freire y General César Díaz, entre la Avenida de la Paz y el murallón Oeste de la rambla Sud América, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 26 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 15 de 1912. — *La Dirección.*
2491-v.jn.26.

Segundo llamado á licitación
Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del pavimento asfáltico en el interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría para consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 15 de 1912.— *La Dirección.*
2492-v.jn.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*
2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*
2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*
2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*
2070-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION
De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase á propuestas por el término de treinta días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y, en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en sellado de ley y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 1.o de Julio próximo á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar ó aceptar, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de los obras ó por grupos parciales que se refieran á propiedades de una sola calle. — Colonia, Junio 1.o de 1912. —*Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario.
2391-v.jl.1.o.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO
Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar el camino que partiendo del departamental de Vilasboas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario.
2441-v.jl.11.

AVISO
Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar tres trozos de caminos, suprimiendo uno de ellos, que conducen al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario.
2440-v.jl.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PUCCIONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Lucca, domiciliado en la calle 18 de Julio número 766a, y doña MARIA IDA LUINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2476-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cataluña, domiciliado en la calle Panamá número 4, y doña JOSEFINA GURRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2545-v.jn.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 97, y doña DOLORES GONZALEZ PENELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2505-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO TAO de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Recinto número 88, y doña LEONOR GARCIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Piedras número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2506-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDELFIO BENITEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña JOSEFA PULLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2477-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO DE CHAMBOT, de 45 años de edad, de estado viudo de doña Irma Mahieu, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bassens, Departamento de Savoie, domiciliado en la calle Solís número 22, y doña ADELA JACQUOT, de 38 años de edad, de estado divorciada de don Rodolfo Wolter, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bellevevres, Departamento de Saone et Loire, domiciliada en la calle Solís número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2478-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CANTONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Solís número 22, y doña FRANCISCA ROMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carmona, provincia de Sevilla, domiciliada en la calle Colón número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2458-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOMINGO BAVASIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Olivos número 40, y doña MARIA MANUELA VIANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2459-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORRELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 238, y doña MARIA CERVIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2456-v.jn.25.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GONZALEZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 44, y doña MATILDE BELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2460-v.jn.26.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Soriano número 82, y doña ELISA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Arapey número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2496-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 253, y doña FRANCISCA SEAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2479-v.jn.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAURIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 249, y doña TERESA ARLOTTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2497-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PERALTA, de 78 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la Avenida de la Paz número 340, y doña PETRONA MELO, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la Avenida de la Paz número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2461-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la Avenida de la Paz número 384, y doña MARIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la Avenida de la Paz número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2462-v.jn.26

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Yaguarón número 362, y doña FRANCISCA MONTES DE OCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón número 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2463-v.jn.26.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA CAERERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 45, y doña ISABEL PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lima número 72a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2464-v.jn.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PABLO RICCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 10, y doña TULA ROVIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión médica, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2507-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 75, y doña RAMONA EYJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2498-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SARUBBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 245, y doña ANTONIA MACELLARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cebollatí número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2465-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MOULIÁ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes nú-

mero 181a, y doña MANUELA CALVO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 181a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2466-v.jn.26.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yi número 61, y doña ROSA ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Asunción número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2480-v.jn.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. DEBEJERES, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 41, y doña JUANA ALCAIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle 18 de Julio número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2499-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO PIMIENTA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Defensa número 8 y doña MARIA ELENA PERRONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2500-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 71, y doña CARMEN RAMILO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Industria número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2501-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MANUEL REGHITTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JUANA UMPIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2481-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña EMILIA ECAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2482-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el Camino Aldea, y doña MICAELA SIMALDONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aldea número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2483-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOIMIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 99, y doña ISABEL MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Comercio número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2484-v.jn.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARDANZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 409, y doña VERONICA NAVARRINE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2494-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELENA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2490-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE BONILLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Reducto número 610, y doña DOLORES VILABOU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2491-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA ROSA CUEZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2485-v.jn.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NOBLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Grecia número 139, y doña AIDA CRAVI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2486-v.jn.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en La Tortuga, y doña ANTONINA BURRUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República Argentina número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2487-v.jn.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMONETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 15, y doña MARIA SOBRERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Caridad número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2467-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MORILLAS MOLINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Capurro número 38, y doña CRISTOBALINA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga (España), domiciliada en la calle República Francesa número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2468-v.jn.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don AGUSTIN GENARO URBAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 427 (12.a sección), y doña JUANA ROJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Municipio número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2508-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERULANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Sierra número 246, y doña MAGDALENA ILARRAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2509-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 37 (19.a sección), y doña AMALIA CONDOM, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2502-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON LOPEZ, de 85 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yaro número 85, y doña GERTRUDIS SORIANO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaro número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2503-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TALENTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 17, y doña JUANA FABRISIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Victoria número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2492-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERREIRA Y ACEVEDO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el pueblo de Artigas, domiciliado en la calle Municipio número 173, y doña ISABEL ELVIRA GIRALT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2493-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCELINO BERGALLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 276, y doña MARIA LUISA SOÑORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores número 9a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2469-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Obarrúa número 54, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2470-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 43 (Barrio Gomensoro), y doña MARIA ESTHER MONZON, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión pantalonera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 43 (Barrio Gomensoro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2457-v.jn.25.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO MODESTO RICCI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 177, y doña MARIA JOSEFINA ANDREONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2495-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VENERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 11, y doña FRANCISCA CARFAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2488-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MORALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 21, y doña ELENA MORALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2489-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CASTRO AQUINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 439, y doña CARMEN MARGARITA PUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ohaná número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2471-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 56, y doña MARIA MAFFEI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle La Paz número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2472-v.jn.26.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 8 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERICLES BEIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Maciel número 111, y doña BENJAMINA MARIANA BARGAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2510-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 172, y doña JOSEFA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2504-v.jl.2.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña JACINTA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2473-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA GIRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2474-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANGELE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA INES MAUTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2475-v.jn.26.

JUDICIALES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictado en esta fecha, ha sido autorizado el doctor don Juan A. de Luis para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Enrique Geille,* Prosecretario.

2532-v.jn.26.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra,* Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados "Juicio sobre rectificación de la partida de matrimonio de Alejandro de Olivera Farías y Cándida Anuncia de Olivera Farías", ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Julio 11 de 1907. — Vistos: Este juicio iniciado por doña Cándida Anuncia de Olivera Farías, sobre rectificación de partida, con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Arturo Lapoujade; Resultando: 1.o Que la nombrada se presentó ante este Juzgado, acompañando testimonio de su partida de casamiento con Alejandro de Olivera Farías, expedida por la parroquia de San Fructuoso de Tacuarembó, y diciendo que en dicha partida había dos errores, pues su esposo figuraba con el nombre de Alejandro Ferrera de Carvallo y su suegro con el de Joaquín Moreira de Carvallo, cuando en realidad se llamaban, el primero como anteriormente se ha expresado y el segundo Joaquín de Olivera Farías; 2.o Que la interesada, para comprobar sus afirmaciones, pidió se recibieran las declaraciones de los testigos José Jacinto Osorio, Joaquín do Prado, Juan Pedro Camargo y María de Olivera Farías, al tenor del interrogatorio que formulaba; 3.o Que los testigos mencionados expresan en sus declaraciones, que efectivamente el verdadero nombre del esposo de la peticionaria era Alejandro de Olivera Farías y el del padre de éste Joaquín de Olivera Farías, atribuyendo la alteración á que se trató de evitar la dispensa de parentesco (fojas 8 á 12); 4.o Que por los periódicos agregados á fojas 14 y 15 se ha acreditado que se han hecho las publicaciones legales ordenadas; 5.o Que el señor Agente Fiscal en su dictamen de fojas 17 vuelta no opone reparo alguno en que se provea de conformidad ordenando la rectificación solicitada; y Considerando: 1.o Que si las declaraciones de dos testigos hábiles y contestes puede constituir plena prueba, debe respetarse tanto más fidedigna la información producida, por cuanto son cuatro los declarantes, y no consta que se haya presentado nadie á contradecirla, á pesar de haber transcurrido el término de las publicaciones; 2.o Que de la información referida se desprende también que está equivocado el nombre de la interesada, pues figura con el nombre de Cándida María de Olivera Farías, siendo el verdadero Cándida Anuncia; 3.o La conformidad expresada por el Ministerio Público en el dictamen mencionado y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil, y 1.o de la de 9 de Julio de 1888; por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno se proceda á rectificar por quien corresponda y en la forma de estilo la partida que luce á fojas 6 de estos autos, haciéndose constar que en lugar de "Alejandro Ferreira de Carvallo", "Cándida María de Olivera" y "Joaquín Moreira de Carvallo", nombres con que figuran los contrayentes y el padre del primero, debe decir: Alejandro de Olivera Farías, Cándida Anuncia de Olivera Farías y Joaquín de Olivera Farías, respectivamente. Hágase saber, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital, y acreditado que sea habérsele dado entero cumplimiento, previa tasación y pago de las costas, archívese el expediente. — *Constancio Bocage.* — Y á los efectos de lo ordenado lo se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1907. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano público." — Rivera, Febrero 27 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario.

2480-v.jl.10.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente caratulado: "Horacio Piegas y otros — Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Número 3673. — Salto, Junio 1.o de 1912. — Visto: este juicio de rectificación de las partidas del estado civil de fojas 1, y parroquial de fojas 2; Resultando: Que lo que pretende es lo siguiente: 1.o En el certificado de defunción de fojas 1, la extinta aparece llamarse María Isabel S. de Piegas, es decir, con sólo la inicial de su apellido paterno que es Silveira. Consiste la rectificación á verificarse en poner en lugar de la inicial S el apellido Silveira, para que quede María Isabel Silveira de Piegas; 2.o En la partida de bautismo de Virgilio, fojas 2, éste aparece como hijo de Francisco Piegas y de María Isabel Silveira Crus, siendo así que el padre se llama Francisco da Cruz Piegas y la madre María Isabel Silveira de Piegas. Lo que se busca por los interesados, con respecto á esta partida, es, relativamente al padre, agregar el término da Cruz después del nombre Francisco y antes del apellido Piegas; y, en cuanto á la madre, poner Silveira, en vez de Silvera, y de Piegas, en lugar de Crus, que debe eliminarse; Resultando: Que, mandada receptar, con citación fiscal, la información de testigos ofrecida, depusieron don Angel Saldaña y don Enrique Moratorio, corroborando en un todo lo expuesto en el anterior resultando; y que hechas las publicaciones del caso, por treinta días, y vencido el término, se agregaron los diarios, sin que nadie se presentase á deducir oposición; Resultando: Que dada la intervención del caso al señor Agente Fiscal, éste se manifestó de acuerdo en que se llevara adelante la rectificación en la forma pedida; y Considerando: Que en mérito á lo relacionado, y habiéndose llenado los requisitos legales, el Juzgado no puede hallar inconveniente en que se acceda á lo solicitado. Por todo ello, y por lo dispuesto por el artículo 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, y artículo 1.o de la de 9 de Julio de 1888, fallo: Ordenando se hagan las rectificaciones pedidas, de acuerdo con lo determinado en el 1er. resultando. Al efecto, y siendo parroquial la partida de fojas 2, publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, y vencido el término, agréguense los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito. Cumplido, y á los efectos de las anotaciones de la ley, envíese testimonio de este auto á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil acompañando las partidas, al que se remita á la última. En oportunidad, páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio. — *José Ferrando y Olaondo.*" — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la ciudad del Salto, á primero del mes de Junio de mil novecientos doce. Doy fe. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. —Salto, Junio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2519-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de qué se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

EDICTO—Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Carlos Fanoni, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á contestar la demanda que, por cobro de pesos, le ha instaurado el doctor don Alberto Stirling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. Al mismo tiempo, se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Se previene al expresado Fanoni que los bienes de su pertenencia que dejó en Viraroes han sido inventariados y depositados por este Juzgado hasta que dicho señor se presente á reclamarlos. — Sánchez, Junio 8 de 1912. — *Roberto Alfredo Fischer,* Juez de Paz.

2467-v.jl.13.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado números 6 y 8, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos, de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1912. —*André Espasandín.*

2542-v.jl17.

Venta de hotel

Se hace saber al público que con fecha 19 del corriente mes, por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á doña Cesira Tal dei nuestra casa de comercio denominada "Hotel 18 de Julio" situada en la Avenida 18 de Julio número 261; citando á los que se consideren con derecho á ese negocio para que comparezcan al citado local, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Junio de 1912. — *Fernando Roade y Cía.*

2531-v.jl.17.

Venta de carnicería

Se hace saber al público que don Ricardo Rebella ha prometido vender á don Antonio Pensalfini, las existencias de la carnicería que el primero tiene establecida en la calle Buxareo número 7, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rebella se servirán presentarlas en el mismo local para serles abonadas, dentro de treinta días, á contar desde hoy, pues pasado que sea dicho término el comprador, de acuerdo con la ley, quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *Ricardo Rebella.*

2529-v.jl.16.

Venta de negocio

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he convenido

con mi señor padre don Carlos E. Bellini, comprarle el establecimiento de platería, joyería, relojería y talabartería que posee en este pueblo. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serlos satisfechos. — Pando, Junio 20 de 1912. —*Amelio Bellini.*

2541-v.jl.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Martínez de Melo, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, tengo establecida en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo (5.a sección). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de don José Mazzei, hojalatería, en esta ciudad, Avenida Brasil número 60, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad de deuda alguna. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Andrés Brangieri.*

2526-v.jl.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Fernández Rey, la parte que nos corresponde como herederos de don Vicente Pérez en la firma Pérez hijos y Fernández (de Melo), que giraba en los ramos de tienda, almacén y ferretería en esta plaza, y de la cual es socio el comprador, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma á extinguirse. Esta publicación se verifica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Homero I. Pérez.* — *Graciosa Aycaguer de Sasiain.* — *Zulima Elisa Pérez.* — *V. Casto Pérez.*

2527-v.jl.22.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á don Antonio M. García todas las existencias que sin excepción componen mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle La Paz número 221, de esta Capital: A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en el mismo domicilio, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *José González.* — *Antonio M. García.*

2517-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Alberto Podestá el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 379. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Isidoro Duarte.*

2516-v.jl.15.

Venta comercial

Hago saber al público y al comercio que con motivo de trasladarme de local, voy á vender todas las instalaciones de armazones, mostradores, servicio de luz eléctrica y anexos de mi casa de comercio, la "Sombrerería Moderna", situada en la calle Andes número 228, á don Enrique L. Chiliri. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.— Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Aquilino Martínez.*

2518-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Córdoba número 64, esquina Isidoro De María, bajo la razón de Veira y Esmoris, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Esmoris.

Los que se consideren con derecho contra dicha firma deben concurrir á hacerlo efectivo, dentro del término que acuerda la precitada ley. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *José Veira.* — *José Esmoris.*

2507-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se previene al público que la sociedad pastoril que gira bajo la razón social Stevenson Ungo y Cía., en el Departamento del Salto, está en liquidación, previniendo al comercio y á los que se consideren con algún derecho ó reclamo, lo hagan dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Salto, Junio 18 de 1912. — *Stevenson Ungo y Cía.*

2505-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de común y amigable acuerdo, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa en los ramos de imprenta, tipografía y periódico denominado "La Voz del Olimar", y bajo la razón social de Klappembach hermanos, quedando con el activo y pasivo el señor Severo Ramírez y el socio Dámaso Klappembach. — Treinta y Tres, Junio de 1912. —*Klappembach hermanos.*

2513-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he comprado á don Francisco Romano todas las existencias de la peluquería situada en la calle Piedras número 390. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Esteban Palau.*

2533-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 470, la que giraba bajo la razón Barbé y Guidobono, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio Guidobono. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Pedro P. Guidobono.* — *Pablo Barbé.*

2506-v.jl.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escrituras que autorizó el escribano Oscar M. Cóndom, don Silvio Bernasconi se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Carlos Toriani y Compañía", para la explotación del ramo de herrería con el establecimiento denominado "La Internacional", sito en la calle Carmen número 95, quedando á cargo del activo el señor Toriani, quien vendió á los señores Ernesto Bettolini y Gervasio Rodríguez, las dos terceras partes del activo de la referida sociedad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, citando á los acreedores para que pasen á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, calle Carmen número 95, dentro del término de la ley. — Montevideo, 17 de Junio de 1912. —*Silvio Bernasconi.* — *Ernesto Bettolini.* — *Carlos Toriani* (hijo). — *Gervasio Rodríguez.*

2489-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Declaramos por el presente haber convenido en la disolución de la sociedad que para la explotación del taller mecánico, sito en la calle Piedras número 82, teníamos constituida bajo la razón de Patri y Massa, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio don José Patri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1912. — *Angel Massa.* — *José Patri.*

2483-v.jl.10.

Al comercio y al público

Yo, Manuel Peñalonga, hago saber al público que en escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido á los señores Angel Ferrari y Bernardo Pellicia, que componen la razón "Ferrari y Pellicia", la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Andes esquina Colonia, en el ramo de cafe y bar, denominada "Bar del Casino". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1 5de 1912. — *Manuel Peñalonga.*— *Ferrari y Pellicia.*

2496-v.jl.11.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he proyectado vender á mi hermano Mariano Formosa, mi casa que en el ramo de compraventa tengo establecida en la calle Ciudadela número 175, de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho pueden pasar por dicha casa á deducirlo dentro del término de ley, pasado el cual el comprador no oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 15 de 1912.— *Emilio Formosa.*

2490-v.jl.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez, el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Río Negro esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Protasio Fernández.*

2488-v.jl.10.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Acuña, la carnicería que tengo establecida en la calle Sierra número 167a. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, señalándose como domicilio donde deben presentarse los créditos, la citada casa de comercio, Sierra número 167a. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Juan G. Bértola.*

2482-v.jl.10.

Venta de negocio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que en calidad de socio del señor Fausto Mutti, he vendido á los señores Giorginelli y Cía., la parte del activo y pasivo de la casa de comida y despacho de bebidas que tenía en sociedad con el referido señor Mutti, establecida en la calle Continuación Agraciada número 65 (Paso del Molino); y á fin de que los acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1912.— *Roberto Avignone.*

2474-v.jl.9.

Venta de restaurant

Con esta fecha prometimos vender á los señores Gaspar y Angel Ferrari, la casa de comercio sita en la calle San Salvador número 275, en el ramo de restaurant, cancha de bochas y alojamiento, que gira en esta plaza con la firma social de Carlos Pozzi y Cía. Se previene á los señores acreedores y á los que tengan derecho contra la firma susodicha que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en la calle Piedras número 300 ("Café Carlitos"). Corren con el activo y pasivo desde el 1.o de Junio de 1912 los señores Gaspar y Angel Ferrari, quedando sin efecto todo reclamo después de estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1912. — *Carlos Pozzi y Cía.*

2465-v.jl.6.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio en general que, de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado s|n. (Chacarita), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ospitaleche y desligado completamente el socio Vicente Messere. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Vicente Messere* —*Juan Ospitaleche.*

2463-v.jl.6.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Amador Gómez Cubelas mi casa de comercio sita en la calle Estanzuela número 123, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Ramón Espasandín.*

2455-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Condom, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Devoto y Olivetti, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Andrés Devoto. — Montevideo, Junio 11 de 1912.— *Andrés Devoto.* — *G. Olivetti.*

2523-v.jl.15.

Almacén vendido

Se hace saber al público y especialmente al comercio en general, que por escritura autorizada el 28 del mes próximo pasado ante el escribano don Ariosto Peyrallo, el señor Miguel Corbalán vendió á don Pedro E. Pérez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle General Enciso esquina 18 de Julio, de la ciudad de la Florida. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Florida, Junio 11 de 1912. — *Pedro E. Pérez.*

2498-v.jl.19.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Joaquín Molinueva, la panadería de nuestra propiedad, denominada "La Sin Rival", sita en la calle Encina número 66, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. —*E. Molinueva Hno.*

2457-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores José Alonso y Manuel Finsas mi casa de comercio denominada "Café A. Mogyana", situada en la calle San José número 313. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, 11 de Junio de 1912. — *José Gonçalves Freza.*

2461-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Carrero é hijos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Fraternidad número 171, esquina Zabala (pueblo Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *Julián Viera.*

2460-v.jl.5.

Venta de despacho de bebidas y billar

Pongo en conocimiento del comercio que por escritura firmada con fecha de ayer por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc, he vendido á don Vicente Torres la parte que me corresponde en el despacho de bebidas y billar sito en la calle 25 de Agosto número 226, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *José Viñas.*

2459-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender el taller de biselados y plateados que giraba bajo mi firma, establecido en la calle Tacuarembó número 153, al señor José Bielle. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 11 de 1912.—*Francisco Elía.*

2444-v.jl.11.

Almacén vendido

Participo al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Ciudadela número 48, esquina á la Paysandú, de esta ciudad, á los señores César Rela y Cía. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta deberá presentarse al depósito, calle Zabala números 34 y 36, propiedad del que suscribe, con los justificativos correspondientes, á fin de serles satisfechos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones en el DIARIO OFICIAL y "La Democracia". Pasado que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *José Lorente y López.*

2494-v.jl.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Vidal y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla Gorriti número 42, esquina á la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. —*Gerónimo Tessa.*

2470-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con el establecimiento "Farmacia y Droguería del Sol" (calle Ciudadela número 121), gira en esta plaza bajo la razón de Luis Felipe Rey y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario don Luis Felipe Rey, y éste, á su vez, hace saber que ha proyectado incorporar ó traspasar el mismo establecimiento y también con el activo y pasivo á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que aquel domicilio rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de la ley.—Montevideo, Junio 8 de 1912 *Pedro Rey.—Luis Felipe Rey.*

2426-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Horacio y Francisco Elhordoy y César Lartigau, las existencias de mi casa de negocio sita en la Estación Lecocq (Barra Santa Lucía, Camino Nacional), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1912. *Jaime Lloveras.*

2433-v.jl.9.

Venta de tienda

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Lucas Corbetto nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, situada en la calle Continuación Agraciada del 53 al 57, esquina al Camino de Castro, de esta ciudad. Los que tengan derecho á algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1912. — *Pedro Mógnaschi y hermanas.*

2438-v.jl.4.

Venta de farmacia y droguería

Participamos al comercio y al público que hemos concertado vender á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo, nuestro establecimiento de farmacia y droguería que gira en esta Capital bajo la razón ó firma de "Surraco y Ferrúa" dando además por disuelta esta Compañía. En la recordada venta se comprenderá el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que se designa como domicilio, según el artículo 1.o de dicha ley, la sede de aquella farmacia, calle Juncal número 241 esquina Reconquista —Montevideo, Junio 7 de 1912. — *L. M. Surraco —C. Ferrúa.*

2425-v.jl.10.

Venta de comercio

Se participa al público y al comercio que don Cristóbal Torrens ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la calle 18 de Julio número 533, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, adeudadas por el señor Torrens, se servirán presentarlas para ser abonadas en el propio local, dentro del término de 30 días. Pasado que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy, y el comprador quedará, por consiguiente, desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 7 de 1912. —*Cristóbal Torrens.* — *Jacinto G. Barlocco.*

2424-v.jl2.

Al público

Participo al público que en la fecha he comprado á don Domingo Porro las existencias de su casa de comercio denominada "La Esperanza", en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo á cargo del vendedor.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*José A. Bertoni.*

2445-v.jl.11.

Al comercio

Con esta fecha participo al comercio y al público en general que he vendido á don José A. Bertoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, situada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Fray Bentos, denominada "La Esperanza". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores que dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso, me presenten sus cuentas al cobro, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*Domingo Porro.*

2446-v.jl.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Alejandro Mineau y Cía. tenemos establecida en esta ciudad, Avenida de la Paz números 208 y 212 y Plaza Libertad números 6 y 7, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Miguel Ribas y Cía. — Montevideo, Junio 6 de 1912. — *Alejandro Mineau* — *Miguel Ribas y Cía.*

2430-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 6 del mes actual que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital é industria que en los ramos generales de comercio giraba aquí bajo la razón de Santiago López y Cía., en la casa denominada "La Palma", habiendo quedado el firmante don Pedro López dueño del activo y responsable del pasivo de la extinguida compañía. En cuanto al ex socio don Santiago López, quedó liberado de toda obligación y responsabilidad. Por la misma escritura, don Pedro López, comprometió en venta á la sociedad comercial Escandón y Abella, constituída y con asiento en este paraje, todas las existencias y útiles que fueron de la firma Santiago López y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación durante el término de treinta días, á fin de que los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos á la calle del Ferrocarril de este pueblo, casa "La Palma", para percibir el importe de los mismos. — Santa Isabel, Junio 6 de 1912. — *Pedro López.* — *Santiago López.*

2427-v.jl.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que por término de contrato quedó disuelta la sociedad Smith y Compañía, calle Uruguay número 231, desde el 1.o del corriente, haciéndose cargo el socio A. M. Smith del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Junio 5 de 1912.—*Smith y Cía.*

2439-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Salvador González y don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 282, esquina á la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Pérez y Martínez.*

2411-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Joaquín C. Couto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra número 92a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Juan F. Artaras y Cía.*

2394-v.jn.28.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Andrés G. Almansa nuestra casa de comercio, calle Estanzuela números 97 y 99. Los interesados pasarán con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *José Sartorio é hijo.*

2405-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Nicasio y Ceferino Suárez el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Guadalupe s|n., esquina á la de Sarandí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Arturo Artecona.*

2396-v.jn.28.

Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular que he prometido asociarme con el señor Ernesto Cánepa en el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Villardebó", situado en esta ciudad, calle Vilardebó esquina Pando. Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Juan R. Rodríguez*

2386-v.jn.27.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Gabriel Román el negocio que tengo establecido en el camino al Cerro esquina á la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *José Saralegui.*

2388-v.jn.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo del año corriente he prometido vender á don Cayetano López, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192, llamada, "Fonda Ferrolana". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Leonardo Martínez.*

2390-v.jn.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta que habíamos efectuado con referencia á la casa de negocio de pertenencia de los señores Lavaggi Hnos., situada en Sayago, continuando, como es consiguiente, dichos señores desde hoy con el negocio citado. A los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Sayago (Departamento de Montevideo), Junio 1.o de 1912. — *Carlos I. Bistagnino.* — *Francisco Cerro.* —*Agustín T. Lavaggi.* — *Fortunato Lavaggi.* — *José Lavaggi.* — *Francisco Lavaggi.*

2392-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Dionisio Varela las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 67. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1912.— *Camilo Feijoo.*

2397-v.jn.28.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Manuel Linares la casa de modas que bajo la denominación de "Maison Laussucq", tenía establecida en la calle Agraciada número 275a, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Pablo Laussucq.*

2387-v.jn.27.

Venta de café y billar

He prometido vender á don Juan Pertusso mi casa de comercio en el ramo de café y billares, sita en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Avenida General Artigas, pueblo La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan algún reclamo que hacer, deben presentarse dentro de 30 días como lo establece la ley. — La Paz, Mayo 31 de 1912. — *Félix Canelini.*

2380-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Vicente Fernández y Hnos., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní números 3 y 5, esquina á la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. —*Pelayo García.*

2381-v.jn.27.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha he prometido vender al señor Vicente Villanueva mi casa de comercio situada en la Avenida General Flores número 296, lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, á fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten á mi casa dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Francisco Huertas.*

2376-v.jn.25.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á don Vicente Gazzano el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Agraciada número 342. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos, en la misma casa, dentro del plazo de treinta días que expresa la citada ley. — Montevideo, 31 de Mayo de 1912. — *Juan B. Ambrogio.* — *Vicente Gazzano.*

2375-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á la "Compañía Salus" el activo industrial de la Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", así como también una fracción del campo, propiedad de la misma, compuesta de 147 hectáreas más ó menos. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — P. Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", *Manuel Soza Ponce*, Presidente. — *Nicolás Inciarte*, Secretario.

2372-v.jl.1.o.

Venta del café "Gambetta"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta de mi establecimiento denominado "Café Gambetta", situado en la calle Treinta y Tres número 103, de esta ciudad, con todas sus existencias, á favor de los señores Hillje y Wilkens. Los que se consideren mis acreedores deben pasar por el mismo negocio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos. —Montevideo, 28 de Mayo de 1912. — *Carlos Turón Camy.*

2360-v.jn.29.

Venta de panadería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que voy á vender la jardinera, máquina de galleta, mostrador y demás útiles y enseres correspondientes á la panadería que tuvo establecida mi finado esposo don Manuel López, en la casa calle 19 de Abril número 420, de esta ciudad del Salto, para que si algunos se consideren acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, á los efectos indicados en la citada ley. — Salto, Mayo 24 de 1912. — *Rosa R. de López.*

2353-v.jn.28.

Compromiso de venta

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Angel López Pita la fábrica de calzado y zapatería denominada "La Ciudad de Londres", establecida en la calle 25 de Agosto número 133, de esta ciudad. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1912.— *Disessa Hnos.*

2481-v.jl.17.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, participamos al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Francisco Lombardo é hijos en los ramos de almacén, tienda y anexos, habiéndose á la vez constituído otra nueva que girará bajo la razón de Domingo y J. Lombardo y la que continuará el comercio de la anterior, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma. — San José de las Cañas, Mayo 16 de 1912. — *Francisco Lombardo é hijos.* — *Domingo y Julián Lombardo.*

2468-v.jl.12.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspita y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómino María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

Espósito Cayetano
García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gandugliá Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nagara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morett Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotte
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo LSarriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 2406-pte.1016. *Jas. Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayti's 3er. grado	(Escuelas 3er. grado 1 y 2)	M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado	....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 25	Paso del Molino......	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm......	Punta Sayago........	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Cátedra de Francés en el I. N. de Varones		V. y M.	15 Junio 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43..	La Podrera...........	M.	30 Junio 1912
2.o	2.o grado núm. 17	San Ramón...........	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 4...	Barrancas Coloradas...	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23..	Rincón de Conde.......	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande.......	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio...........	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar.....	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7.	La Paz..............	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37..	San Rafael...........	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15..	Escobilla..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja...........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo.....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio.......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Illescas..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16...	Polanco del Yi........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11...	Estación Goñi.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez....	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37...	Talica................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Chacras..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad..............	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27...	Villasboas............	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24...	Capilla de Farruco.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29...	Rolón..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes............	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26...	Batoví...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15..	Maestre Campo.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32...	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10...	Maestre Campo.......	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16..	Estación Capurro......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28..	Coronilla............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María..	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Cautivo.............	V. c. y M.	31 Julio 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15...	Arenal..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sandú...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas...........	V. y M.	31 Julio 1912.
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5....	Gaetán..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar......	M.	1.o Julio 1912
2.o	Rural núm. 13..	Tapes Chico.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Polanco.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Solís...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Estación Solís........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Soldado.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21...	Lorencita............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8....	Perdido.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera......	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 2..	Ceibos..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	La Salamanca........	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba...	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Valdivia............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	La Coronilla.........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Laguna del Diario.....	V. y M.	30 Junio 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de Don Carlos..	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10...	Ceibo..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Garzón..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Chafalote............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Valizas..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34..	Abra del Alférez.......	M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Rocha......	M.	30 Junio 1912
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 34..	Puntas de Yerbalito....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45...	Olimar Chico.........	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 35..	Balijas..............	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 30...	Arrayanes...........	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 37...	La Coronilla.........	V. c. y. M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 41...	Avestruz Chico.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
3.o	Rural núm. 42..	Noque de Olimar Chico.	V. c. y. M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 39.	Olimar..............	V. c. y M	1.o Mayo 1912
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1911.
2.o	Rural núm. 32..	Carmen.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones..........	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 29..	Olimar..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Averías.............	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.....	V. y M.	31 Marzo 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara.............	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sarandí.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8...	Cebollatí............	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres......	M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla......	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 1	Treinta y Tres.......	V.	15 Febrero 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43..	Blanquillo..........	V. y M.	30 Junio 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 33..	Cuchilla del Carmen...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Cuchilla del Paraíso...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 3.	Artigas.............	V. y M.	30 Abril 1912
2.o	Rural núm. 38..	Minuano............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43..	Campamento.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina....	V. y M.	30 Junio 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4..	San Gregorio.........	V.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los novillos...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20 ..	Rincón de Pereira.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Pampa......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma.	V. c. y M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 12..	Paso Hondo.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 5..	Paso de los Toros.....	V. y M.	15 Mayo 1912
1.o	Rural núm. 10..	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel.........	M.	31 de Octubre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré.......	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros..........	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera..............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera...	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38..	Ataque..............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1.	Rivera..............	V.	10 Junio 1912
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 11..	Ejido de San Eugenio..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré.............	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32..	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Pintado............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola..........	M.	31 Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 25..	Franquía............	M.	31 Marzo 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico...........	V.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Vera...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13..	Mataojo Grande........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Mataojito.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9...	Ciudad del Salto......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Sopas..............	M.	31 Enero 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.....	M.	31 Enero 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra..............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31..	Celestino.............	V. c..y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. c..y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c..y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c..y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38..	Guarapirá............	V. c..y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú...	M.	30 Junio 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona...............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas...............	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes.............	V. y M.	31 Mayo 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello......	V. c. y M	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles..........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges...	V. c. y M	31 Marzo 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella.......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45...	Minuano.............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1er. grado núm. 11	Carmelo.............	M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2429-pte.626.